



1905 á 1906

EXPEDIENTE NUM. 14371

LETRA *No.*

Mes de

EXTRACTO.

Mostrenco Bien
Denuncio del lote No° 3 de la
Manzana 32 de esta pobla
cion y adjudicacion a la Se
cretaria de Instruccion Publica
y Bellas artes para una escuela.

1903
1902

Jefatura Política y de las Armas

DEL

Distrito Norte de la Baja California.

Seccion de *Gobernación*

Expediente N.º *14371*

Bienes Mostrencos.

Denuncio del Sr. Lic. Juan B. Uibe, del lote n.º 3. manzana 32 de esta ciudad.

1
Sr. Jefe Político

Juan B Uribe mexicana
no, abogado, mayor de edad y con
domicilio en esta población, ante
Vd, y bajo protesta de decir verdad
expone que: tengo conocimiento que
existe un lote en esta población, aban-
donado ó mostrenco el cual lote es
el marcado con el numero (3) tres de
la manzana (32) treinta y dos del
plano de la población y cuyas colin-
dancias son las siguientes: por el Nor-
este el lote (4) quatro que ocupa la Igle-
sia Católica; por el Nor-ocete el lote (6)
seis; por el Sur este la calle Calves y
por el sur-ocete el lote (2) dos propie-
dad del Señor Bucker y mide en el
frente a la calle Calves (25) veinticin-
co metros por (50) cincuenta de fondo.

Y usando del derecho que me
da el artículo setecientos veintidos
del Código Civil

A Vd pido se digna el haberme por presen-
tado en tiempo y forma denunciando
dicho mostrenco, para obtener los
beneficios que me otorga el citado
artículo

Protesto lo necesario

Ensenada, Octubre 28 de 1903.

Juan B Uribe

En-
#



Mrs. J. B. Uribe
Ensenada 28 de 1903



senada, B. Cal. Octubre 28 de 1903.

Con fundamento del artículo 711 del Código Civil, se nombran peritos para el avalúo del inmueble denunciado a los C. Ismael Sanchez y David Zárate a quienes se les hará saber su nombramiento para su aceptación y protesta; debiendo ser por cuenta del interesado los gastos correspondientes. Notifíquese.
El Jefe Político.

[Signature]

Angue b. Ortiz

En veintinueve del mismo mes año, notificado del auto anterior el C. David Zárate, dijo: que acepta el nombramiento de Perito a que se contrae el acuerdo precedente y protesta su fiel desempeño, firmando al efecto para constancia.



David Zárate

Angue C. Ortiz

En tres de Noviembre del mismo año, notificado del auto anterior el C. Ismael Sanchez, dijo: que acepta el nombramiento de Perito a que se contrae el auto anterior y protesta su fiel desempeño, firmando para constancia.

I. Sanchez

Angue C. Ortiz

En la misma fecha notificado el Licenciado Juan B. White el acuerdo anterior, dijo: que lo oye y firmo.

Angue b. Ortiz Juan B. White

Ensenada Diciembre 11 de 1903



Cumpliendo con el nombramiento que se sirvió V. hacerme con fecha 27 veinte siete de Octubre proximo pasado para evaluar el lote N° 3 número tres, de la Manzana N° 32. número veintaydos del mapa de esta población, denunciado como mortuorio por el Señor Lic Juan B. Uribe, tenemos el honor de informar a V. que pasamos al lugar en que se halla situado dicho lote, que mide cincuenta 50. metros de fondo por veinticinco 25 metros de frente, sus Colindancias son: por el Norte el lote número cuatro N° 4, por el Sur el lote número dos N° 2, por el Oeste el lote número cinco N° 5. y por el Este la Calle de Galves, su Superficie es de mil doscientos cincuenta 1250. Metros Cuadrados, que es igual a 12 Areas y 50. Centiareas; de la situación y vista de ojos practicada al referido lote estimamos su valor en la Cantidad de seiscientos \$ 600. 00⁰⁰

Protestamos lo necesario etc.

Ensenada Diciembre 11. de 1903.

Perito
Y. Sanchez

Perito
David Zarate

Al C.

Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California

Presente,



Ensenada, B. C. Fiebre 11/1903.
 Por recibido, publíquense los
 edictos que previene la ley
 El Jefe Político

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En diecisiete de Junio de mil no-
 vecientos cuatro, la Secretaría
 hace constar que ha vencido el
 plazo de seis meses que marca
 el artº 715 del Código Civil y que
 se han hecho las publicaciones
 de ley. Conste.



Manuel Matos
 Sr.

Ensenada, B. C. Junio 18 de 1904.

Teniendo en cuenta que ha expira-
 do el término de ley, sin que
 se haya presentado oposición al
 denuncio anterior, envíese con
 atento oficio este expediente a
 la Aduana Marítima de este
 puerto, para los efectos del artº
 29 de la ley sobre inmuebles fe-
 derales y de los artº 17 y siguientes
 del reglamento sobre artículos de esa
 misma ley. Day fa.

[Handwritten signature]

Manuel Matos
 Sr.
 En #



La misma fecha presente al Sr. Lic. Juan B. Uribe fue notificado del anterior mandamiento y dijo: que lo oye y firma.

Dag fe

Juan B. Uribe

Manuel Mateos

En la misma fecha y en doce folios útiles se remite este expediente a la Dirección de Contribuciones de la Demarcación Norte, en cumplimiento de lo anterior.

Manuel Mateos





Edicto.

El Sr. Lic. Juan B. Muñiz, ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien moctemeco, el lote número 3 de la manzana 32 del plano de esta ciudad, sus colindancias son como sigue: por el Norte, el lote número 4, por el Sur el lote número 7, por el Oeste, el lote número 5 y por el Este, la calle "Galvez," midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo, habiendo sido valuado dicho predio, según dictámen de peritos, en la cantidad de \$600⁰⁰ seiscientos pesos.

Se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, ocurra en forma, dentro del término de seis meses que señala la ley.

Ensenada B. C., Diciembre 11 / 1903
- El Sr. Muñiz.



Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las Leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE.
LA JEFATURA POLITICA.

ADMINISTRADOR.
C. R. PTACNIK.

CONDICIONES:

Este periódico verá la luz pública los días 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIO DE SUBSCRIPCIÓN.

Por un año.....	\$ 3.00
Por seis meses.....	1.75
Por tres meses.....	1.00
Por mes.....	0.50
Números sueltos.....	0.15
Números atrasados.....	0.25

PRECIO DE ANUNCIOS.

Edictos Judiciales y de Minería \$10.00

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS.

Para subscripciones y anuncios, dirjense al Administrador C. R. PTACNIK, Avenida Ruiz, entre las calles Segunda y Tercera. Apartado Postal Número 16.

**SECRETARIA DE ESTADO Y DEL
DESPACHO DE JUSTICIA E INS-
RUCCION PUBLICA**

SECCION DE JUSTICIA.

**LEY DE ORGANIZACION JUDICIAL EN EL
DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.**

[Continúa.]

CAPITULO II.

Del servicio-médico legal.

Art. 114. El servicio-legal para la administración de justicia en el Distrito será desempeñado por los médicos de comisaría, los de hospitales, los de cárceles y los peritos médico-legistas.

Art. 115. Los médicos de comisaría estarán á las órdenes inmediatas del inspector de la demarcación á que se les adscriba; pero deberán rendir, además, todos los informes que les pidan los jueces del ramo penal en lo relativo al servicio que, en cada caso, hayan desempeñado.

Art. 116. Son obligaciones de los médicos de comisaría.

I. Proceder con toda oportunidad al reconocimiento y curación de los heridos que se reciban en la sección médica que esté á su cargo.

II. Asistir á las diligencias, de fé del cuerpo muerto, y á todas las otras en que sean necesarios ó útiles sus servicios.

III. Redactar la parte médico-legal de las actas de descripción é inventario que se extiendan en su respectiva comisaría, y expedir las certificaciones médico-legales conducentes á la comprobación del delito; poniendo en todo la mayor atención y escrupulosidad, á fin de facilitar las averiguaciones.

IV. Recoger y entregar al comisario los objetos y substancias que puedan servir para el esclarecimiento del hecho de que se trate, é indicar las precauciones con que deban ser guardadas ó remitidos á quien corresponda

V. Describir exactamente en los certificados de lesiones las alteraciones que hubiere sido necesario hacer en ellas con motivo de la curación

VI. Hacer en los certificados de lesiones la clasificación provisional ó definitiva de ellas;

VII. Las demás que les correspondan según las leyes ó reglamentos.

Art. 117. Son obligaciones de los médicos de hospital:

I. Reconocer á los heridos y enfermos que, por orden judicial, se reciban en el establecimiento, y encargarse de la curación de ellos, expidiendo sin demora, cuando proceda, el certificado de sanidad correspondiente;

II. Extender los certificados de clasificación de lesiones;

III. Practicar la autopsia de los cadáveres de personas que, hallándose á disposición de las autoridades judiciales, fallezcan en el hospital, y extender el certificado respectivo, expresando con toda exactitud cual haya sido la causa de la muerte;

V. Rendir con oportunidad todos los informes que les pidan los tribunales;

V. Prestar los primeros auxilios y extender los certificados correspondientes en todos los casos de lesiones que ocurran en el hospital;

VI. Las demás que les encomienden las leyes ó reglamentos.

Art. 118. Los médicos de cárceles, además de asistir á los presos enfermos, que no deban pasar al hospital, de extender los certificados que correspondan y de dar á los tribunales los informes que les pidan, prestarán los primeros auxilios en los casos de lesiones que ocurran en la prisión, é intervendrán en cualquiera diligencia judicial que allí se practique, cuando para ello fueren requeridos por los jueces ó por el Ministerio Público.

Art. 119. Habrá en la ciudad de Mexico, cuatro peritos médicos-legistas, dos químicos, un practicante, un escribiente archivero y dos mozos; y un perito médico-legista, etc. cada uno de los Partidos Judiciales de Tacubaya, Tlalpam y Xochimilco.

Este no será obstáculo para que cualquiera de esos peritos preste sus servicios en partido judicial diverso del de su adscripción, en los casos, que determine el reglamento respectivo.

Uno de los peritos medico legistas de la capital, con mayor dotación y categoría que los demás, será el director del servicio médico-legal en el Distrito.

Art. 120. Para desempeñar el cargo de un perito médico-legista, se requiere ser de moralidad y honrados notorias, profesor con título oficial en cirugía, medicina y obstetricia mayor de treinta años y con cinco, á lo menos, de ejercicio profesional.

Para el de director del servicio médico-legal, se necesita, además de los requisitos mencionados, ser mayor de treinta y cinco años y tener diez, por lo menos, de ejercicio profesional.

Para perito químico, se necesitan las mismas condiciones de moralidad y honradez, y ser especialista en la materia, á juicio del Ejecutivo.

Art. 121. El director tendrá las atribuciones siguientes:

I. Cuidar de que el servicio médico legal se desempeñe eficaz y cumplidamente en todo el Distrito;

II. Distribuir el trabajo en terminos equitativos entre sus subordinados y compartirlo con ellos;

III. Convocar á los peritos que de él dependan, con el objeto de estudiar y discutir los casos difíciles que ocurran; ó bien adoptar ó proponer á quien corresponda las medidas que juzgue conve-

nientes para la mejora del servicio;

IV. Comunicar á sus subordinados las instrucciones necesarias para el desempeño de los trabajos encomendados á cada uno;

V. Dar cuenta á la Secretaria de Justicia de las faltas que ocurran en el servicio;

VI. Las demás que le encomienden las leyes ó reglamentos.

Art. 122. Fuera de los casos en que deban intervenir los médicos de Comisaría, de hospital ó de cárceles, todos los reconocimientos, análisis y demás trabajos médico-legales relacionados con la instrucción de los procesos, inclusa la autopsia de los cadáveres consignados á las autoridades judiciales, serán encomendados á los peritos médico-legistas, quienes estan obligados á concurrir á las juntas ó diligencias á que fueren citados y á extender los certificados y dictámenes correspondientes.

Art. 123. Cuando las partes, dentro de los términos que fije el Código de Procedimientos Penales, objeten el dictamen ó certificado de los peritos médico-legistas, el Juez, si encuentra fundado el motivo que se alegue, dispondrá que el Director del servicio reúna en junta á todos los demás peritos con objeto de que discutan y decidan si subsiste ó se seforma el dictamen ó certificado de que se trate. El Juez de oficio, podrá también ordenar la junta de rectificación á que este artículo se refiere.

Art. 124. En la Baja California habrá dos peritos médico-legistas para cada uno de los Partidos Judiciales de ese Territorio.

Art. 125. En el Territorio de Tepic habrá también dos peritos médico-legistas para cada uno de los Partidos Judiciales de ese Territorio.

Art. 126. En el Territorio de Quintana Roo habrá un perito médico-legista.

Art. 127. El servicio médico-legal en los Territorios, se sujetará, en lo conducente, á las disposiciones de los artículos 116, 117, 118 y 122 de la presente ley.

CAPITULO III.

De los peritos intérpretes.

Art. 128. Habrá en la ciudad de México dos peritos intérpretes, que dependerán de la Secretaria de Justicia y estarán adscriptos principalmente al servicio de las Salas 4ª y 5ª del Tribunal Superior y al de los Juzgados del Ramo Penal.

La misma Secretaría, cuando lo crea conveniente, podrá ordenarles que presten también sus servicios en los Tribunales Federales.

Art. 129. Para obtener el empleo de perito intérprete, se requiere ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, y haber, leer y escribir suficientemente los idiomas castellano, ó francés inglés por lo menos.

Art. 130. Son obligaciones de los peritos intérpretes.

I. Traducir clara y fielmente los interrogatorios, declaraciones, resoluciones y documentos que al efecto se les encomienden, guardando en todo caso el secreto debido;

II. Cumplir oportunamente las órdenes que, relativas á su cargo, reciban de los Tribunales, dando preferencia á las que se les comuniquen con el carácter de urgentes, y, en igualdad de circunstancias, á las que primero se les entreguen, para lo cual asentarán razón del día y de la hora en que reciban cada una;

III. Cumplir igualmente con las órdenes é instrucciones que con relación á su cargo, los de la Secretaria de Justicia;

IV. Las demás que los imponga el reglamento.

(Continuará)

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

SECCION DE JUSTICIA.

(Concluya.)

Artículo 7º En cada uno de los juzgados de primera instancia de Ahuacatlan Ixtlan y Santiago Ixcuintla, habrá un agente del Ministerio Público, un defensor de oficio y dos peritos medico-legistas; quedando en este sentido adicionados los artículos 32 y 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, fecha 12 de Septiembre de este año.

Los sueldos de estos empleados serán iguales a los que señalan las partidas de las citadas leyes orgánicas, respectivamente, para los mismos empleados en el Partido de Acaponeta.

Artículo 8º Se reforma la fracción II del artículo 43 de la Ley de Organización Judicial, expedida el 9 de Septiembre de este año, en los términos siguientes:

"II. Instruir y fallar las causas sobre delitos oficiales cometidos por los funcionarios y empleados de que trata el artículo 38, siempre que pertenezcan al Distrito Federal, aunque la pena exceda de dos años de prisión."

Artículo 9º Al comenzar sus funciones el juzgado de primera instancia de Ixtlan, le serán entregados, por el juez menor de esa localidad, todo su archivo, y por el juez de primera instancia de Ahuacatlán los asuntos que correspondan a la jurisdicción del primero.

Artículo 10. Se derogan el Decreto de 3 de Octubre del presente año y el artículo 20, transitorio de la Ley de Organización Judicial, fecha 9 de Septiembre del mismo año; deteniendo entenderse modificados en el sentido de este Decreto, los artículos 13 y 47 de la referida ley.

Por tanto, mandose imprimir, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a veintituno de Noviembre del novecientos tres.—Porfirio Díaz.—Lic. Justino Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública."

Y lo comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 21 de 1903.—Fernández—Al.....

Lista de las cartas rezagadas que se encuentran en esta Oficina, correspondientes al mes de Noviembre de 1903.

- Amador Ponsiano. Avilez Lino. Acevedo Felipe. Aguilar Luz. Aguilar Ventura (2). Bryson Albert. Body S. Cota Luis. Cota Alejandro. Cota M. Cota Francisco. Cota Enrique B. (2). Corrales Librado. Castillo Fabian. Carroll Dr. Carrillo Ireneo (2). Carrillo Jesus. Carrillo Fortino. Carrillo Bernardino. Cobarrubia José. Clemons Jones. Castro Santiago. Contreras Juan (3). Ceseña Fortunato. Ceseña Pablo Eco.

- Ceseña Salvador. Ceseña Cipriano. Ceseña Ramon S. Duarte Rafael. Dunn James G. Espinosa Daniel. Espinosa Benigno. Esquivel Melquiades. Fuentes Ernesto C. Fairfield A. M. (3). Flores Reyes. Fontana Fermín. García Josus (2). García Manuel (2). García Angel. Graciano Nicolas. Gelpis Carlos. Gutierrez Raymundo. González José Ma. González Reyes (3). González Vicente. González Rosendo. Hernández Luciana. Jaussand John.

- Kittkerwitz Paul. (3). Lucero José. Lada Daniel. Leon Manuel. López A. Martínez Francisco. Meza Ruperto. Morales Jesús G. Magaña Antonio. Mora Antonio. Martín John. Medina Manuel L. Munguía y Hermano R. Mendelson Luis. Montenegro J. Martínez Ramon. Martínez Ezequiel. Ojeda Rómulo. Olsen Jeon. Otts Gray Harrison. Padilla Ramón. Posada Emeterio M. Piedra Blanca Cattle Ca. Purfurst A. B. (2). Ramírez Enrique.

- Ramírez Julio E. Rivera Ines (2). Rodríguez Manuel. Rosenberger. Rascon Manuel. Rodríguez Federico. Salisbury Albert. Sanchez Ascención. Tecklemborg Franz. Tamayo Lento. Trebos Carlos E. Uzarraga T. Weley Guy C. Webb J. E. Wanchop J. A.

SEÑORAS.

- Aguilar Ignacia. Andrade Tiburcia. Bañaga Maria de Crosthwait Josefa M. (2). Crosthwait Josefa L. (2). Chávez Julia. (2). Cota Guadalupe. (3). Castro Maria A. de (2). Cleofas Carona. Cota Benita de Ceseña Salomé. Cota Tomaida. Castro Ramona. Castro Dolores. García Josefa. García Clotilde. González Eudisia G. de (2). Golpi Valeria R. de Hermann Elisa. López Felicitas M. de Lomeli Angela P. de López Tomasa V. Mesa Rosa. Mac Alister Rhoda. Márquez Loreto C. (2). Manrique Esperanza. Márquez Mariana V. de Marron Amelia. Martínez Rosenda de Martínez Aurelia. Márquez Celsa. Martínez Victoria C. de Nilson Olicia Davida. Núñez Adelaida G. Olachea Juana (2). Oliver Luisa M. Ozuna Maria. Ozuna Soledad. Ojeda Maria P. Piterson Matilde. Peralta Angela. Perez Luisa. Ramirez Maria. Ramirez Maria S. R. Ramirez Dolores. Ryerson Guadalupe. Sumalla Bernarda. Serrano Guadalupe. Taylor Rosa. 2. Victoria Pilar C. de Villa Mariana. Zamora Gorgonia. Chumada Félix. Barre Percy. Diaz Osorio Felipe. Duarte Roman. Espinosa Daniel. Martinez Ramon. Torres Ventura. Cartas detenidas por falta de porte. Castañeda Filomena. González Francisco R.

Diener Hermanos. Jackson May. Meza Pablo. Ensenada, B. Cal, 4º de Diciembre de 1903. El Admor. J. J. Alarcón.

AVISOS.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Ha sido denunciado como bien mostrenco, por el Cº Anastasio Moreno, con fecha 6 seis del presente mes, el lote número 8 ocho de Inama s zana 7 siete del plano de esta ciudad, en la extensión de 25 veinte y cinco metros de frente a la "AVENIDA MIRAMAR" por 50 cincuenta de fondo, colindando con los lotes 1 uno y 7 siete de la misma manzana; el cual mostrenco fué valudado por peritos en la cantidad de \$17500 ciento setenta y cinco pesos.

Lo que por acuerdo del C. Jefe Político del Distrito, se hace saber al público, conforme al Artículo 715 del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al lote mencionado, se presente a decirlo en forma ante esta oficina, dentro de (6) seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. C., Noviembre 25 de 1903.

ANGEL C. ORTIZ.

Srio.

Mayo 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

El Cº Anastasio Moreno ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 2 de la manzana número 7 del plano de esta ciudad, siendo sus colindancias, por el Oeste, la Avenida "Miramar" por el Sur, el lote número 1, por el Este, el lote número 7 de la misma manzana, y por el Norte, el lote número 3, teniendo un valor, según el dictámen de peritos, de \$ 12500 ciento veinte y cinco pesos.

Se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente en forma, dentro del término de seis meses que señala la ley.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 12 de 1903.

El Secretario,

ANGEL C. ORTIZ.

Dic 15 y 25, Enero 15, Febrero 15, Marzo 15, Abril 15, Mayo 15 y Junio 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

El C. Lic. Juan B. Uribe ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 3, de la manzana número 32, del plano de esta ciudad, cuyas colindancias son como sigue: por el Norte, el lote número 4; por el Sur, el lote número 2; por el Oeste, el lote número 5, y por el Este, la Calle "Galvez"; midiendo 25 metros de frente por 50 de fondo; habiendo sido valuado dicho predio, según el dictámen de peritos, en la cantidad de \$ 600.00 seiscientos pesos.

Se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, ocurra en forma dentro del término de seis meses que señala la ley.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 12 de 1903.

El Secretario,

ANGEL C. ORTIZ.

Dic. 15 y 25, Enero 15, Febrero 15, Marzo 15, Abril 15, Mayo 15 y Junio 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

El C. Anastasio Moreno ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, un lote de terreno marcado con el número 1, sito en la manzana número 7, del plano de esta población, cuya ubicación es como sigue: por el Oeste la Avenida Miramar; por el Sur calle Segunda por el Este el lote número 8 de la misma manzana, y por el Norte con el lote número 2; cuyo predio ha sido valuado según el dictámen de peritos, en la cantidad de \$175.00 ciento setenta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, ocurra en forma dentro del término de seis meses que señala la ley.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 12 de 1903.

El Secretario,

ANGEL C. ORTIZ.

6 meses.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Con fecha 23 del mes de Julio próximo pasado el Cº José M. Obando, denunció ante esta Jefatura Política como bien mostrenco, el lote marcado con el número 5 de la manzana 64, del plano de esta población el cual colinda al Norte con la calle "Novena" al Este con la Avenida "Miramar," al Oeste con el lote número 4 y al Sur con el lote número 6 de la expresada manzana.

Lo que por acuerdo del Cº Jefe Político, se hace saber al público para que los que se crean con derecho a ese inmueble, se presenten a decirlo en forma, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. C. Agosto 22 de 1903.

El Secretario,

ANGEL C. ORTIZ.

Febrero 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

Con fecha 23 de Julio próximo pasado, el Cº Isabel Nava Macías, denunció ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 6 y 7 de la manzana 51 del plano de esta población; los cuales colindan al Norte con el lote número 5; al Este con la Calle "Riveroll" al Sur con el lote número 8, y al Oeste con los lotes número 2 y 3 de la expresada manzana.

Lo que por acuerdo del Cº Jefe Político, se hace saber al público para que los que crean con derecho a esos inmuebles, se presenten en forma a decirlo, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. C. Agosto 22 de 1903.

El Secretario,

ANGEL C. ORTIZ.

Febrero 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

El C. Manuel Salorio ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, un lote de terreno ubicado en la colonia de San Quintin de este Distrito, cuya ubicación es la esquina de las calles, "Internacional" y "Ecuador," rumbos S. O. y linda por el Norte y Este con solares y lotes abandonados, midiendo dicho predio treinta metros de frente por sesenta de fondo, y se halla construido en él, con frente a la calle, una pieza ó casa de madera; habiendo sido valuado dicho mostrenco en la cantidad de \$100.00 ciento cincuenta pesos.

Se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, ocurra en forma dentro del término de seis meses que señala la ley.

Ensenada B. Cal, Octubre 25 de 1903.

El Secretario,

ANGEL C. ORTIZ.

Abril 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE.

DE LA BAJA CALIFORNIA.

Ha sido denunciado con fecha 6 del presente mes como bien mostrenco, por el C^o Anastasio Moreno el lote número (7) de la manzana (7) siete del plano de esta ciudad en la extensión de (25) veinte y cinco metros de frente por (50) cincuenta de fondo colindando con los lotes 8, ocho, 6 seis y 2 dos de la misma manzana número 7 siete con frente a la "Avenida Miramar," el cual mostrenco fué valuado por peritos en la cantidad de \$125.00 ciento veinte y cinco pesos.

Lo que por acuerdo del C^o Jefe Político del Distrito se hace saber al público, conforme al Art 715 del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al lote mencionado se presente a deducirlo en forma ante esta oficina, dentro de 6 seis meses contados desde hoy.

Ensenada B. C. Noviembre 25 de 1903.

ANGEL C. ORTIZ.
Srio.

Mayo 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE.

DE LA BAJA CALIFORNIA.

Ha sido denunciado como bien mostrenco con fecha seis del presente mes por el C^o Anastasio Moreno, el lote número 5 cinco de la manzana número 7 siete del plano de esta ciudad cuya extensión es de cincuenta metros de fondo por 25 veinte y cinco metros de frente a la "Avenida Miramar," colindando con los lotes 6 seis y 4 cuatro de la misma manzana número 7 y con las calles "Tercera" y "Avenida Miramar," el cual lote fué avaluado por ritos en la cantidad de \$175.00. ciento setenta y cinco pesos.

Lo que por acuerdo del C^o Jefe Político del Distrito, se hace saber al público, conforme al art. 715 del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al lote mencionado se presente a deducirlo en forma ante esta oficina, dentro de 6 seis meses contados desde hoy.

Ensenada B. C. Noviembre 25 de 1903.

ANGEL C. ORTIZ.
Srio.

Mayo 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE.

DE LA BAJA CALIFORNIA.

Ha sido denunciado como bien mostrenco, con fecha (6) seis del presente mes, por C^o Anastasio Moreno el lote número (6) seis de la manzana (7) siete del plano de esta ciudad en la extensión de (25) veinte y cinco metros de frente a la "Avenida Miramar," por 50 cincuenta de fondo colindando con los lotes (7) siete, (5) cinco y (3) tres de la repetida manzana número (7) siete el cual mostrenco fué valuado por peritos en la cantidad de \$125.00 ciento veinticinco pesos.

Lo que por acuerdo del C^o Jefe Político del Distrito, se hace saber al público, conforme al Art. 715 del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al lote mencionado se presente a deducirlo en forma ante esta oficina, dentro de (6) seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. C. Noviembre 25 de 1903.

ANGEL C. ORTIZ.
Srio.

Mayo 25.

Aviso.

Se hallan depositadas en este Oficina, los siguientes objetos que han sido recogidos por la policía:

- 1 Cadenilla con 6 llaves
- 1 Hacha
- 1 Reloj con leontina
- 1 Pantalón y
- 1 Cobertor.

La persona que se crea con derecho a esos objetos, ocurra a reclamarlos.

Ensenada, B. C. Diciembre 8 de 1903.

El Secretario.
ANGEL C. ORTIZ.

Sección Judicial.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA BAJA CALIFORNIA. ENSENADA DE TODOS SANTOS.

AVISO.

Con fecha 4 de Julio de 1882 la Señorita Ursula Verdugo, denunció un terreno baldío poseído con el nombre de "El Rancho" ubicado en la Municipalidad de Mulegé, Partido Centro de este Territorio y en la demarcación de San Borja, el cual terreno linda en todos sus rumbos con terrenos baldíos, está situado al Sur del arroyo del "Paraiso" y abarca una superficie de 2,500 hectáreas; segregándose en los derechos de la denunciante el Señor Manuel Salorio, quien actualmente sigue el juicio respectivo.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes. Ensenada, Octubre 30 de 1903.

Fernando Arce.
Srio.

Dic. 5-15 y 25.

(2.)

Sección de minería.

AGENCIA DE SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1190. El Señor William E. Webb, con domicilio en San Diego Cal, y de paso en este puerto ha solicitado con fecha 28 de Octubre" último, bajo la denominación de "Mount Iron" (16) diez y seis pertenencias mineras en veta mineral de fierro situada como nueve y media millas N. O. del "Bajo Jaraguay," en la Sección Municipal del Rosario, como media milla al O. de un brazo del arroyo "Jaraguay" y como media milla de un cerro colorado, el cual es el mas alto que hay en esos lugares. La veta expresada corre de Norte a Sur y las pertenencias que se piden se medirán de manera que se forme un paralelogramo de 800 metros de largo por 200 mts. de ancho. Para la medición y señalamiento del fundo de que se trata se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto; y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia, se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Noviembre 13 de 1903.

El Agente de Minería.
I. VIZCARRA.

Nov. 25, Dic. 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,191. Los Señores Isac Solís y Robert Mills, vecinos del Mineral del Alamo, han solicitado con fecha 30 de Octubre último bajo la denominación de "BUENA VISTA", 5 cinco pertenencias mineras en veta de oro situada en el expresado Mineral del Alamo, al O. de la mina "Ciento Pies", en la falda de un cerro pedregoso en el "Campo de la Libertad, y como 1,300 al S. O. de la mina "Itala Libre". La veta referida corre de N. O. a S. E. aproximadamente y las medidas se practicarán de manera que se forme un paralelogramo rectangular de 500 metros de largo por 100 metros de ancho. Para la medición y señalamiento del fundo de que se trata se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez, con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia, se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

gable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Noviembre 10 de 1903.
El Agente de Minería

I. VIZCARRA.

Nov. 25, Dic. 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,194. El Señor David Zárate, con residencia en la esquina de las Calles Ruiz y Tercera de este Puerto, ha solicitado con fecha 10 del actual bajo la denominación de "EL DEVISADERO," la mina de oro de este nombre que perteneció al Señor Joaquín Altamirano quien la perdió por no haber cubierto el impuesto respectivo. Está situada al Sur del Real del Castillo, en el lugar llamado "El Barril" y como a dos kilómetros de "La Chimenea" La superficie es de dos pertenencias mineras que se situarán como sigue: Desde el pozo de la expresada mina, con rumbo N. 13° E. se medirá una distancia de 100 metros aproximadamente y de donde termine, con rumbo N. 77° O. se medirán 50 metros para situar la primera mojonera de la cual hacia el Sur 13° O. se medirán 200 metros y se establecerá la segunda mojonera: de esta, con rumbo Sur 77° E. 100 metros para situar la tercera mojonera: de aquí con rumbo Norte 13° E. 200 metros hasta la cuarta mojonera y de aquí hacia el N. 77° O. 100 que terminarán en la primera mojonera. Para la practica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo al Señor Ingeniero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Noviembre 19 de 1903.

El Agente de Minería,
I. VICARRA.

Nov. 25. Dic. 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1192. El Señor Bruno Zepeda, con domicilio en la Calle Gastelúm, entre Primera y Segunda de esta población, ha solicitado con fecha 2 del actual, bajo el nombre de "PROMONTORIO" (4) cuatro pertenencias mineras sobre una veta de cobre, plata y oro, situada en la cumbre de un cerro conocido con el nombre de "Cerro del Toro" y que se encuentra como cuatro orillas al Este del "Carrizo" y como dos y media millas al Norte del Valle de las Palmas, en la Sección Municipal de Tijuana en este Distrito. La veta expresada corre aproximadamente de Sur a Norte y las pertenencias se situarán en el terreno, en la forma de un paralelogramo de 400 metros de largo por cien de ancho. Para la practica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez, con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia, se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada Noviembre 21 de 1903.

El Agente de minería,
I. VIZCARRA.

Dic. 5,-15 y 25.

TALLERES PTAONIK. ENSENADA, B. C. MEXICO.

Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las Leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE.
LA JEFATURA POLITICA.

ADMINISTRADOR.
C. R. PTACNIK.

CONDICIONES:

Este periódico verá la luz pública los días 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIO DE SUBSCRIPCIÓN.

Por un año	\$ 3.00
Por seis meses.....	1.75
Por tres meses.....	1.00
Por mes.....	.50
Números sueltos.....	.15
Números atrasados.....	.25

PRECIO DE ANUNCIOS.

Edictos Judiciales y de Minería \$10.00

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS.

Para suscripciones y anuncios, diríjase al Administrador C. R. PTACNIK, Avenida Ruiz, entre las calles Segunda y Tercera. Apartado Postal Número 16.

**SECRETARIA DE ESTADO Y DEL
DESPACHO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.**

SECCION DE JUSTICIA.

**LEY DE ORGANIZACION JUDICIAL EN EL
DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.**

[Continúa.]

CAPITULO IV.

De los demás peritos.

Art. 131. Si en algún proceso criminal hubiere necesidad de nombrar de oficio peritos diversos de los enumerados en los dos capítulos que anteceden, se acudirá á los profesores del ramo correspondiente en las escuelas nacionales, ya primarias, ya superiores ó ya profesionales, ó bien, á los funcionarios ó empleados de carácter técnico en establecimientos ó corporaciones dependientes del Gobierno, como contadores, ingenieros, armeros de la Maestranza, ensayadores mecánicos en talleres oficiales, etc, quienes *ex officio*, desempeñarán los trabajos y rendirán los dictámenes que se les encomienden.

Art. 132. Los peritos nombrados por las partes ó en su rebeldía por el juez, ya sea en materia civil ó ya en la penal, serán remunerados por las mismas partes en los términos del convenio respectivo; y á falta de convenio, con arreglo á lo que dispongan las leyes.

Art. 133. Cuando los Jueces no puedan nombrar peritos de entre las personas á que se refiere el artículo 131, y tengan que designar á otras que no desempeñen empleo público, los honorarios se cubrirán según lo que se pague por costumbre, en los establecimientos particulares del ramo de que se trate, á los empleados permanentes en ellos, teniendo en cuenta el tiempo que los peritos hayan ocupado en el desempeño de la comisión.

CAPITULO V.

Del "Boletín Judicial."

Art. 134. El "Boletín Judicial" dependerá directamente de la Secretaría de Justicia, y se publicará en esta ciudad, todos los días, con excepción de los domingos y días de fiesta nacional.

Art. 135. La dirección inmediata del periódico, estará á cargo de un abogado con título oficial, que tendrá bajo sus órdenes un escribiente.

Art. 136. La impresión del "Boletín" se ajustará por medio de remate, en cuyas bases fijará la Secretaría de Justicia que número de ejemplares debe el contratista suministrar y distribuir, fuera del cual podrá éste colocar suscripciones por su cuenta.

Art. 137. El "Boletín" hará las publicaciones que en él deban aparecer, conforme á las leyes y al reglamento de la presente.

El mismo reglamento fijará la forma en que esas publicaciones deban hacerse, así como las atribuciones del director del periódico.

Art. 138. La Secretaría de Justicia podrá imponer al director ó al impresor contratista del "Boletín," multas hasta de cien pesos, como corrección disciplinaria por las faltas en que incurran respecto de la publicación.

Podrá igualmente removerlos, cuando las faltas, por su repetición ó por su naturaleza, fueren graves.

CAPITULO VI.

Del "Diario de Jurisprudencia."

Art. 139. Además del "Boletín Judicial," se publicará en la Ciudad de México un "Diario de Jurisprudencia, que tendrá por objeto dar á luz los fallos sobre casación y los más notables que sobre cualquiera materia se pronuncien, tanto en el ramo civil como en el penal, por los diversos Tribunales del Distrito y Territorios.

Art. 140. Este periódico estará á cargo de un director contratista, que deberá ser abogado con título oficial.

Art. 141. El director de esta publicación y todo lo relativo á ella dependerán directamente de la Secretaría de Justicia.

Art. 142. La publicación del periódico se ajustará por medio de remate.

En las bases de éste se hará constar el número de ejemplares que estará obligado á suministrar y repartir el director contratista, al cual se dejará en libertad para colocar suscripciones por su cuenta.

Art. 143. El reglamento de la presente ley fijará los detalles del "Diario de Jurisprudencia y las atribuciones del director.

CAPITULO VII.

Del Archivo Judicial del Distrito.

Art. 144. El Tribunal Superior del Distrito tendrá bajo su dependencia el Archivo Judicial. En acuerdo pleno tomará respecto de él las medidas que estime convenientes, y por medio de una comisión de su seno, le hará visitas semestrales.

Al Presidente del mismo Tribunal corresponde la sobre vigilancia del Archivo.

Art. 145. Se depositarán en el Archivo Judicial:

- I. Todos los expedientes de orden civil ó criminal concluidos por los Tribunales del Distrito;
- II. Los libros concluidos que deben llevar los mismos Tribunales para su régimen económico.
- III. Los expedientes del ramo civil que, aun cuando no esten concluidos, hayan dejado de tramitarse por cualquier motivo durante seis meses;
- IV. Cualesquiera otros expedientes concluidos que, conforme á la ley deben formarse por los Tribunales del Distrito y cuya remisión, ó entrega no haya de hacerse á oficina determinada ó á los particulares interesados, respectivamente;

V. Los demás documentos que las leyes determinen.

Art. 146. Habrá en el Archivo tres departamentos: uno del ramo civil, otro del penal y otro del administrativo.

El primero se dividirá en las secciones siguientes: Tribunal Superior, juzgados de primera instancia, juzgados menores, juzgados correccionales y juzgados de paz.

El segundo comprenderá las siguientes secciones: Tribunal Superior, responsabilidad por delitos oficiales, presidencias de debates, juzgados de instrucción, juzgados de primera instancia foráneos, juzgados correccionales, juzgados menores foráneos y juzgados de paz.

El tercero contendrá las siguientes secciones: acuerdos generales, acuerdos de interés individual y asuntos secretos.

Los incidentes se archivarán con el juicio principal á que pertenezcan, cualquiera que sea su naturaleza.

Art. 147. Los Tribunales remitirán al Archivo los expedientes respectivos. Para su resguardo, llevarán un libro en el cual harán constar en forma de inventario los expedientes que contenga cada remisión; y al pie de este inventario pondrá el Jefe del Archivo el recibo correspondiente.

Art. 148. Los expedientes y documentos entregados al Archivo serán anotados en un libro general de entradas y en otro que se llevará por orden alfabético; se los marcará con el sello especial de la oficina; y arreglados convenientemente para que no sufran deterioro, se clasificarán según el departamento á que correspondan y se depositarán en la sección respectiva; de lo cual se tomará razón en los demás libros que el reglamento determine, anotándose en ellos los datos necesarios para facilitar la busca de cualquier expediente ó documento archivados.

Art. 149. Por ningún motivo se extraerá expediente alguno del Archivo Judicial, á no ser por orden escrita del Presidente del Tribunal Superior, á quien para el efecto deberán dirigirse las autoridades judiciales, insertando en el oficio relativo la determinación que motiva el pedido.

La orden del Presidente se colocará en el lugar que ocupe el expediente solicitado; y el conocimiento respectivo de salida de éste será suscripto por la persona legalmente autorizada que lo reciba.

Art. 150. El Jefe del Archivo puede expedir mediante decreto judicial, copia autorizada de los documentos ó expedientes que estén depositados en dicha oficina.

Art. 151. Las copias que pidieren de oficio las oficinas de la Federación ó de los Estados, no serán expedidas sino por acuerdo del Tribunal Superior.

Art. 152. Se prohíbe absolutamente el manejo ó registro de libros, documentos ó expedientes del Archivo, á personas extrañas á la oficina.

Art. 153. Tampoco se permitirá que los empleados del Archivo extraigan del mismo documentos ó expedientes, ni á pretexto de labores urgentes ó extraordinarias; debiendo desempeñarse todos los trabajos de aquél en el local que ocupe.

Art. 154. La falta de remisión de expedientes al Archivo por los secretarios ú oficiales mayores de los Tribunales del Distrito, será castigada disciplinariamente por el Tribunal Superior, al recibir el informe de la comisión nombrada para practicar las visitas semestrales.

[Continuará.]

SECRETARIA DE FOMENTO.

El Contrato á que se refiere el anterior decreto es el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el Ejecutivo Federal, representado por el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, por una parte, y por la otra, el Sr. Lic. Pascual Luna y Parra, en representación del Sr. Cirilo Ramírez, para la explotación minera en el Distrito Norte del Territorio de la Baja California.

Art. 1º Se concede al Sr. Cirilo Ramírez, ó á la Compañía que al efecto organice, sin perjuicio de tercero que al efecto organice, permiso para explorar minerales de oro y otros metales, durante tres años, contados desde la fecha en que sea promulgado el presente Contrato, en una zona situada en la costa Oriental de la Baja California entre los veintinueve y medio y los treinta y un grados de latitud Norte, limitado al Oriente por el Golfo de Cortés y al Poniente por una línea paralela á la misma costa y distante de ella cincuenta kilómetros.

Art. 2º El Sr. Ramírez ó la Compañía que al efecto organice, procederá á practicar la exploración de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la ley de 4 de Junio de 18 2 y artículos 11 12 y 14 de su Reglamento en su caso, y si durante la exploración se descubriesen algunos criaderos metalíferos de oro u otros metales, el concesionario podrá desde luego, sin esperar á que termine el tiempo de la exploración, solicitar en ellos las patentes que deese en los términos y condiciones que establece la citada ley de 4 de Junio de 1892, no pudiendo por lo mismo emprender ninguna exploración en esas pertenencias sino hasta que haya obtenido el título respectivo.

Art. 3º El concesionario dará principio á la exploración dentro de los seis meses que sigan á la promulgación del presente Contrato, dando aviso á la Secretaría de Fomento y al Agente de Minería respectivo.

Art. 4º Dentro del año siguiente á la promulgación del presente Contrato, el concesionario deberá haber fijado el terreno los límites Norte y Sur de la zona de exploración, levantándose un plano en el que se harán los puntos más esenciales por donde pasen las líneas del perímetro. Un ejemplar de este plano se entregará á la Secretaría de Fomento y otro al Agente de Minería respectivo.

Art. 5º El concesionario garantizará el cumplimiento de este Contrato, depositando en el Banco Nacional de México, dentro de los ocho días siguientes á la fecha de la promulgación del mismo, la suma de (200.00) dos mil pesos en títulos de la Deuda Pública Nacional. Si en el plazo estipulado no estuviera constituido este depósito, el Contrato se considerará desde luego por no celebrado, sin necesidad de ningún otro trámite.

Art. 6º Este Contrato caducará:

I. Por no comenzar la exploración dentro del plazo fijado en el artículo 3º.

II. Por explotar sin título legal debidamente requerido cualquier criadero mineral que esté dentro de la zona.

III. Por no presentar los planos á que se refiere el artículo 4º.

En cualquiera de estos casos de caducidad, el concesionario perderá el depósito que hubiere constituido y además el derecho de continuar la exploración, quedando á la vez sujeto en el segundo caso de caducidad á lo que las leyes determinen.

Los plazos señalados en este Contrato se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor debidamente comprobado, entendiéndose prorrogados estos plazos por todo el tiempo que dure el impedimento y dos meses más; pero para que esta prórroga pueda tener lugar, el concesionario presentará las noticias y pruebas de haber ocurrido el impedimento dentro del mes siguiente á la fecha en que hubiere comenzado.

Art. 7º Este Contrato se someterá á la aprobación del Congreso de la Unión.

Es un hecho en la Ciudad de México y se extiende y firma en dos ejemplares, uno para cada parte contratada, siendo las estampillas á cargo del concesionario.

México, Junio veintidos de mil novecientos tres.—Es copia, México, Diciembre 4 de 1903.— A. A. Tesoro Secretario.

Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Distrito Norte de la Baja California, para el año económico de 1º de Enero á 31 de Diciembre de 1904, aprobado por el Gobierno del Distrito.

Número de las partidas	RAMOS.	Cuota Fija diaria.	Asignación Anual.	Sumas Generales.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.				
1	Un Secretario	\$ 2.74.	\$1000.10	
2	Un Mozo de Oficios	0.83.	302.95	
3	Para fomento de la Biblioteca		100.00	
4	Gastos de Oficio		120.00	
5	Gastos menores		150.00	\$ 1.673.05.
POLICIA.				
6	Un comandante	2.20	808.00	
7	Ocho policías cada uno á \$584.00	1.60	4672.00	
8	Gratificación á los policías auxiliares que se nombren	1.50	150.00	
9	Forraje para dos acémilas c : u	50	365.00	
10	Gastos de alumbrado		100.00	
11	Al encargado del aseo de la población con dos carros, según contrato	3.29	1,200.85	
12	Gastos de oficio y menores		100.00	7.390.85.
CARCEL.				
13	Un alcalde	1.98	722.70	
14	Pré para 25 presos cada uno á \$91.25.	25	2281.25	
15	Alumbrado		150.00	
16	Gastos menores		200.00	3353.95.
INSTRUCCION PUBLICA.				
17	Gratificación del Director de la Escuela de la Cárcel	83	302.95	
18	Gratificación á las dos profesoras de la Escuela de Párvulos, cada una á \$182.50	50	365.00	
19	Gastos menores		100.00	
20	Un mozo de oficio	27	96.00	863.95.
ALUMBRADO.				
21	Por treinta focos de luz incandescente, según contrato		900.00	
22	Para el alumbrado público de Tijuana		100.00	1.000.00.
AGUA.				
23	Un maquinista y fontanero	3.29	1,200.85	
24	Gratificación á un fogonero	66	240.90	
25	Un carro leñador	1.65	602.25	
26	Combustible		1500.00	
27	Gastos menores		150.00	3.694.00
PANTEON.				
28	Gratificación á un guarda	1.00	365.00	
29	Gastos menores		100.00	465.00.
RASTRO.				
30	Gratificación á un guarda	1.37	500.05	
31	Gastos menores		100.00	600.05
BENEFICENCIA.				
32	Gratificación á un médico	2.00	730.00	
33	Para asistencia de 8 enfermos, cada uno á \$182.50	50	1460.00	
34	Para medicinas		300.00	
35	Gastos menores		100.00	2.590.00
SUBVENCIONES.				
36	Al Periódico Oficial por la publicación de las actas de la Junta Patriótica		300.00	
37	A la Banda de Música de la Compañía Fija		500.00	
38	A la Junta Patriótica		150.00	950.00.
FIEL CONTRASTE.				
39	Gratificación al encargado de la oficina	0.50	182.50	182.50
ELECCIONES.				
40	Para impresión de boletas y gratificación á los empadronadores		200.00	200.00
MEJORAS MAERIALES.				
41	Certificación á un Ingeniero	1.98	722.70	
42	Para reparaciones de líneas Municipales y obras que acuerde el Ayuntamiento		350.00	1072.70
GASTOS EXTRAORDINARIOS.				
43	Para los que acuerde el Ayuntamiento en cada caso y sean aprobados por la Jefatura Política		500.00	500.00
TESORERIA MUNICIPAL.				
44	Honorarios del Tesorero y recaudadores foráneos al 10% sobre el monto de la recaudación, aproximadamente		2900.00	
45	Para compra de libros y tálouarios		50.00	
46	Un escribiente de segunda clase	1.37	500.05	3350.05
TOTAL				\$ 27.886.10

RESUMEN.		
Ramos 1º	Secretaría del Ayuntamiento	1673.05
2º	Policía	7390.85
3º	Cárcel	3553.95
4º	Instrucción Pública	863.95
5º	Alumbrado	1000.00
6º	Agua	3694.00
7º	Panteón	465.00
8º	Rastro	600.05
9º	Beneficencia	2590.90
10º	Subvenciones	91.00
11º	Fiel Contraste	182.50
12º	Elecciones	200.00
13º	Mejoras materiales	1072.70
14º	Gastos extraordinarios	500.00
15º	Tesorería Municipal	3350.05

TOTAL \$27886.10
Ensenada, Noviembre 23 de 1902.
El Regidor de la Comisión de Hacienda,
Enrique S. Ferniza.

El Sindico,
L. Sánchez.

Sección Municipal.

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Sesión ordinaria del día 10 de Noviembre de 1903.

Presidencia del Co Eulogio Romero.

Sesión ordinaria del día 10 de Noviembre de 1903.—Presidencia del Cº Eulogio Romero.—A las cuatro de la tarde y con asistencia de los Cos Regidores Ignacio Vizcarra, Enrique S. Ferniza, Manuel Labastida, Jose M. Obando y Sindico Ismael Sánchez, se abrió la sesión bajo la presidencia indicada, dando cuenta la Secretaría con el acta de la sesión anterior, que sin discusión se aprobó y en seguida con las siguientes comunicaciones oficiales:—Del Gobierno político del Distrito.—Insertando un oficio del Delegado del Consejo Superior de Salubridad de este puerto, de fecha 20 de Octubre anterior, en que dicho Delegado participa que se han dado varios casos en la población, de fiebre tifoidea y que especialmente en la casa de la familia Banuet ocurrieron cinco casos, y viene indicando los medios preventivos del mal.—Como medida de precaución y para evitar que se propague la enfermedad de que se trata, dirijase oficio violentamente á los cuatro Inspectores de Higiene de la Ciudad para que inmediatamente practiquen á su respectivo cuartel una visita de Inspección ordenando la limpia de corrales, patios, aseo de casas y desinfección de excusados. Fijense avisos en los lugares públicos exortando al vecindario al cumplimiento de lo que en ellos se prescribe.—Acusa recibo de las noticias del movimiento Civil de población habido en la municipalidad durante el mes de Septiembre ppdo.—A su expediente.—Acusa recibo del acta de la sesión celebró este Ayuntamiento el 29 de Septiembre último.—A su expediente.—Aprueba el gasto de \$50.34 erogados en telegramas dirigidos á la Superioridad.—Comuníquese al Tesorero.—Aprueba el gasto de \$112.68 erogados en algunas reparaciones hechas á los edificios de la Cárcel Pública de este lugar.—Comuníquese al Tesorero.—Acusa recibo de las noticias del movimiento Civil de esa población, habido durante el mes de Octubre ppdo.—A su expediente.—Acusa recibo del Corte de Caja de 2º operación

que practicó la Tesorería Municipal, por los ingresos y egresos que tuvo en el mes de Octubre ppdo.—Del Juzgado de Distrito.—Comunica que la Suprema Corte de Justicia concedió la suspensión solicitada por Antonio Albañez contra actos de este Ayuntamiento por haberlo consignado al servicio de las armas; disponiendo que el quejoso quede á disposición del mismo Juzgado en el lugar donde se encuentre detenido.—Recibo y transcribese á la Jefatura Política.—Del Delegado de Instrucción.—Remite lista de niños faltistas á la escuela de la Señorita Amelia Apodaca, á fin de que conforme á la Ley se hagan efectivas las multas á los padres de dichos niños.—Recibo y pasen al Tesorero para los efectos que se expresan.—Del Juez del Registro Civil.—Acompaña las noticias de matrimonios, nacimientos y defunciones registrados en el Juzgado de su cargo durante el mes de Octubre anterior.—Recibo y á su destino.—Del Tesorero municipal.—Acompaña una lista de ios padres de familia multados por la Delegación que se han resistido á efectuar el pago.—Remítase á la Jefatura Política.—Del mismo.—Acompaña el Corte de Caja que practicó por el movimiento que tuvo la Tesorería en el mes de Octubre anterior.—Recibo y remítase á la Jefatura Política.—Del mismo.—Acompaña presupuesto por \$46.50 que importan las mejoras más indispensables que hay que hacer á la oficina de su cargo, y pide aprobación del gasto.—Se aprueba, solicítase la aprobación del Cº Jefe Político.—Del Guarda Rastro de esta ciudad.—Manifesta, que en cumplimiento de lo que se le ordenó por la Corporación en 20 de Octubre ppdo, remite los documentos que justifican el degüello de ganado durante el mes de Diciembre de 1902, á Septiembre del corriente año.—Al archivo.—De la Directora de la Escuela de Párvulos.—Manifestando que dsbiendo celebrarse el día 14 del actual la fiesta escolar anual del establecimiento de su cargo, pide se le suministren los efectos que constan en la nota que acompaña y dos ó tres mozos para el arreglo del ornato del local que será el de la Nueva Atluana.—Se destinan solamente \$25.00 para los gastos más indispensables de dicha fiesta y á esa suma los señalará de acuerdo con el Regidor del Ramo.—Solicítase la aprobación del Cº Jefe Político.—Del Subprefecto Político de Tijuana.—Informando el ocurso de Sixto Garcia

que pide remuneración por la compostura que hizo del camino que conduce de Cerro Colorado á Tijuana.—Por equidad y con carácter de indemnización se destinan al peticionario \$22.00, que le pagará la Tesorería.—Comuníquese.—Del Juez de Paz de el Alamo.—Remitiendo un presupuesto aproximado del costo de reparación de la Cárcel de aquel lugar, que importará \$718.60.—Recibo, y pase al estudio de la Comisión respectiva para que dictamine.—Ocurso.—El Cº Espectación Carrillo renuncia del cargo de 2º Regidor de este Ayuntamiento por tener que cambiar de residencia. Se admite la renuncia dando las gracias al expresado Cº Carrillo por los importantes servicios que prestó en el tiempo que desempeñó el cargo; llámese al Regidor 2º Suplente Cº Agustín Nazabal para que integre la Corporación y desee cuenta al Cº Jefe Político.—La Señora Guadalupe R. Bernstein solicita rebaja de cuota que se le impuso por el gasto de agua en su casa.—A la comisión para que dictamine.—Lorenzo Ramos, solicita igual gracia. El mismo trámite.—Moción.—El Cº Presidente manifestó: que estando para terminar el presente año natural, se hace necesario que la comisión de Hacienda asociada con el Síndico proceda á formular el proyecto del presupuesto de egresos que ha de normar los gastos de este Ayuntamiento en el año venidero de 1904. Aprobado.—El mismo funcionario hizo presente: que teniendo necesidad de ausentarse por algunos días fuera del Distrito al arreglo de urgentes negocios particulares, desea que se actúe de conformidad llamando al Regidor que le toca substituirlo en la presidencia durante su ausencia. Aprobado.—comisiones.—El Regidor Cº J. M. Obando, comisionado del ramo de aguas, dió cuenta con el siguiente dictamen: "Impuesto del expediente relativo á quejas presentadas á la Jefatura Política por el Señor Regino Ortega, referentes á algunas providencias tomadas por el Juez de Paz de El Rosario que perjudican el riego de su siembras así como las del Cº Juan Arce, quejosos también de no poder obtener el agua á su debido tiempo, causándole graves males á sus labores agrícolas, me permito dar á la H. corporación Municipal la siguiente idea para que, si á bien lo juzga, se le tome en consideración:—1—Que se organice una junta de vigilancia de aguas para regadío entre los mismos vecinos de la localidad para que ésta á su juicio determine la cantidad de agua que deba darse á cada agricultor.—2—Que la junta ó juntas de vigilancia se compongan de cinco miembros de los mas acreditados en el lugar, y que éstos no tengan interés ninguno sobre riegos.—3—Que las atribuciones de dicha junta ó juntas solo sean el reparto del agua equitativamente.—4—Los Jueces de Paz formarán parte de las juntas de vigilancia de agua y regadío.—5—La corporación Municipal nombrará los miembros que deban integrar esa junta y se relevarán cada año.—6—Como las corrientes de agua son para beneficio público y los municipios directamente son los que previa la aprobación de la autoridad política, deben formar un reglamento, soy de opinión se coticie á cada consumidor de agua de riego en la canti-

dal de 50 º por cada hectárea de terreno que rieguen.—7. Que las cuotas que se cobren por la referida agua sean pagadas á los Subcolectores Municipales; teniendo éstos que expedir al interesado el recibo correspondiente estipulando en él: el número de hectáreas que cada individuo riega según su manifestación] y que se percibe.—cómo la corporación Municipal en el Distrito, no tiene un Reglamento formado sobre aguas de regadío y para evitar algunas dificultades que se presenten, me permito exponer lo antes detallado en este escrito para que si la corporación lo juzga del caso, se ponga en planta.—Elévese en consulta á la Jefatura Política, para que se sirva resolver si conforme al artículo 11 de la Ley de Dotación de Fondos Municipales, está en las atribuciones de este Ayuntamiento reglamentar y cuotizar las aguas de El Rosario á que se refiere el dictamen de la comisión.—Y no habiendo más asunto de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente para constancia.—El Presidente Municipal. I. Vizcarra.—El Secretario.— T. Barreto.— Rúbricas.

Es copia que certifico:

Ensenada, Noviembre 24 de 1903.

T. Barreto,
Srio.

Sección de minería.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1192. El Señor Bruno Zepeda, con domicilio en la Calle Gastelúm, entre Primera y Segunda de esta población, ha solicitado con fecha 2 del actual, bajo el nombre de "PROMONTORIO" (4) cuatro pertenencias mineras sobre una vet. de cobre, plata y oro, situada en la cumbre de un cerro conocido con el nombre de "Cerro del Toro" y que se encuentra como cuatro orillas al Este del "Carrizo" y como dos y media millas al Norte del Valle de las Palmas, en la Sección Municipal de Tijuana en este Distrito. La veta expresada corre aproximadamente de Sur á Norte y las pertenencias se situarán en el terreno, en la forma de un paralelogramo de 400 metros de largo por cien de ancho. Para la practica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sanchez, con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia, se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada Noviembre 21 de 1903.

El Agente de minería,
I. VIZCARRA.

Dic. 5,-15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1197.—El Señor Ernesto Gardols, comerciante y con domicilio en la Avenida Gastelúm, entre las Calles Primera y Segunda de este Puerto, ha solicitado con esta fecha y bajo la denominación de "CARMELITA," 2 los pertenencias mineras en veta de oro sita en el Mineral del Alamo, en este Distrito, como á tres kilómetros rumbo Sur Este de la mina "Viznaga" é inmediata al camino que conduce del Alamo al Campo Viejo ó de La Libertad. Dichas pertenencias se si-

tuarán en el terreno, como sigue:—De un punto que se indicará al perito, hácia el Sur 66º Este, se medirán 200 metros; de donde termine esta distancia, con rumbo Sur 24º Oeste 100 metros; de este punto con rumbo Norte, 66º Oeste, 200 metros y del punto en que termine esta distancia hácia el Norte 24º Este, se medirán 100 metros que terminarán en la primera mojonera ó punto de partida. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito á propuesta del interesado, y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sanchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Diciembre 21 de 1903.

El Agente de Minería

I. VIZCARRA.

Dic. 25, y Enero 5 y 15.

(9.)

AGENCIA DE SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,196.—El Señor Jack Blackwell, vecino del Real del Castillo y accidentalmente en este Puerto, por sí y sus socios James Kennedy y Andrew J. Corquel vecinos del Mineral del Alamo, ha solicitado con esta fecha, bajo la denominación de "EAGLE BIRD MINE," 8 ocho pertenencias mineras sobre una veta mineral de oro situada en el expresado Mineral del Alamo, Sección Municipal del mismo nombre en este Distrito, como á diez kilómetros al N. W. de la mina "Viznaga" y al pie de una Sierra montuosa sin nombre. La veta de que se trata corre de N. W. á S. E. y las pertenencias se situarán en la forma de un paralelogramo rectángulo de 800 metros de largo por 100 metros de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito á propuesta de los interesados y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sanchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley a vigente.

Ensenada, Diciembre 18 de 1903.

El agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Dic. 25, y Enero 5 y 15.

(8.)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,195. Los Señores J. P. Hall y Egbert Post, con domicilio en San Diego Cal. y de tránsito en este Puerto, han solicitado con esta fecha y bajo la denominación de "MINA BONITA," seis pertenencias mineras sobre una veta de cobre situada como á una milla al Norte de un corral viejo que se encuentra en la Cañada de San Francisquito, Sección Municipal de Ensenada, y como dos millas al S. E. de la casa del Señor Waldrip. La veta expresada corre de N. W. á S. E. y las pertenencias se medirán en la forma de un paralelogramo de 300 metros de largo por 200 metros de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta

Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

(6.)

Dic. 25, Enero 5 y 15.

AVISOS.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE

DE LA BAJA CALIFORNIA.

EDICTO.

El Cº Anastasio Moreno ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostreco, el lote número 2 de la manzana número 7 del plano de esta ciudad, siendo sus colindancias, por el Oeste, la Avenida "Miramar" por el Sur, el lote número 1, por el Este, el lote número 7 de la misma manzana, y por el Norte, el lote número 3, teniendo un valor, según el dictamen de peritos, de \$ 125ºº cien veinte y cinco pesos.

Se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente en forma, dentro del término de seis meses que señala la ley.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 12 de 1903.

El Secretario,

ANGEL C. ORTIZ.

Dic 15 y 25, Enero 15, Febrero 15, Marzo 15, Abril 15, Mayo 15 y Junio 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE BAJA CALIFORNIA.

El C. Anastasio Moreno ha denunciado como bien mostreco, el lote número 3 de la manzana 7 del plano de esta ciudad, que mide por el Oeste, dando frente á la Avenida Miramar, 26. 61 metros; por el Este, lindando con el lote número 6, 25 metros; por el Norte, con el lote número 4, 26.9 metros; y por el Sur, con el lote número 2, 35.96 metros; valuado dicho lote en la cantidad de \$100.00 cien pesos.

Lo que por disposición del C. Jefe Político se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente á deducirlo dentro del término de tres meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 25 de 1903.

El Secretario,

ANGEL C. ORTIZ

Dic. 25, Enero 5, Febrero 5, Marzo 5 y 15. Abril 5 Mayo 5 y Junio 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

EDICTO.

El C. Lic. Juan B. Uribe ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostreco, el lote número 3, de la manzana número 32, del plano de esta ciudad, cuyas colindancias son como sigue: por el Norte, el lote número 4; por el Sur, el lote número 2; por el Oeste, el lote número 5, y por el Este, la Calle "Galvez"; midiendo 25 metros de frente por 50 de fondo; habiendo sido valuado dicho predio, según el dictamen de peritos, en la cantidad de \$ 600.00 seiscientos pesos.

Se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, ocurra en forma dentro del término de seis meses que señala la ley.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 12 de 1903.

El Secretario,

ANGEL C. ORTIZ.

Dic. 15 y 25, Enero 15, Febrero 15, Marzo 15, Abril 15, Mayo 15 y Junio 15.

Sección Judicial.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA BAJA CALIFORNIA. ENSENADA DE TODOS SANTOS.

AVISO.

Con fecha 4 de Julio de 1882 la Señora Ursula Verdugo, denunció un terreno baldío conocido con el nombre de "El Rancho" ubicado en la Municipalidad de Mútege, Partido Centro de este Territorio y en la demarcación de San Borja; el cual terreno linda en todos sus rumbos con terrenos baldíos, está situado al Sur del arroyo del "Paraiso" y abarca una superficie de 2,500 hectáreas; subrogándose en los derechos de la denunciante el Señor Manuel Salorio, quien actualmente sigue el juicio respectivo.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes. Ensenada, Octubre 30 de 1903.

Fernando Arce,
Srio.

Dic. 5-15 y 25.

(2.)

Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las Leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE.
LA JEFATURA POLITICA.

ADMINISTRADOR
C. R. PTACNIK.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE.

CONDICIONES:

Este periódico verá la luz pública los días 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año	\$ 3.00
Por seis meses	1.75
Por tres meses	1.00
Por mes	0.50
Números sueltos	0.15
Números atrasados	0.25

PRECIO DE ANUNCIOS.

Edictos Judiciales y de Minería \$10.00

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS.

Para suscripciones y anuncios, dirijanse al Administrador C. R. PTACNIK, Avenida Ruiz, entre las calles Segunda y Tercera. Apartado Postal Número 16.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE TRIBUNALES,

Para el Distrito Federal,
El partido Norte de la Baja California y el Territorio de Quintana Roo.

TITULO SEPTIMO.

DEL DIARIO DE JURISPRUDENCIA.

[Continúa.]

IV. Poner las notas que juzgue convenientes para relacionar cada fallo con otro u otros en que se traten, de igual ó diferente modo, las misma cuestiones de derecho;

V. Dividir el periódico en secciones, de acuerdo con la Secretaría de Justicia;

VI. Dar aviso á ésta siempre que alguna Sala ó juzgado falte á lo dispuesto en el art. 285 y, en general, tener á esa superioridad al tanto de la marcha de la publicación;

VII. Cuidar de que la impresión del periódico sea correcta y de que la publicación del mismo y su reparto á las oficinas públicas que corresponda, se hagan oportunamente;

VIII. Exigir que las copias que se le remitan, con arreglo al art. 285, estén completas y legibles;

IX. Formar la lista de cambio del "Diario" con otras publicaciones de jurisprudencia ó legislación, nacionales ó extranjeras, y cuidar de que el cambio se sirva regularmente;

X. Coleccionar debidamente los periódicos que reciba en cambio, y remitirlos, por tomos completos, á la biblioteca del Tribunal Superior;

XI. Las demás que le encomiendan las leyes.

Art. 287. Regirá, respecto del "Diario de Jurisprudencia," lo que, con relación al "Boletín Judicial", dispone el art. 284.

Título VIII Del Archivo Judicial del Distrito

Capítulo I De las horas de despacho y de los libros del Archivo.

Art. 288. El Archivo Judicial estará abierto todos los días útiles de las ocho y media de la mañana á la una de la tarde, y durante el mayor tiempo que se requiera, siempre que las necesidades del servicio así lo exijan.

Art. 289. De los libros que la ley establece, el de "Entradas", por orden alfabético, se compondrá de tres secciones separadas; una para el ramo civil, otra para el penal, y la última para el administrativo.

Art. 290. Se llevarán en el Archivo, además, los libros siguientes:

I. De "Registro", por orden alfabético, de las leyes, decretos y demás impresos que se reciban procedentes de las Secretarías de Estado, para uso de la oficina;

II. De "Registro", también alfabético, de los documentos de particulares, cuyo depósito pueda hacerse en el Archivo, conforme á las leyes;

III. De "Conocimientos en el ramo civil";

IV. De "Conocimientos en el ramo penal";

V. De "Conocimientos en el ramo administrativo";

VI. De "Anotaciones del director".

Art. 291. Los de "Entradas" estarán foliados debidamente y contendrán razón, en la primera página útil, del número de hojas de que se componen, incluidas la primera y última, subscripta por el presidente por el presidente del Tribunal Superior en la fecha de la extensión de aquélla.

Art. 292. Cada hoja de los libros á que se refiere el artículo anterior, se dividirá en siete columnas, en las que se asentarán: el número del legajo; el del asiento; la fecha de éste; la en que se inició el expediente; el extracto del negocio; los nombres de los interesados; y, por último, las notas u observaciones que procedan.

Art. 293. En el libro de "Anotaciones del director," se tomará razón por éste, de los expedientes que salgan la oficina, en virtud de la orden escrita que menciona el art. 149 de la Ley, expresando en ella el nombre del interesado y la autoridad á quien se haga la remisión.

Capítulo II. De la entrada y salida de expedientes.

Art. 294. Cuando se reciban en el Archivo los expedientes ó libros que las leyes determinen, el empleado del ramo de que se trate, bajo la vigilancia del oficial, procederá á la confronta de aquéllos con el inventario respectivo, á fin de examinar si éste se halla de acuerdo con las portadas ó títulos de los expedientes ó libros y si es exacto el número de hojas anotadas en cada partida.

Art. 295. Concluida esta operación, se dará inmediato aviso al director para que, si lo estima

necesario, se cerciore por sí mismo de que aquélla se ha efectuado con regularidad; y para este efecto tomará indistintamente cualesquiera expedientes de los remitidos y los confrontará con las partidas relativas del inventario.

Art. 296. Si la remisión se halla en regla, el director extenderá, al pié del inventario, el recibo correspondiente, salvando antes de su firma las enmiendas que aquél haya sufrido al practicarse la confronta, siempre que se trate de errores de poca importancia.

Art. 297. Cuando el director tenga motivos fundados para desechat la remisión, los expondrá oficialmente, de una manera detallada, ante el presidente del Tribunal, quien dictará las medidas que quepan dentro de sus facultades para resolver la dificultad que se presente y, en su caso, pondrá al tanto en conocimiento del Tribunal Pleno, a efecto de que este acuerde lo que corresponda.

Art. 298. Admitida la remisión, se procederá como en se dispone en el artículo 184 de la Ley, y á continuación se colocarán los expedientes ó libros recibidos, en los estantes de la sección á que pertenezcan, por números ó en cronológico, dividiendo aquéllos en legajos que contengan, en parte visible, rotulos, en cartón ó madera, de velutizado centigramos por lado, en que se expresará el ramo, la sección, el año, el número de expedientes que cada uno contiene y los números que á éstos les hayan tocado en el libro de "Entradas".

Art. 299. Inmediatamente que se ordene por el presidente del tribunal la entrega de un expediente archivado, el director acudirá á la busca del mismo por el empleado del ramo; y si no se encontrare después de segunda busca que se hará por el oficial, asentará éste la razón correspondiente en la nota relativa y dará cuenta al director, para los efectos consiguientes.

Art. 300. Encontrando el expediente que se solicita, se procederá conforme á lo prevenido en la segunda parte del art. 149 de la Ley, firmando el conocimiento respectivo el secretario ó oficial mayor del tribunal que hizo la petición, ó el funcionario ó empleado debidamente facultado para ello.

Art. 301. La entrega y devolución de testamentos en depósito, se sujetará á lo dispuesto en los artículos del 3522 al 3526 del Código civil.

Art. 302. Los expedientes devueltos por las autoridades judiciales, no serán admitidos sin formalidad en el Archivo, y se procederá respecto de ellos con los mismos requisitos que para la admisión primitiva.

Capítulo III Del director y de los demás empleados.

Art. 303. Son atribuciones del director:

I. Asistirá la oficina durante el tiempo señalado para el servicio, y cuidar de que los empleados de su dependencia concurren con puntualidad;

II. Distribuir las labores, de una manera equitativa, entre el oficial y los demás subalternos designando el ramo especial á que cada uno de éstos debe estar adscripto;

III. Cerciorarse de que la admisión de los expedientes ó libros remitidos por los tribunales, se efectúa con las solemnidades requeridas;

(Continuará.)

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación. Mexico. Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dírignime el siguiente decreto: "PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

De la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

Artículo 1º Cuando además de las elecciones á que se refiere el capítulo quinto de la ley de 18 de Diciembre de 1901, debiere haber elección de Presidente y Vicepresidente de la República, los mismos electores se reunirán en sus respectivos Colegios al día siguiente al en que se hayan reunido para la elección de Diputados y Senadores. Instalado el Colegio y repitiéndose lo conducente de lo preceptuado en el artículo 35 de la ley citada, los electores procederán á elegir por escrutinio secreto, mediante cédulas, á un ciudadano para Presidente de la República, verificándose la votación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 33 de la misma ley; pero limitándose á declarar el presidente del Colegio, el número de votos que haya obtenido cada candidato, y el de las cédulas en blanco, si las hubiere. Acto continuo y en los mismos términos, se procederá á la elección de Vicepresidente de la República.

Artículo 2º Antes de concluir la sesión se extenderá, discutirá y aprobará el acta que de ella se levanta, firmándola todos los electores presentes. Una copia de dicha acta, suscrita por los individuos de la Mesa, se remitirá al Gobierno del Estado ó autoridad superior política del Distrito ó Territorios Federales, y otra á la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ó á la Comisión permanente, en su caso. El resultado de la elección se publicará en la forma que fija el artículo 45 de la ley electoral de 18 de Diciembre de 1901.

Artículo 3º La computación de votos para Senadores por el Distrito Federal se hará por la Cámara de Diputados erigida en Colegio electoral. Para este fin, tan pronto como la Cámara de Diputados quede legítimamente instalada ó si estuviere funcionando, tan pronto como se hayan recibido las copias de las actas de elecciones de Distrito, la Cámara, á propuesta del presidente de la misma, nombrará una comisión escrutadora compuesta de tres de sus miembros. La comisión así nombrada deberá presentar dictamen dentro de tercero día; y la Cámara de Diputados procederá á la declaración ó á la elección en su caso, con sujeción á las reglas establecidas en los artículos 5º á 8º de esta ley.

Del acta de la sesión, se computarán tres copias autorizadas por la Mesa, de las cuales una se enviará al senador propietario, otra al suplente y la tercera á la Cámara de Senadores, á quien también se enviará copia íntegra del dictamen de la Comisión escrutadora.

Artículo 4º Siempre que haya habido elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, ó de Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, la Cámara de Diputados, al día siguiente de haber quedado legítimamente instalada, mandará pasar á su Gran Comisión los expedientes de los Colegios electorales de la República.

Si al verificarse la elección ó elecciones, estuviere funcionando la Cámara de Diputados, el presidente de ésta mandará pasar los expedientes á la Comisión, tan pronto como se reciban los de la mayoría de los Colegios electorales.

Artículo 5º La Cámara de Diputados se reunirá en Colegio electoral el décimo día, á contar de aquél en que se hayan mandado pasar los expedientes á la Gran Comisión, ó al día siguiente si el décimo día no fuere útil. Abierta la sesión, se dará cuenta desde luego con el dictamen que deberá presentar la Gran Comisión y el cual se contraerá á consultar, en proposiciones concretas y separadas, que se declaren elegidos para los respectivos cargos, á los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría absoluta de los sufragios. Este dictamen se pondrá inmediatamente á discusión. Si no hubiere habido mayoría absoluta de sufragios en la elección de algún funcionario, el dictamen de la Gran Comisión se concretará á exponer cuál ha sido el resultado de la elección, dando el número de votos que haya obtenido cada candidato.

Artículo 6º En el caso de la parte final del artículo que precede, la Cámara procederá á elegir al funcionario ó funcionarios respectivos, recogiéndose la votación por medio de cédulas que irán depositando los diputados en una ánfora ó ánforas á medida que sean llamados según orden alfabético de apellidos.

La elección se hará exclusivamente entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos en las elecciones de Distrito. Si al practicarse el escrutinio resultaren cédulas en blanco ó en que figure el nombre de terceras personas, se computarán como votos emitidos á favor del candidato que hubiere obtenido el mayor número de sufragios de los diputados.

Artículo 7º Si del cómputo de los sufragios de las elecciones de Distrito, resultare igualdad de sufragios á favor de dos ó más candidatos, entre estos se hará la elección pero habiendo al mismo tiempo otro candidato que haya obtenido mayor número de votos que aquéllos, á éste se le tendrá como primer competidor, y el segundo se sacará de entre los primeros por votación, en los términos prescritos.

Artículo 8º Si en alguna votación resultare em-

poté, se repetrará aquella; y si aun subsistiere el empate, la suerte decidirá á quien debe considerarse como competidor para la función respectiva ó como competidor en el caso del artículo anterior.

Artículo 9º Se derogan los artículos 46 y 53 de la ley de 18 de Diciembre de 1901 y el 151 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso General de 20 de Diciembre de 1897.

T. Reyes Retama, Senador presidente.—Luis Pérez Verdía, Diputado presidente.—Abraham A. López, Senador secretario.—Carlos M. Savedra, Diputado secretario.—Rúbricas."

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en México, á 24 de Mayo de 1904.

—Porfirio Diaz.—Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Y lo comunico á v.d. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México Mayo 24 de 1904.

Corral.

TESORERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BAJA CALIFORNIA.

Corte de Caja practicado por la Tesorería Municipal del Distrito Norte de la Baja California, de los Ingresos y Egresos habidos en el mes de Mayo de 1904.

Ingresos.

Existencia del mes anterior.....	\$4,601.35.
Aduanas Marítimas y Fronterizas	221.72
Aguas	502.45
Depósitos	125. "
Agencias de Negocios.....	1.50
Billares	42.57
Juegos Permitidos.....	500. "
Observaciones de Glosa.....	91.81
Carros y Carruajes.....	153.24
Licencia de Obr's.....	" 75
Contribución sobre predios Urbanos.....	3.54
Contribución sobre predios Rústicos.....	81.98
Contribución sobre Profesiones.....	34.80
Contribución sobre hornos.....	12.24
Derecho de Patente.....	638.40
Degüello de Reses.....	302.15
Rifas.....	11.91
Diversiones Públicas.....	17. "
Expendio de Licores.....	367.89
Expendio de Tabacos.....	162.88
Beneficencia Pública.....	14. "
Fondas.....	40. "
Fondo Especial Multas.....	25. "
Hoteles y Casas de Huéspedes.....	34. "
Instrumentos Públicos.....	7. "
Licencia sobre Portación de Armas.....	2. "
Licencias Municipales.....	25.10
Mulas y Burros de carga.....	4.43
Multas.....	142. "
Panaderías.....	4.13
Postes.....	30. "
Policia.....	2.35
Registro de Fierros.....	10.50
Vacas de Ordeña.....	4.39
Legalización de Firmas.....	2. "
Juzgado Civil.....	3.50 3,622.23
SUMA—	\$8,223.58

Egresos.

Agua.....	1,423.96
Alumbrado Público.....	75. "
Beneficencia Pública.....	157.65
Cárcel.....	447.40
Instrucción Pública.....	76.55
Fiel Contraste.....	15.50
Gastos Extraordinarios.....	75. "
Juzgados de Paz.....	233.29
Mejoras Materiales.....	96.38
Policia.....	205.32
Elecciones.....	25.50
Panteón.....	31. "
Rastro.....	46.67
Secretaría del Ayuntamiento.....	120.77
Subvenciones.....	75.41
Tesorería Municipal.....	404.69
Ferros.....	8.10 3,516.19

Por Balance saldo existencia para Junio..... 4,707.39

SUMA— \$8,223.58

IGUAL—8,223.58

Ensenada, B. C. Mayo 31 de 1904. El Tesorero Municipal, Vº Bº J. GARCIA.

Interviene. El Coronel Jefe Político y Militar, CELSO VEGA.

JUZGADO DEL ESTADO CIVIL DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Noticia que manifiesta los actos registrados en el Juzgado del Estado Civil del Distrito Norte de la Baja California, durante el mes de Mayo de 1904.

Nacimientos:		
Hombres.....	9	
Mujeres.....	4	
TOTAL 13		
Defunciones y enfermedades que las motivaron:		
H. M. TOTALES.		
Eelampsia.....	1	1
Bronquitis.....	1	1
Tisis.....	2	2
Tumor en el estómago.....	1	1
Adinamia.....	2	2
Apoplejia.....	2	2
Pulmonía.....	2	2
Hemorragia umbilical.....	1	1
Ahogado.....	1	1
Parálisis.....	1	1
TOTALES.	13	13

Comparacion: Nacimientos..... 13 Defunciones..... 13 Igual..... 00. Ensenada Junio 1º de 1904. El Juez del Estado Civil, Federico Palacio.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

Ha sido denunciado por el C. Melquiades Verdugo, como terreno vacante, el lote número 1-uno de la manzana 48-cuarenta y ocho del plano de esta ciudad, el cual lote colinda: por el Nor-noroeste con la Avenida Gastelum; por el noreste, con el lote número 2-dos; por el Sur-suroeste, con el lote número 8-ocho de la citada manzana número 48-cuarenta y ocho; habiendo sido valuado dicho predio, por peritos, en la cantidad de \$150.00.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente en forma á deducirlo dentro del término de seis meses, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Mayo 21 de 1904. El Secretario, Manuel Mateos. Mayo 25 Junio 15, Julio 5 y 25 Agosto 15, Septiembre 15 Octubre 5 y 25. [57.]

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

Ha sido denunciado por el C. Melquiades Verdugo, ante ésta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 8- de la manzana número 48-cuarenta y ocho del plano de esta ciudad, el cual lote colinda: por el Nor-noroeste con el lote número uno; por el Sur-suroeste, con la avenida Miramar por el Sur-suroeste, con la Calle Séptima, midiendo dicho predio veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, habiendo sido valuado por peritos en la cantidad de \$100.00.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente en forma dentro del término de tres meses contados desde hoy.

Ensenada B. Cal., Mayo 21 de 1904. El Secretario, Manuel Mateos. Mayo 25, Junio 15 y 25, Julio 5, 15 y 25. [59.]

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

El C. Manuel Salorio ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, un lote de terreno ubicado en la colonia do San Quintín de este Distrito, cuya ubicación es la esquina de las calles, "Internacional" y "Ecuador," rumbos

S. O. y linda por el Norte y Este con solares ó lotes abandonados, midiendo dicho predio treinta metros de frente por sesenta de fondo y se halla construido en él, con frente á la calle, una pieza ó casa de madera; habiendo sido valuado dicho mostrenco en la cantidad de \$150.00 ciento cincuenta pesos.

Se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, ocurra en forma dentro del término de seis meses que señala la ley.

Ensenada B. Cal., Octubre 25 de 1903. El Secretario, ANGEL C. ORTIZ. Febrero 25, Marzo 5, Abril 5, Mayo 5, y Junio 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

El C. Melquiades Verdugo, ha denunciado ante esta Jefatura Política, como terreno vacante el lote número 2- dos de la manzana número 48-cuarenta y ocho del plano de esta Ensenada, el cual lote colinda: por el Nor-noroeste con la avenida Gastelum; por el Nor-noreste, con el lote número 3- tres; por el Sur-suroeste, con el lote número 7- siete y por el Sur-suroeste, con el lote número 1- uno; el cual predio mide veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo y fué valuado, por peritos, en la cantidad de \$125.00.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente en forma á deducirlo dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Mayo 21 de 1904. El Secretario, Manuel Mateos. Mayo 25, Junio 15, Julio 5 y 25, Agosto 15 Septiembre 15, Octubre 5 y 25. [58.]

Sección de minería

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1246.—El Señor Francisco Zúñiga, vecino de Santa Catarina y accidentalmente en este Puerto, ha solicitado con fecha primero del corriente mes, bajo la denominación de "ISABEL," 5 cinco pertenencias mineras sobre una veta de oro sita en el Mineral de Calamojué en este Distrito como á 26 kilómetros del Golfo de California y á 17 kilómetros al Norte de la ex-Misión de Calamojué. Las pertenencias perdidas se situarán como sigue:—Principiando de un punto que se indicará al perito, con rumbo S. 28º E. se medirán 500 metros; de donde terminen con rumbo N. 62º E. se medirán 100 metros; del punto en que termine esta distancia, con rumbo N. 28º O 500 metros y del punto en que termine esta distancia, con rumbo N. 28º O. 500 metros y del punto en que termine esta última línea se medirán hacia el S. 62º O. 100 metros que terminarán en el punto de partida. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Junio 6 de 1904. I. VIZCARRA. Junio 15 y 25 y Julio 5. [63.]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1239.—El Señor R. A. Watkins, vecino de San Diego California y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha 30 de Abril próximo pasado, bajo la denominación de "BERTHA," 2 dos pertenencias mineras en veta de fierro sita en el Mineral de "Las Palomas," Sección Municipal del Rosario, como á doce millas N. O. del cerro llamado "Falsa Mountain," á cuatro millas S. E. del Ajaque de "Las Palomas," y como á veintimillas del Océano Pacifico. La veta expresada se proyecta con los rumbos Norte y Sur. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1247.—El Señor Francisco Zúñiga, con domicilio en Santa Catarina y accidentalmente en este Puerto, ha solicitado con fecha primero del actual bajo la denominación de "ROSALINDA," dos pertenencias mineras sobre

una veta de oro sita en el Mineral de Calamojué en este Distrito, como á 26 kilómetros del Golfo de California, 17 kilómetros al Norte de la ex-Misión de Calamojué y como á 200 metros de la mina "Josefina" denunciada hoy por el mismo solicitante. Las medidas darán principio desde un punto que se indicará al perito, de cuyo lugar con rumbo Norte 83º Este, se medirán 200 metros; de este punto, hacia el Sur 89º Oeste, 200 metros y de donde termine esta última distancia, hacia el Norte 1º Oeste, se medirán 100 metros que terminarán en el punto de partida. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia, se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley minera vigente.

Ensenada, Junio 6 de 1904. El Agente de Minería, I. VIZCARRA. Junio 15 y 25 y Julio 5. [65.]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1245.—El Señor Francisco Zúñiga, con domicilio en Santa Catarina y accidentalmente en este Puerto, ha solicitado con fecha primero del corriente mes bajo la denominación de "JOSEFINA," 4 cuatro pertenencias mineras sobre una veta de oro sita en el Mineral de Calamojué, en este Distrito, como á 26 kilómetros del Golfo de California, 17 kilómetros al Norte de la ex-Misión de Calamojué y 300 metros al Sur de la mina denominada "Isabel." Las pertenencias que se piden se situarán como sigue:—De un punto que se indicará al perito, con rumbo Norte 25º 30º E. se medirán 400 metros; de donde terminen, hacia el S. 64º 30º E. 100 metros; de aquí hacia el S. 25º 30º Oeste 400 metros y de donde termine esta última distancia, con rumbo N. 64º 30º Oeste se medirán 100 metros que terminarán en el punto de partida. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Junio 6 de 1904. I. VIZCARRA. Junio 15 y 25 y Julio 5. [63.]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1239.—El Señor R. A. Watkins, vecino de San Diego California y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha 30 de Abril próximo pasado, bajo la denominación de "BERTHA," 2 dos pertenencias mineras en veta de fierro sita en el Mineral de "Las Palomas," Sección Municipal del Rosario, como á doce millas N. O. del cerro llamado "Falsa Mountain," á cuatro millas S. E. del Ajaque de "Las Palomas," y como á veintimillas del Océano Pacifico. La veta expresada se proyecta con los rumbos Norte y Sur. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Junio 6 de 1904. I. VIZCARRA. Junio 15 y 25 y Julio 5. [63.]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1247.—El Señor Francisco Zúñiga, con domicilio en Santa Catarina y accidentalmente en este Puerto, ha solicitado con fecha primero del actual bajo la denominación de "ROSALINDA," dos pertenencias mineras sobre

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Junio 6 de 1904. I. VIZCARRA. Junio 15 y 25 y Julio 5. [64.]

ra substanciar el expediente respectivo en esta Agencia, se ha abierto el plazo improrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Mayo 7 de 1904.
El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Mayo 25 y Junio 5 y 15

[55]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1,240.—El Señor Percy W. Barré, con domicilio en el Rancho de Guadalupe y accidentalmente en este Puerto, ha solicitado con fecha 7 del corriente mes bajo la denominación de "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE," 15 quince pertenencias mineras sobre una veta de cobre, plata y oro, sita en el expresado rancho de Guadalupe, Sección Municipal de Ensenada, como á dos millas más ó menos al N. O. del lugar llamado San Antonio de los Indios y una milla al Sur aproximadamente de la ex-Misión de Guadalupe. La veta se proyecta de N. E. á S. O. y las pertenencias se situarán en la forma de un paralelogramo de 1,500 metros de largo por 100 de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, el Señor Ingeniero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia, se ha abierto el plazo improrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Mayo 21 de 1904.
El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Junio 5, 15 y 25.

[61.]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1,241. El Señor Percy W. Barré, vecino del Rancho de Guadalupe y accidentalmente en este Puerto, ha solicitado con fecha 7 del corriente mes, bajo la denominación de "M. G.," [10] diez pertenencias mineras en veta de fierro sita el expresado Rancho de Guadalupe, Sección Municipal de Ensenada, como dos millas al N. O. del lugar llamado San Antonio de los Indios; una milla al S. E. de la ex-Misión de Guadalupe y colindado aproximadamente por el S. E. con la mina "Nuestra Señora de Guadalupe." La veta se proyecta con los rumbos N. E. á S. O. y las pertenencias se situarán en la forma de un paralelogramo cuya longitud será de 1,000 metros por 100 de latitud. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia, se ha abierto el plazo improrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada Mayo 21 de 1904.

El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

Junio 5, 15 y 25.

[62.]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1238.—El Señor Percy W. Barré, vecino del Rancho de Guadalupe y accidentalmente en este Puerto, ha solicitado con fecha 29 de Abril próximo pasado bajo la denominación de "DIABLO NEGRO," 16 diez y seis pertenencias mineras en un criadero ó veta de manga-

neso sita en el punto llamado "Jatay," Sección Municipal de Ensenada, como tres cuartos de milla más ó menos al N. O. de la "Boca de Jatay," como quince millas al N. E. del Rancho de "Las Chichihuas" y como tres cuartos de milla aproximadamente al S. E. de una roca grande que se encuentra á veinte metros de la playa. Dichas pertenencias se situarán en la forma de un cuadrado de cuatrocientos metros por cada lado. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo al Señor Ingeniero Ismael Sánchez, con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Mayo 11 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Junio 5, 15 y 25.

[60.]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1235.—El Señor Julio Argüello, vecino de Tijuana y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha 25 de Abril próximo pasado, bajo la denominación "DOS AMIGOS," 4 cuatro pertenencias mineras sobre una veta mineral de turmalina—piedra preciosa—sita en la Sierra del "Pinal," en medio de la "Cañada Gorda" y la del "Pino Solo," como cuatro millas E. de este último lugar, como una y media millas del Corral de Machado y como á diez millas de Jamatay. La veta expresada corre de N. á S. aproximadamente y las pertenencias se situarán en la forma de un paralelogramo de 100 metros de ancho por 400 metros de largo. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Mayo 25 y Junio 5 y 15.

[56.]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1237.—El Señor James Moorkens, con despacho en la Calle Ruiz de este Puerto, ha solicitado con fecha 6 de Abril próximo pasado bajo la denominación de "IRON TREASURE ANNEX," 2 dos pertenencias mineras sobre una veta de fierro sita en el Mineral del Rosarito, Sección Municipal de San Quintín en este Distrito. Las pertenencias pedidas se situarán como sigue:—Principiando de la esquina S. O. de la mina "Iron Treasure", con rumbo N. 43° O. se medirán 100 metros; de este punto hácia el N. 47° E. se medirán 200 metros; de aquí con rumbo S. 43° E. 100 metros hasta la línea N. O. de la mina "Iron Treasure" y de este punto, con rumbo S. 47° O. y colindando con la expresada mina se medirán 200 metros que terminarán en el punto de partida. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia, se ha abierto el plazo improrogable de cuatro

meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Mayo 7 de 1904.

El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

Mayo 25 y Junio 5 y 15.

[54]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,236. El Señor James Moorkens, con despacho en la Calle Ruiz de este Puerto, ha solicitado con fecha 26 de Abril próximo pasado, bajo la denominación de "IRON BLEND," 10 pertenencias mineras en veta de fierro sita en el Mineral del Rosarito, Sección Municipal de San Quintín en este Distrito, al pié y al lado Norte del cerro llamado San Miguel y como á 400 metros Sur de la vereda que conduce de Rosarito á San Juan de Dios—Dichas pertenencias se situarán como sigue:—Principiando á 60 metros E. de la quina S. E. de la mina "Iron Treasure," se medirán al S. 43° E. 100 metros; de donde terminará hacia el S. 47° O. 200 metros; de este punto, con rumbo S. 43° E. 100 metros; de aquí al S. 47° O. 300 metros; de este punto rumbo N. 43° O. 300 metros; de aquí al N. 47° E. 200 metros; de este punto hacia el S. 43° E. 100 metros y de aquí, rumbo N. 47° E. 300 metros hasta el punto de partida. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Mayo 7 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Mayo 25 y Junio 5 y 15.

[53.]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1234.—El Señor Ernest Riall, vecino de San Diego California y de paso en este Puerto ha solicitado con fecha 25 de Abril próximo pasado, bajo la denominación de "GRACE," 4 cuatro pertenencias mineras sobre una veta de oro y piedras preciosas, sita en el Mineral de Juárez en este Distrito. Las pertenencias pedidas se situarán como sigue: Principiando del pozo, 400 metros O. 10° N. del Aguaje que se encuentra en la vereda que conduce del "Topo" á las "Pilitas", se medirán 50 metros al O. de cuyo término se medirán 100 metros hácia el N.; de este punto hácia el Este 200 metros; de aquí rumbo Sur 200 metros; de este punto hácia el O. 200 metros y de aquí rumbo Norte 100 metros. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez, con domicilio en la Calle Ruiz de esta población y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia, se ha abierto el plazo improrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Mayo 3 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA

Mayo 25 y Junio 5 y 15

[52.]

TALLERES PTACNIK. ENSENADA B. C. MEXICO.

Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las Leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE.
LA JEFATURA POLITICA.

ADMINISTRADOR
C. R. PTACNIK.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE.

CONDICIONES:

Este periódico verá la luz pública los días 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIO DE SUBSCRIPCIÓN.

Por un año.....	\$ 3.00
Por seis meses.....	1.75
Por tres meses.....	1.00
Por mes.....	0.50
Números sueltos.....	0.15
Números atrasados.....	0.25

PRECIO DE ANUNCIOS.

Edictos Judiciales y de Minería \$10.00

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS.

Para subscripciones y anuncios, dirijanse al Administrador C. R. PTACNIK, Avenida Ruiz, entre las calles Segunda y Tercera. Apartado Postal Número 16.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE TRIBUNALES,

Para el Distrito Federal, El partido Norte de la Baja California y el Territorio de Quintana Roo.

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS TRIBUNALES
Continúa.

- I. Asistir con puntualidad á la oficina á que se hallen adscriptos y permanecer en ella de las ocho de la mañana á la una del día;
- II. Practicar las diligencias propias de su cargo, en los negocios de que conozcan los juzgados á que pertenezcan, sujetándose á las prevenciones de este reglamento en todo lo relativo á la recepción y entrega de autos ó procesos;
- III. Extender en los libros de "Citatorios" los que correspondan, anotando en cada talón la persona que los reciba; ó respaldando, con la nota de no haber podido ser entregados á su destino, los principales que se hallen en este caso;
- IV. Anotar en los autos ó procesos las razones que les competan, para hacer constar el cumplimiento de alguna providencia judicial ó de algún requisito exigido por la ley;
- V. Producir los informes que se les pidan, por disposición superior, en cuanto tengan conexión con las funciones que ejercen;

VI. Auxiliar al secretario y al oficial mayor en las labores de éstos, siempre que no se perjudique el servicio especial á que se hallan destinados.

Art. 263. Los escribientes de los tribunales se presentarán diariamente, en la oficina de que dependan, á las ocho y media de la mañana; no se separarán del despacho sino cuando el secretario lo disponga; asistirán en horas extraordinarias siempre que éste lo ordene, y tendrán obligación de desempeñar las labores propias de su oficio que se les encomienden, sin que puedan dedicarse en su oficina á trabajos ó comisiones particulares.

Art. 264. Los porteros del Tribunal Superior deberán:

- I. Asistir diariamente á la Sala de que dependan, á las siete de la mañana, con el objeto de disponer y vigilar que se haga la limpieza de la oficina;
- II. Custodiar los muebles y útiles de su respectiva Sala, que deberán recibir mediante inventario;
- III. Cuidar de que los recados de escribir estén listos para el servicio;

IV. Abrir la puerta de la Sala para las audiencias públicas y permanecer en ella durante todo el tiempo de la celebración de las mismas;

V. Cuidar de que nadie se acerque á la puerta de la Sala, para imponerse de los actos ó diligencias que se practiquen y que tengan el carácter de reservados;

VI. Guardar el mayor secreto en los asuntos del servicio, y ejecutar las determinaciones oficiales de los magistrados y del secretario.

Art. 265. Será obligación de los comisarios de los tribunales:

- I. Presentarse diariamente, á las siete de la mañana, en la oficina á que estén adscriptos;
- II. Ayudar á los porteros, donde los haya, en las labores de arreglo y aseo de la oficina, ó disponer y vigilar, en su caso, que se haga la limpieza de la misma;
- III. Cumplir por su parte, donde no haya porteros con lo dispuesto en las fracs. II y III del artículo que antecede;
- IV. Cuidar, si espenden de juzgados del ramo civil, de que, á la hora del acuerdo ó durante la práctica de diligencias reservadas, nadie interrumpa el despacho ni se imponga del acto que se celebre;
- V. Vigilar, si están adscriptos á juzgados del ramo penal, que sólo entren las personas citadas, en el orden que les corresponda, al departamento destinado para la práctica de diligencias;

VI. Llevará su destino los expedientes, comunicaciones y citatorios que se les ordene, siempre que éstos últimos no sean relativos á emplazamientos ú otras diligencias de notificación, y recoger recibo de la entrega de aquéllos en los libros talonarios ó de conocimientos establecidos para ese efecto;

VII. Entregar los expedientes é instrumentos ú objetos que, en su caso, reciban para llevarlos al Salón de jurados;

VIII. Ayudar á los escribientes, cuando sea necesario, en las labores del despacho;

IX. Complimentar todas las demás ordenes que reciban de sus superiores, en asuntos propios del servicio

Titulo V

De los funcionarios y empleados auxiliares de la administración de justicia.

Capitulo I

Del servicio médico-legal.

Art. 266. Los médicos de comisaría estarán sujetos á su reglamento; pero en la obligación de cumplir, con eficacia y oportunidad, los deberes que les impongan las leyes de carácter judicial.

Art. 266. Los médicos de hospital deberán:

I. Llevar, en libros especiales, la historia ó proceso de las lesiones que presenten ó enfermedades que sufran las personas que, por orden judicial, se curen en los hospitales, á fin de que en cualquier tiempo se puedan obtener, por el juez competente, los datos que necesite;

II. Rendir los informes que les pida el director del servicio médico-legal, sobre puntos concretos relativos á las funciones ó trabajos desempeñados por ellos;

III. Cooperar al esclarecimiento y resolución de los casos difíciles de medicina legal, cuando se trate de asuntos judiciales y sean requeridos al efecto por el director del Cuerpo médico legista.

Los libros á que se refiere la frac. I, deberán depositarse en la comisaría ó administración del hospital de que se trate, donde estarán siempre á disposición de los tribunales del ramo penal.

Art. 267. Los certificados é informes que deban expedir los médicos de hospital, serán remitidos por conducto del administrador ó comisario respectivo, quien pondrá razón, en un registro especial, de la hora en que los reciba y de aquella en que los remita á su destino

Art. 269. Los médicos de cárcel asistirán á ella de las diez de la mañana á las doce del día, y de cinco á seis de la tarde, sin perjuicio de concurrir también á horas extraordinarias, cuando fuere necesario.

Art. 270. Regirá, respecto de los médicos de cárcel, lo dispuesto en el art. 267, con excepción del párrafo final del mismo precepto.

Art. 271. Siempre que los médicos que estimen algún procesado debe pesar al hospital, para su curación darán de ello inmediato aviso al tribunal que conozca de la causa, á efecto de que determine lo conveniente.

Art. 272. Los perito medico-legista de la capital tendrán las obligaciones siguientes:

I. Turnarse, de dos en dos, para asistir diariamente á su oficina en el Palacio de Justicia del ramo penal, de las once de la mañana á la una del día, y de cuatro á seis de la tarde, á fin de recibir y cumplimentar las ordenes que se les comuniquen:

II. Concurrir, aun á horas extraordinarias, al lugar á que sean citados por la autoridad judicial, para asuntos del servicio;

III. Llevar un libro copiator, de prensa, al que pasarán todos los certificados, dictámenes é informes que rindan á los tribunales, y formar, en cada volumen, un índice con el nombre de las personas de que en ellos se trate, por orden alfabético de apellidos;

[Continuará.]

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE. DE LA BAJA CALIFORNIA.

EL CORONEL CELSO VEGA, Jefe Político y Militar del Distrito Norte de la Baja California, á sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido el Decreto siguiente:

POBIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien expedir el siguiente decreto:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo Primero.—Se convoca al pueblo mexicano á elecciones de seis Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

"Artículo Segundo.—Las elecciones se verificarán el próximo mes de Julio, en los días y forma prevenidos por la ley orgánica electoral de 18 de Diciembre de 1901.

"Artículo Tercero.—Cada uno de los funcionarios electos tomará posesión de su cargo el día que se designe al hacerse la declaración correspondiente; comenzando á correr desde esta fecha su periodo constitucional.

"Emilio Rabasa, senador presidente.—Trinidad García diputado presidente.—Carlos Flores, senador secretario.—Constancio Peña Idiaquez, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 23 de Abril de 1904.—PORPIRIO DIAZ.—Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. Mexico. Abril 27 de 1904."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla.

Dado en Ensenada, B. Cal., á 12 de Mayo de 1904.

El Coronel Jefe Político.

CELSO VEGA.

Dirección de contribuciones Directas de la Demarcación Norte de la Baja California. REMATE.

Primera Almoneda.

A las 10 diez de la mañana del día Lunes 16 dieciseis del entrante Mayo, y con asistencia del Ministerio Público Federal, se remará al mejor postor, en el local que ocupa la Dirección de Contribuciones Directas de este Distrito, el lote de terreno letra "A" de la manzana número 27 veintisiete del plano de esta población, cuyo lote fué embargado al Sr. Lic. Juan B. Uribe, para hacer efectivo un adeudo por Contribuciones.

Las posturas que se hagan y que sean admisibles conforme á la Ley, deben ser abonadas; en el concepto de que servirá de base para el remate la cantidad de \$ 650

seiscientos cincuenta pesos, en que consta empadronada.

Ensenada, B.G. Abril 28 de 1904.

El Director.

L. H. del Rio.

Mayo 5 y 15. (50)

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

El C. Enrique B. Cota, ha denunciado ante esta Jefatura Política como bien mostrenco, un predio [donde se haya edificada una casa de adobe y madera.] ubicado en el Valle de San Rafael, Sección del Real del Castillo de este Distrito, el cual consta de la mitad de la manzana número 138 ciento treinta y ocho del plano respectivo y mide una superficie de (23) veintitres hectáreas, 94 no-

venta y cuatro centésimos de hectárea, siendo sus linderos conforme al referido plano de San Rafael; al Sur Oeste, con la otra mitad de la misma manzana, y por los demás rumbos con calles sin nombre, habiendo sido avaluada dicha propiedad, en la cantidad de (\$ 519.40 cs) quinientos diez y nueve pesos cuarenta centavos, se según el dictámen de peritos nombrados al efecto.

Lo que por acuerdo del C. Jefe Político, se hace saber al público, conforme á lo dispuesto por el artículo 715, setecientos quince del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente á deducirlo ante esta oficina, dentro del término de (6) seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. C. Marzo 25, de 1904.

El Oficial Archivero, en funciones de Secretario.

Cruz L. Castro.

Abril, 5 Mayo 5, Junio 5, Julio 5, Agosto 5 y Septiembre 5. [31.]

TESORERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Corte de Caja practicado por la Tesorería Municipal del Distrito Norte de la Baja California, de los Ingresos y Egresos habidos en el mes de Abril de 1904.

Ingresos.

Egresos.

Existencia del mes anterior.....	\$5,132.64	Aguas.....	671."
Aduanas Marítimas y Proterizas	\$1,66.91	Alumbrado Público.....	75 "
Aguas.....	477.10	Beneficencia Pública.....	136.58
Depósitos.....	1.25 "	Cárcel.....	247.76
Agencias de Negocios.....	1.50	Instrucción Pública.....	67.75
Billares.....	33.37	Fiel Contraste.....	15. "
Juzgado Civil.....	1 "	Gastos Extraordinarios.....	15. "
".....	"	Juzgados de Paz.....	322.75
Carros y Carruajes.....	166.61	Mejoras Materiales.....	59.40
Beneficencia Pública.....	14. "	Policia.....	617.86
Contribución sobre prédios Urbanos.....	10.40	Forrages.....	65.36
Contribución sobre prédios Rústicos.....	27.20	Panteón.....	30 "
Contribución sobre Profesiones.....	2.50	Rastro.....	64.10
Contribución sobre hornos.....	12.24	Secretaría del Ayuntamiento.....	117.20
Derecho de Patente.....	24. "	Subvenciones.....	125.41
Degüello de Reses.....	438.95	Tesorería Municipal.....	289,15,2919.32
Diversos Deudores.....	12.50		
Diversiones Públicas.....	24.50		
Expendio de Licores.....	400.88		
Expendio de Tabacos.....	174.74		
Fiel Contaste.....	" 50		
Fondas.....	32. "		
Rifas.....	31. 37		
Hoteles y Casas de Huéspedes.....	25 "		
Instrumentos Públicos.....	8 "		
Licencia sobre Portación de Armas.....	10 "		
Licencias Municipales.....	14. "		
Mulas y Burros de carga.....	3.31		
Multas.....	87. "		
Panaderías.....	7 "		
Postes.....	30. "		
Registro de Pterros.....	20.75		
Vacas de Ordeña.....	4,402,388.03		
SUMA—	\$7,520.67	IGUAL—	75,2067

Ensenada, B. C. Abril 30 de 1904.

V. B. P.

El Presidente Municipal,

E. ROMERO.

El Tesorero Municipal,

J. GARCIA.

Interviene.

El Coronel Jefe Político y Militar

CELSO VEGA.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

El C. Anastasio Moreno ha denunciado como bien mostrenco, el lote número 3 de la manzana 7 del plano de esta ciudad, que mide por el Oeste, dando frente á la Avenida Miramar, 26. 61 metros; por el Este, lindando con el lote número 6, 25 metros; por el Norte, con el lote número 4, 26.9 metros; y por el Sur, con el lote número 2, 35.96 metros; valuado dicho lote en la cantidad de \$100.00 cien pesos.

Lo que por disposición del C. Jefe Político se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente á deducirlo dentro del término de tres meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 25 de 1903.

El Secretario,

ANGEL C. ORTIZ

Dic. 25, Enero 5, Febrero 15 Marzo 5 y 15. Abril 5 Mayo 5 y Junio 25. (7)

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. Aviso.

La policía ha recogido en la vía pública, un pañuelo con una llave y una peineta atadas en los extremos; la persona que haya perdido dichos objetos, puede pasar á recogerlos á esta Jefatura Política.

Ensenada, B. C. Mayo 14 de 1904.

El Secretario,

Manuel Mateos.

JUZGADO DEL ESTADO CIVIL DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Noticia que manifiesta los actos registrados en el Juzgado del Estado Civil del Distrito Norte de la Baja California, durante el mes de Abril de 1904.

Nacimientos:

Hombres.....12
Mujeres.....11

TOTAL 23

Defunciones y enfermedades que las motivaron:

Bronquitis....." 1 1
Neumonía.....1 1 1
Hemorragia interna....." 1 1
Tisis Pulmonar.....2 " 2
Adinamia.....1 " 1
Sífilis.....1 " 1

TOTALES.....7

Comparacion:
Nacimientos.....23
Defunciones.....7

Matrimonios:
Aumento.....16.

Emeterio Posada. Luz Ybarra.
Antonio Espinosa. Adila Gastelum.
Petronilo Bustamante. Julia Arce.
Pascual Cageme. Maria Garcia.
Francisco Montejano. Loreto Pedrin.
Ensenada Mayo 1° de 1904.

El Juez del Estado Civil.
Federico Palacio.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

El Señor John Hussong, vecino de este lugar, ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bienes mostrencos dos lotes marcados con los números 2 y 3, dos y tres de la manzana número 64 sesenta y cuatro del plano de esta ciudad los cuales lotes miden cada uno 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo, y colindan

Por el Oeste, con la Avenida Gastelum; por el Este, con los lotes números 6- seis y 7- siete por el Norte, con el lote número 4-cuatro y por el Sur con el lote número 1- uno de la repetida manzana número 64-sesenta y cuatro, habiendo sido valuados ambos en la cantidad de -\$300.00-trescientos pesos, según dictamen de peritos nombrados al efecto.

Lo que se hace saber al público por acuerdo del C. Jefe Político, conforme al artículo 715 del Código Civil, á fin de que la persona que se considere con derecho á los inmuebles denunciados se presente á deducirlo dentro del improrrogable término de seis meses, contados desde esta fecha.

Ensenada, B. Cal., Abril 4 de 1904.

El Oficial Archivero en funciones de Secretario.

CRUZ L. CASTRO.

Abril 5 y 15 Mayo 5 Junio 5 Julio 15 Agosto 15 y Septiembre 5 y 25. (37)

Sección de minería

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1226.—El Señor Lic. Alejandro Guerrero y Porres, con domicilio en la Avenida Ryerson de este Puerto, ha solicitado con fecha 7 del corriente mes bajo la denominación de "ECLIPSE," 15 quince pertenencias mineras en veta de hierro sita en el Mineral de Santa Catarina Sección del Rosario, jurisdicción de este Distrito, cuya situación será como sigue: Partiendo de la mojonera Nor-Oeste de la mina "Esmeralda," con rumbo N. 23° O. se tirará una línea de 100 metros; de donde termine esta distancia, con rumbo N. 62° E. se medirán 1,500 metros; de este punto con rumbo S. 29° E. 100 metros que terminarán en la mojonera Nor-Este de la mina "Esmeralda," y, de esta mojonera, se seguirán las medidas con rumbo Sur 62° O. por el linderos Nor Oeste de la repetida mina "Esmeralda," en una extensión de 1500 metros hasta llegar al punto de partida. El fundo que se pide celinda al Nor-Este con la misma mina "Esmeralda" y con terreno libre por los demás rumbos. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz, entre Segunda y Tercera de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Abril 25 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Mayo 5, 15 y 25. (51.)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1230.—Los Señores Azor Angulo, Sixto García y José R. Alvarez, vecinos de Tijuana y de paso en este Puerto, han solicitado con fecha 21 del corriente mes bajo la denominación de "TURMALINA," 2 dos pertenencias mineras sobre una veta mineral de turmalina-piedra preciosa-sita á inmediaciones de la bajada de "Los Picachos" y de "Los Cantiles," en la Sección Municipal de Tecate en este Distrito; al E.N. E. y como á doce kilómetros aproximadamente de Juárez Viejo. Dichas pertenencias se situarán en la forma de un paralelogramo de 200 metros de largo por 100 metros de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sanchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Abril 26 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Mayo 5, 15 y 25. (44)

Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Abril 26 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Mayo 5, 15 y 25. (43.)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1233.—Los Señores Azor Angulo, Sixto García y José R. Alvarez, vecinos de Tijuana y de paso en este Puerto, han solicitado con fecha 21 del corriente mes bajo la denominación de "LA MARIPOSA," 2 dos pertenencias mineras sobre una veta mineral de turmalina-piedra preciosa-situada á inmediaciones de "Los Picachos" y de "Los Cantiles," en la Sección Municipal de Tecate en este Distrito, al E. N. E. y como á doce kilómetros aproximadamente de Juárez Viejo. Las pertenencias pedidas se situarán en el terreno en la forma de un paralelogramo de 200 metros de largo por 100 metros de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sanchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia, se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Abril 26 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Mayo 5, 15 y 25. (46.)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1231. Los Señores Azor Angulo, Sixto García y José R. Alvarez vecinos de Tijuana y de paso en este Puerto, han solicitado con fecha 21 del corriente mes bajo la denominación de "La Libertad," 2 dos pertenencias mineras sobre una veta mineral de turmalina-piedra preciosa-sita á inmediaciones de la bajada de "Los Picachos" y de "Los Cantiles," en la Sección Municipal de Tecate en este Distrito; al E.N. E. y como á doce kilómetros aproximadamente de Juárez Viejo. Dichas pertenencias se situarán en la forma de un paralelogramo de 200 metros de largo por 100 metros de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sanchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Abril 26 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Mayo 5, 15 y 25. (44)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL

RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO

Expediente número 1228.—El Señor Eulogio Romero,—con domicilio en la esquina de la Calles Ruiz y Tercera de este Puerto, ha solicitado con fecha once del actual, bajo la denominación de "EL CHASCO", 3 tres pertenencias mineras sobre una veta de cobre sita á inmediaciones del Rancho de San Antonio, como á tres millas al N. E. de la punta del agua del expresado rancho, en la Sección del Rosario, jurisdicción de este Distrito. Dichas pertenencias se situarán en la forma de un paralelógramo rectángulo de 300 metros de largo por 100 tros de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz, entre Segunda y Tercera de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Eusenada, Abril 27 de 1904.

Mayo 5, 15 y 25.

[47.]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL

RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,224.—El Señor James Moor-kens con despacho en la Calle Ruiz de este Puerto, solicitó con fecha 4 del corriente mes bajo la denominación de "IRON CHIEF," 10 diez pertenencias mineras sobre una veta de fierro sita en el Mineral de San Isidro, Sección Municipal de Santo Tomás en este Distrito, como cinco millas al Sur de la casa de adobe del rancho de San Isidro, como cuatro millas N. O. de un molino de viento que existe en el rancho de Waldrip, en la mesa de San Antonio y como á 300 metros al Sur de un montón de piedras. La veta expresada se proyecta con los rumbos N. O. y S. E. y las pertenencias se situarán en la forma de un paralelógramo de 500 metros de largo por 200 de ancho. Para la medición y señalamiento del fundo que se pide se ha nombrado perito y aceptó el encargo al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Eusenada, Abril 23 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Mayo 5, 15 y 25.

[48.]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL

RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1229. El Señor Juan Vázquez, vecino de Tecate y de paso en este Puerto ha solicitado con fecha 20 del actual, por sí y sus ocios Eleuterio Salazars y Fulgencio Gallego tam-

bien vecinos de Tecate, 10 diez pertenencias mineras sobre una veta que contiene metales de oro y plata á la cual denominan "DIVINA PROVIDENCIA." Está situada en el lugar llamado "Rosa de Castilla," Sección Municipal de Tecate en este Distrito: la veta corre de N. E. á S. O. y las pertenencias que se piden se situarán en la forma de un paralelógramo rectángulo de 1,000 metros de longitud por 100 metros de latitud. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sanchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se abrió el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Eusenada, Abril 26 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Mayo 5, 15, y 25.

[42.]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL

RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1219.—El Señor Ernest Riall, vecino de San Diego Cal., y accidentalmente en este Puerto ha solicitado con fecha 23 de Marzo próximo pasado bajo la denominación de "AMELIA," 10 diez pertenencias mineras sobre un placer aurífero situado en el Mineral de Juárez, Sección Municipal de Tecate en este Distrito, cuyas medidas se practicarán como sigue: Comenzando á una milla al Oeste de la bomba de Jasay, en el centro de una reventazón de granito, se medirán al S. O. 100 metros; al S. E. 1,000 metros; al N. E. 100 metros y al S. O. 1,000 hasta el punto de partida. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Eusenada, Abril 1 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Abril 25 y Mayo 5 y 15.

[40.]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL

RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1220.—El Señor David Zárate, con domicilio en la Calle Segunda, entre las Avenidas "Ryerson" y "Gálves" de este Puerto, ha solicitado con fecha 29 de Marzo próximo pasado por sí y su socio el Señor Luis Félix y bajo la denominación de "COMSTOCK," dos pertenencias mineras sobre una veta de plata, cobre y oro sita en el predio llamado Punta Banda, en terrenos del Señor Walter Nordhoff. Las pertenencias mencionadas se situarán en el terreno, como sigue:—De un punto que se indicará alperito, hácia el S. 13° O. se medirán 200 metros; de aquí al S. 77° E. 100 metros de este punto con rumbo N. 13° E. 200 metros y de aquí hácia el N. 77° O. 100 metros que terminarán en el punto de partida. Para la mediación y señalamiento del fundo que se pida se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de

esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Eusenada, Abril 16 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Abril 25 y Mayo 5 y 15.

(41)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL

RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1225.—El Señor James Moor-kens, con despacho en la Calle Ruiz de este Puerto, ha solicitado con fecha 4 del corriente mes bajo la denominación de "IRONSIDES", 10 diez pertenencias mineras sobre una veta de fierro sita en el Mineral de San Isidro, Sección de Santo Tomás en este Distrito; como 400 metros al Norte de la mina "Iron Chief", como cinco millas al Sur de la casa del rancho de San Isidro y como cuatro millas al N. O. del molino de viento de la casa del rancho de Waldrip, en la mesa de San Antonio. La veta corre en dirección N. O. y S. E. y las pertenencias se situarán en la forma de un paralelógramo rectángulo de 1000 metros de largo por 100 de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Eusenada, Abril 23 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Mayo 5, 15 y 25.

(49)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL

RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1232.—Los Señores Azor Angulo Sixto García y José R. Alvarez, vecinos de Tijuana y de paso en este Puerto, han solicitado con fecha 21 del actual bajo la denominación de "VISTA DEL DESIERTO," 4 cuatro pertenencias mineras sobre una veta mineral de turmalina—piedra preciosa—situada á inmediaciones de la bajada de "Los Picachos" y de "Los Cantiles" al E. N. E. y como á doce kilómetros aproximadamente de Juárez Viejo, en la Sección Municipal de Tecate en este Distrito, y cuyas pertenencias se situarán en la forma de un cuadrado de dos pertenencias por cada lado. Para la medición y señalamiento del fundo que se pide se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sanchez con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Eusenada, Abril 26 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Mayo 5, 15 y 25.

(42.)

TALLERES PTACNIK. EUSENADA B. C. MEXICO.

Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las Leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE.

LA JEFATURA POLITICA.

ADMINISTRADOR.

C. R. PTACNIK.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE.

CONDICIONES:

Este periódico verá la luz pública los días 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año.....	\$ 3.00
Por seis meses.....	1.75
Por tres meses.....	1.00
Por mes.....	0.50
Números sueltos.....	0.15
Números atrasados.....	0.25

PRECIO DE ANUNCIOS.

Edictos Judiciales y de Minería \$10.00

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS.

Para suscripciones y anuncios, dirijanse al Administrador C. R. PTACNIK, Avenida Ruiz, entre las calles Segunda y Tercera. Apartado Postal Número 16.

REGLAMENTO

DE LA

LEY ORGANICA DE TRIBUNALES,

Para el Distrito Federal, El partido Norte de la Baja California y el Territorio de Quintana Roo.

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS TRIBUNALES (Continúa.)

I. Llevar la correspondencia oficial que no esté encomendada por la ley al presidente del Cuerpo ó al magistrado que funcione como secretario en las sesiones secretas del Tribunal Pleno;

II. Tener á su cargo dos libros de turno; uno para la distribución de los negocios en las Salas 2a, y 3a, y 4a y 5a; y otro, para la designación de los magistrados supernumerarios y suplentes que deban integrar aquéllas;

III. Formar las minutas de las actas relativas al acuerdo del presidente y del Tribunal, antes de que concluyan las labores del día;

IV. Dar cuenta al presidente y al Tribunal, Pleno con los negocios de su respectiva competencia, en los casos no exceptuados por la ley, y autorizar los actos de uno y otro;

V. Autorizar, asimismo, los actos del magistrado á quien toque recibir declaraciones ó presidir cualesquiera otras diligencias, en comisión del Tribunal Pleno y respecto de los negocios de la

incumbencia de éste;

VI. Proporcionar á los miembros del Tribunal Pleno los datos é informes que pidan para el despacho de los negocios;

VII. Tomar las votaciones en los casos que este reglamento prescribe;

VIII. Vigilar que el oficial de libros cumpla con exactitud y regularidad las funciones que le conciernen como auxiliar inmediato de la secretaria de acuerdos y de la presidencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 207 de Ley de Organización Judicial;

IX. Desempeñar las demás funciones de su cargo previstas en las leyes ó en este reglamento;

Art. 238. El oficial de libros tendrá á su cargo, los siguientes:

I. De Actas del Tribunal Pleno, para las sesiones no sean secretas;

II. De Correcciones disciplinarias, acordadas por el Tribunal Pleno;

III. De Suspensión de funcionarios y empleados judiciales;

IV. De Libertades preparatorias;

V. De Registro de títulos de abogado;

VI. De Visitas;

VII. De Actas del presidente del Tribunal;

VIII. De Responsabilidad oficial;

IX. De Excitativas de justicia;

X. De Quejas por faltas en el servicio, elevadas al presidente del Tribunal;

XI. De Licencias pedidas al presidente;

XII. De Exhortos;

XIII. De Ordenes al Archivo Judicial;

XIV. De Ramos no especificados;

XV. De Conocimientos;

XVI. Copiador de oficios, del presidente.

Sección 3a.

De los secretarios de las Salas del Tribunal Superior.

Art. 239. Los secretarios de las Salas deberán:

I. Llevar la correspondencia oficial de su respectiva oficina con las autoridades y funcionarios no comprendidos en los arts. 78, frac. III, y 82, frac. I, de la Ley de Organización Judicial;

II. Formar las minutas de las actas de la Sala á que pertenezcan, antes de que concluyan las labores del día;

III. Dar cuenta á la Sala ó al magistrado semanalmente, en su caso, con los negocios que correspondan, y autorizar los actos de ambos;

IV. Hacer constar en las razones referentes á las vistas, los días en que se hayan celebrado éstas; las horas empleadas en cada una, y los nombres y apellidos de los abogados ó defensores ú otras personas que hayan asistido á ellas con carácter legal;

V. Manifestar en las vistas, al hacer relación del negocio, si la sentencia de primera instancia en el caso de apelación, ó la de segunda instancia en el de casación, fueron pronunciadas dentro del término fijado por la ley;

VI. Cuidar de que se extiendan desde luego los testamentos de las ejecutorias; exigir las estampillas que se requieran para expedirlos; y si las partes no las ministran con oportunidad, poner razón de ello en los autos de que se trate;

VII. Formar el índice del libro copiador de sentencias, por orden alfabético de los apellidos de las partes, con expresión de la hoja en que comienza cada sentencia, y un prontuario en que se

hagan constar las cuestiones jurídicas tratadas en los Considerandos y la aplicación que se haya hecho de la ley al caso controvertido;

VIII. Remitir sin demora, al director del Diario de Jurisprudencia, las copias de las sentencias dictadas;

IX. Cuidar de que se remitan oportunamente al director del [Boletín Judicial] las listas, citaciones, edictos y demás piezas judiciales que deban publicarse en dicho periódico; y hacer por sí mismos la remisión, cuando se trate de estados ó noticias, cuya publicación se requiera conforme á las prevenciones de este reglamento;

X. Desempeñar las demás funciones que, según la ley ó este reglamento, les correspondan.

Art. 240. Los secretarios de las Salas cuarta y quinta sacarán testimonio de las sentencias condenatorias é irrevocables que cada una de ellas pronuncie y en que la pena impuesta sea de diez y ocho meses ó más de prisión.

Los testimonios serán coleccionados por semestres, y de ellos se tomarán las copias que se requieran, siempre que se trate de hacer efectiva á los reos la cuarta parte de retención que la ley establece.

Art. 241. Del mismo modo procederá el secretario de la primera Sala, respecto de las sentencias condenatorias que la misma dicte en los procesos de su competencia.

Art. 242. Cada legajo de los formados con arreglo á los dos artículos que anteceden, tendrá un índice de los nombres de los reos, por orden alfabético de apellidos.

Sección 4a.

De los secretarios de los juzgados del ramo civil.

Art. 243. Corresponde á los secretarios de los juzgados del ramo civil:

I. Formar los proyectos de resolución que les encomienden sus respectivos jueces, en los negocios de que éstos conozcan, con arreglo á los puntos que reciban para ese fin;

II. Cumplir por su parte lo dispuesto en las fracs. VIII y IX del art. 239 de este reglamento;

III. Presentar al visitador nombrado, en los casos de visita general que se practique al juzgado de que dependan, todos los expedientes y libros de la secretaria de su cargo; ó el expediente ó libro que el visitador pida, si la diligencia sólo tiene este objeto;

IV. Funcionar, con el carácter de ejecutor, en los juzgados menores de la capital á que se hallen adscriptos;

V. Cumplir las demás obligaciones que las leyes ó este reglamento les impongan.

Sección 5a.

De los secretarios de los juzgados del ramo penal.

Art. 244. Los secretarios de los juzgados del ramo penal deberán:

I. Desempeñar las funciones de ejecutor en los incidentes de responsabilidad civil;

II. Abrir y cerrar por sí mismos la puerta de la reja del juzgado; y cuando no puedan asistir al despacho, entregar la llave al juez;

III. Custodiar los libros talonarios de determinaciones; asentar en ellos las que correspondan; sellar las boletas; presentarlas á la rúbrica del juez, y proceder respecto de la entrega de las mismas y en todo lo demás relativo, conforme en este reglamento se establece;

(Continuará.)

Sociedad Anónima de Concursos en Coyoacán. Invitación.

Para el Concurso de flores, pájaros y peces de ornato, que tendrá lugar en la Villa de Coyoacán.

El próximo mes de Mayo.

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Concursos en Coyoacán, lisonjeado por el éxito que ha obtenido en las distintas exposiciones que ha organizado, se honra invitando a los floricultores, poseedores de aves canoras, piscicultores, etc., para la acostumbrada Exposición floral que tendrá lugar en el edificio de la Sociedad, en los días del 1º al 8 de Mayo.

La Sociedad Anónima no desmaya en su tarea de fomentar cuantos elementos se relacionan con el desarrollo de la riqueza pública, y hasta el presente cada uno de los Concursos efectuados ha sido un progreso con respecto a los anteriores.

El actual espera que lo será también, y muy sensible, así por su carácter esencialmente atractivo, cuanto, porque la misma Sociedad ha decidido colocarlo bajo el patrocinio de las Damas de México, las cuales siempre han impartido a los Concursos de flores su valiosa protección.

El Concurso del presente año se verificará con arreglo a las siguientes bases.

Bases generales para los floricultores.

1a. Se invita a todas las personas que se ocupen del cultivo de flores a tomar parte en el Certamen, ya sean aficionados, floricultores ó comerciantes en flores.

2a. La Exposición se abrirá el día 1º de Mayo y se clausurará el 8 del mismo mes, día en que se hará la distribución de premios.

3a. En el Certamen habrá separadamente cuatro grupos: el de aficionados, el de floricultores, el de establecimientos públicos ó de enseñanza y el de corporaciones.

4a. Se admitirán a concurso:

- I. Plantas vivas de todas clases.
- II. Colecciones de plantas medicinales.
- III. Flores sueltas, ramos y adornos de flores.
- IV. Adornos de flores secas y hojas.
- V. Planos para formar jardines y parques.
- VI. Instalaciones de invernaderos.
- VII. Grutas artificiales y riscos.
- VIII. Aparatos de física ó instrumentos de meteorología aplicados a la floricultura.
- IX. Instrumentos y aparatos de floricultura en general. Macetas, floreros y demás objetos de cerámica propios para jardines.
- X. Abonos naturales y artificiales para plantas.
- XI. Proyectos de jardines botánicos y zoológicos.
- XII. Obras sobre floricultura y horticultura, crías de pájaros y de peces.
- XIII. Plagas que invaden a las plantas en los jardines y medios de extirparlas.

5a. Los expositores cuidarán personalmente, ó por medio de encargados, de la colocación de sus plantas en el lugar que se designe, y cuidarán así mismo de la conservación de ellas, no siendo responsable la Sociedad de los perjuicios que puedan originarse, por la falta de cuidado ó por abandono de los interesados ó encargados. Sin embargo para facilidad de los Expositores foráneos y de los de la Capital que no puedan mandar encargado especial, la Sociedad se ocupará en ese caso de recoger en las estaciones de ferrocarriles y en las casas, las plantas para la Exposición y cuidarlas durante el tiempo que dure el Certamen; pero sin ninguna responsabilidad.

6a. Los pedidos de espacio se dirigirán al Secretario del Consejo de la Sociedad, calle del Espíritu Santo número 425, hasta la víspera de la apertura. Después de esta fecha se seguirán admitiendo objetos sin designar determinado espacio, hasta la víspera de la calificación que será el día 8 de Mayo. Las flores sueltas y adornos serán calificados en la mañana misma del día de la distribución de premios.

7a. En los pedidos de espacio se manifestará la clase de plantas, flores ó útiles de jardinería que se desea exponer y el espacio que se requiere. Los espacios se concederán gratis.

8a. Cada planta expuesta llevará una tarjeta con el nombre vulgar ó científico de la planta.

9a. Los productos expuestos que se vendan no podrán sacarse de la Exposición antes de su clausura, con excepción de las flores cortadas, ramos y adornos, cuya venta será permitida durante los días de la Exposición, únicamente a los expositores.

Bases para los expositores de pájaros y peces.

1a. Sólo concurrirán al Certamen pájaros y peces vivos, y serán admitidas aves canoras, de plumaje, y peces de ornato, colocados en sus correspondientes jaulas y acuarios.

2a. Los expositores cuidarán personalmente ó por medio de encargados, de sus pájaros y peces; y la Sociedad en ningún caso responderá por la pérdida ó muerte de alguno de los animales expuestos.

3a. Se admitirán pájaros y peces hasta la víspera de la apertura del Certamen.

4a. Los pedidos de espacio se dirigirán al Secretario del Consejo y se concederán gratis.

Habrán premios de medallas y dinero que serán otorgados por los Jurados que nombre la Secretaría de Fomento.

Los fallos del Jurado son inapelables. México, Marzo 15 de 1904.

M. Fernández Leal.
Guillermo Uthink.
Fernando Pimentel y Fagoaga.
Everardo Hegewisch.
Secretario.

DIRECCION de CONTRIBUCIONES DIRECTAS de la DEMARCACION NORTE del TERRITORIO de la BAJA CALIFORNIA:

REMATE

Primera Almoneda.

A las 10 de la mañana del Lunes 18 del proximo mes de Abril y en virtud de lo dispuesto por la Se-

TESORERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Corte de Caja practicado por la Tesoreria Municipal del Distrito Norte de la Baja California, de los Ingresos y Egresos habidos en el mes de Enero de 1903.

Ingresos.	Egresos.
Existencia del mes anterior.....	\$507191
Aduanas Maritimas y Fronterizas	\$199.60
Aguas.....	540.78
Juzgado Civil.....	2.50
Agencias de Negocios.....	1.50
Billares.....	46.38
Legalización de Firmas.....	4. "
Remates.....	17.16
Carros y Carruajes.....	164.27
Cobranza.....	1.15
Contribución sobre predios Urbanos.....	4.69
Contribución sobre predios Rústicos.....	61.03
Contribución sobre Profesiones.....	27.60
Contribución sobre hornos.....	12.24
Derecho de Patente.....	696.60
Deguello de Reses.....	696.80
Diversos Deudores.....	13.50
Diversiones Públicas.....	14. "
Expendio de Licores.....	388.82
Expendio de Tabacos.....	169.36
Fiel Contaste.....	165.50
Fondas.....	37.06
Fondo Especial de Multas.....	" "
Hotels y Casas de Huéspedes.....	31. "
Instrumentos Públicos.....	13. "
Licencia sobre Portación de Armas.....	16. "
Licencias Municipales.....	34. "
Mulas y Burros de carga.....	6.98
Multas.....	82. "
Panaderías.....	4. "
Postes.....	30. "
Rifas.....	37.30
Registro de Hierros.....	5.25
Vacas de Ordeña.....	5.39 3,529.46
SUMA.....	\$8,601.37
Por Balance saldo existencia para Abril.....	5,132.64
	IGUAL—8,601.37

Ensenada, B. C. Abril 31 de 1904. El Tesorero Municipal.
Vº Bº J. GARCIA.
El Presidente Municipal,
E. ROMERO.

Intervino.
El Mayor, Jefe Político y Militar Interino.
FIDENCIO GONZALEZ.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE. DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

El Señor John Hussong, vecino de este lugar, ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bienes mostrenco dos lotes marcados con los números 2 y 3, dos y tres de la manzana número 64 sesenta y cuatro del plano de esta ciudad los cuales lotes miden cada uno 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo, y colindan: Por el Oeste, con la Avenida Gastelum; por el Este, con los lotes números 6- seis y 7- siete; por el Norte, con el lote número 4- cuatro y por el Sur con el lote número 1- uno de la repetida manzana número 64 sesenta y cuatro, habiendo sido valuados ambos en la cantidad de \$300.00- trescientos pesos, según dictamen de peritos nombrados al efecto.

Lo que se hace saber al público por acuerdo del C. Jefe Político, conforme al artículo 715 del Código Civil, á fin de que la persona que se considere con derecho á los inmuebles denunciados se presente á deducirlo dentro del improrrogable término de seis meses, contados desde esta fecha. Ensenada, B. Cal., Abril 4 de 1904.

El Oficial Archivero en funciones de Secretario.

CRUZ L. CASTRO.

Abril 5 y 15 Mayo 15 Junio 15 Julio 15 Agosto 15 y Septiembre 5 y 25. (37)

Sección de minería

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1217. El Señor Flavio Castillón, con domicilio en la esquina de las Calles "Gastelum" y "Segunda" de este Puerto, ha solicitado con fecha 19 del actual bajo la denominación de "San Nicolás", 6 seis pertenencias mineras en veta de oro sita en el Mineral de Valladares, Sección Municipal de San Quintín en este Distrito, como una milla al S. O. de la casa que existe en dicho mineral. Las pertenencias pedidas se situarán como sigue: comenzando en un punto distante como 175 metros Sur-Este de la mina "Santa Cruz," se medirán al N. 55º E. 300 metros hasta la orilla N. del arroyo de Santa Cruz ó mojonera número 2; de esta, con rumbo S. 35º E. 200 metros hasta la mojonera número 3 de este punto con rumbo S. 55º O. 300 metros hasta la mojonera número 4 y de aquí, con rumbo N. 35º O. 200 metros hasta el punto de partida. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha acerto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera. Ensenada, Marzo 29 de 1904.

El Agente de Minería.
I. MIZCARRA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1216.- El Señor David Zárate, con domicilio en la Calle Segunda, entre Ruiz

retría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público en orden de fecha 29 de Febrero próximo pasado, se rematará al mejor postor en el local que ocupa la Dirección de Contribuciones Directas de este Distrito, el lote de terreno número 5 cinco de la manzana número 64 sesenta y cuatro del plano de esta población, que colinda, al Norte con la calle novena; al Este con la avenida Miramar; al Oeste con el lote número 4 cuatro; y al Sur con el lote número 6 seis de la manzana número 64 sesenta y cuatro, y mide 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta metros de fondo; el cual inmueble fué denunciado como bien mostrenco ante la Jefatura Política de este Distrito, en 23 de Julio de 1903, por el Señor José María Obando.

Las posturas que se hagan y que sean admisibles conforme á la ley, deben ser abonadas; en el concepto de que servirá de base para el remate, la cantidad de \$ 150.—ciento cincuenta pesos, en que fué evaluado el mencionado terreno.

Ensenada, D. N. de la B. C. Marzo 16 de 1904.

EL DIRECTOR.

L. H. del Rio.

Marzo 25, Abril 5 y 15. (29)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

El Ciudadano Licenciado Roberto Otañez Juez de Primera Instancia del Distrito, con fecha siete del corriente se ha proveído un auto que en lo conducente es como sigue: "se ha por radicado el Juicio de Intestado á bienes del Señor William Hill, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de que se trata por medio de tres Edictos que se publicarán de diez en diez días en el lugar, del nacimiento del finado, en el de su último domicilio y este lugar en el Periódico Oficial del Distrito y en aquellos en los Periódicos que tengan mayor circulación."

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto inserto se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial de este Distrito. Ensenada Marzo catorce de mil novecientos cuatro. Damos fé.

Roberto Otañez.

A. R. Rodríguez. Gustavo Appel.

Marzo 25. y Abril 5. y 15.

(28.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

Yó el Ciudadano Licenciado Roberto Otañez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Norte de la Baja California, con ésta fecha he proveído un auto que en lo conducente es como sigue:

"Se ha por radicado el Juicio de Intestado á bienes de la señora Electa B. Hartson; se "tenga como parte en éste Juicio al Defensor "Fiscal, á quien se le dará conocimiento de esta "radicación, dándose así mismo los demás avisos "correspondientes; se convoque á las personas "que se crean con derecho á la herencia de que "se trata por medio de tres Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de este Distrito, y en los de mayor circulación del lugar "del fallecimiento, nacimiento y último domicilio de la autora de la herencia á fin de que "los que se crean con derecho á la misma, se presenten á deducirlo dentro del término de ley, "concediéndose al efecto el término de treinta "días para los que residan en el Distrito, contados desde la publicación del último Edicto y "el de cuatro meses para los que residan en el "extranjero."

Y para su publicación en el periódico Oficial de

éste Distrito se expide el presente en la Ensenada á los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuatro. Damos fé.

Roberto Otañez.

Gustavo Appel. A. R. Rodríguez.

Abril 5, 15 y 25.

(30.)

JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Noticia que manifiesta los actos registrados en el Juzgado del Estado Civil del Distrito Norte de la Baja California, durante el mes de Marzo de 1904.

Nacimientos:

Hombres.....	9
Mujeres.....	5
TOTAL.....	14

Defunciones y enfermedades que las motivaron:

	H.	M.	TOTALES
Tisis pulmonar.....	1	2	3
Alcoholismo.....	"	1	1
Esplinitis.....	"	1	1
Bronquitis.....	1	"	1
Fiebre Catarral.....	1	1	2
Reumatismo.....	1	"	1
Senectud.....	1	1	2
Adinamia.....	"	1	1
Neumonía.....	"	1	1
Suicidio.....	1	1	2
TOTALES.....	14		14

Comparacion:

Nacimientos.....	14
Defunciones.....	14
Aumento.....	00.

Matrimonios:

Jacinto Manriquez. Maria Serrano.

Ensenada, B. C. Abril 1º de 1904.

El Juez del Estado Civil.

Federico Falacio.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE. DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

El Señor John Hussong, con fecha 22 de Febrero último, ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 5 cinco de la manzana número 64 sesenta y cuatro, del plano de esta población, el cual lote colinda: al Oeste y Sur, con los lotes números 4 y 6 cuatro y seis, de la misma manzana respectivamente; al Este, con la Avenida "Miramar", y al Norte, con la calle 9 Novena, cuyo predio fué valuado por peritos, en la cantidad de \$ 200.00 doscientos pesos, y mide 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo.

Lo que peracuerde del C. Jefe Político, se pone en conocimiento del público, para que, la persona que se crea con derecho á dicho lote, se presente en forma á reclamarlo, dentro del término de seis meses, contados desde hoy, de conformidad con lo prescripto por el artículo 715 del Código Civil. Ensenada, B. C. Abril 4 de 1904.

El Oficial Archivero en funciones de Srío.

CRUZ L. CASTRO.

Abril 5 y 15 Mayo 15 Junio 15 Julio 15 Agosto 15 y Septiembre 5 y 15. (36)

y Gálvez, de este Puerto, ha solicitado con fecha 16 de Marzo próximo pasado bajo la denominación de "LA CALIFORNIA," 3 tres pertenencias mineras en veta de oro sita en el Mineral de Jacalitos, al Norte de la Cañada llamada "La Mezquita" en la Sección Municipal del Real del Castillo. Las pertenencias pedidas se situarán como sigue:—Comenzando de un pozo ó cata que se encuentra en el lugar de la mensura, se medirán al S. 100 metros más ó menos, y donde termine se situará la primera mojonera, de ésta, con rumbo N. 58° E. se medirán 100 metros y en el termino de esta distancia se situará la segunda mojonera; de aquí hacia el N. 32° O. se medirán 300 metros y se situará la tercera mojonera; de este punto con rumbo S. 58° O. se medirán 100 metros y se situará la cuarta mojonera y de este punto con rumbo S. 32° E. se medirán 300 metros terminando esta distancia en la primera mojonera. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo al Ingeniero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Euseñada, Abril 4 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Abril 15 25 y Mayo 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,206. El Señor Francisco Audonaegui, con despacho en la Calle Gastelum de este Puerto, ha solicitado con fecha once del corriente mes bajo la denominación de "LOS CUATRO AMIGOS," 2 dos pertenencias mineras sobre una veta de oro situada en el Mineral de Agua Dulce Sección Municipal del Real del Castillo en este Distrito, al lado de una vereda que pasa cerca de la Casa de Manuel Corrales y que conduce al punto llamado El Burro; distante como 500 metros del Arroyo de la Arenosa. La veta se proyecta de Oriente á Poniente aproximadamente y las pertenencias se situarán de manera que se forme un paralelogramo de 200 metros de largo por 100 de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito á propuesta del interesado y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sanchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Euseñada, Febrero 19 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Marzo 15 y 25 y Abril 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,212. El Señor Juan Storchi, con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, ha solicitado con fecha 29 de Febrero próximo pasado, bajo la denominación de "KANSAS CITY," 6 seis pertenencias mineras en veta de oro situada en el Mineral del Alamo, al N. W. aproximada-

mente de la mina llamada "Avelina," con la cual colinda el fundo que se denuncia y cuyas pertenencias se situarán en el terreno en la forma de un paralelogramo rectángulo de 300 metros de largo por 200 de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sanchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Euseñada, Marzo 10 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Marzo 15 y 25 y Abril 5.

(27.)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1213. El Señor W. E. Webb, con domicilio en San Diego Cal y accidentalmente en este Puerto, solicitó con fecha 8 del corriente mes bajo la denominación de "IRON DUKE" (6) seis pertenencias mineras sobre una veta de fierro situada en el Mineral del Rosarito Sección Municipal de San Quintín, á nueve y medio kilómetros al N. E. de la mina denominada Iron Giant," como á doce kilómetros Este del Picacho Grande" y á cuarenta kilómetros E. de la bahía de San Quintín. La veta expresada se proyecta con los rumbos N. E. á S. O. y las pertenencias se situarán en forma de un paralelogramo de 600 metros de largo por 100 metros de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Euseñada, Marzo 18 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Abril, 5, 15 y 25.

[32.]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,218 El Señor James Moor-kens, con despacho en la Calle Ruiz de este Puerto, ha solicitado con fecha 21 del actual bajo la denominación de "IRON BELLE," 12 pertenencias mineras sobre una veta de fierro situada en el Mineral del Rosario, como á 18 millas al N. O. de la Sierra de San Juan de Dios, como á cinco millas del Aguaje llamado "Arrugas" y como doce millas al Oeste de la Sierra de Macamé. La veta expresada se proyecta con los rumbos N. E. y S. O. y las pertenencias se situarán en la forma de un paralelogramo de 600 metros de largo por 200 metros de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens, con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde

hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Euseñada, Marzo 28 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA

Abril 5, 15 y 25.

(35.)

AGENCIA DE SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,215.—El Señor: James Moor-kens, con despacho en la Calle Ruiz de este Puerto, solicitó con fecha 14 del actual bajo la denominación de "IRON QUEEN" Número 3,"[7] siete pertenencias mineras sobre una veta de fierro situada en el Mineral de Santa Catarina Sección Municipal del Rosarito, en la cumbre de loma Sur del arroyo de Santa Catarina, como á ocho kilómetros al Estedel campo de Santa Catarina, cinco kilómetros al Sur Oeste de la mina denominada "LUCIANA" y á una distancia de cuarenta y tres kilómetros del Oceano Pacifico. Las pertenencias pedidas se situarán como sigue: Partiendo de la esquina Nor Este de la mina "Iron Queen con rumbo Norte 82° E. 100 metros; de este punto con rumbo Sur, 8° Este, 400 metros; de aquí con rumbo Norte 8° O. 100 Metros hasta la esquina S. O. de dicha mina "Iron Queen" y de este punto siguiendo los lados Sur y Este y colindando con la expresada mina, se medirán 600 metros hasta el lugar del principio. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Euseñada, Marzo 21 de 1904.

El Agente de Minería

I. VIZCARRA.

[34.]

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1214.—El Señor W. E. Webb, con domicilio en San Diego Alta California y accidentalmente en este Puerto, solicitó con fecha 8 del corriente mes bajo la denominación de "IRON WONDER," (20) pertenencias mineras sobre una veta de fierro situada en el punto conocido con el nombre de Rock Point, á distancia de 100 metros de la costa. La veta expresada se proyecta aproximadamente con rumbo Norte 30° al Este y las pertenencias se situarán en la forma de un paralelogramo de 1000 metros de largo por 200 metros de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta gencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Euseñada, Marzo 18 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Abril 5, 15 y 25.

(33.)

Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las Leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE.

LA JEFATURA POLITICA.

ADMINISTRADOR.
C. R. PTACNIK.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE.

CONDICIONES:

Este periódico verá la luz pública los días 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año	\$ 3.00
Por seis meses	1.75
Por tres meses	1.00
Por mes	0.50
Números sueltos	0.15
Números atrasados	0.25

PRECIO DE ANUNCIOS.

Edictos Judiciales y de Minería \$10.00

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS.

Para suscripciones y anuncios, dirijanse al Administrador C. R. PTACNIK, Avenida Ruiz, entre las calles Segunda y Tercera. Apartado Postal Número 16.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE TRIBUNALES,

Para el Distrito Federal,
El partido Norte de la Baja California y el Territorio de
Quintana Roo.

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS TRIBUNALES
(Continúa.)

Art. 173. Cuando una Sala ó funcionario no rinda en tiempo oportuno el informe decretado, el presidente usará de los apremios que la ley establece; y si á pesar de esto, aquellos persisten en su desobediencia consignará el caso, al juez competente por conducto del Ministerio Público, para que proceda criminalmente contra el responsable.

Art. 174. Rendido el informe se dará vista de él al quejoso por el término de tres días; y expóngase ó no lo que á su derecho convenga, el presidente resolverá, dentro de los tres días siguientes, si há ó no lugar á la expedición de la excitativa solicitada.

Art. 175. Las excitativas decretadas se comunicarán á las Salas ó funcionarios residentes en la capital, por medio de oficio, que recibirá bajo conocimiento, y por correo, bajo pliego certificado á los demás funcionarios del Distrito ó Territorios.

Art. 176. Cuando el quejoso se desista de su promoción no se despachará la excitativa; pero si se procederá á lo que haya lugar conforme á

los datos que arroje el expediente.

Art. 177. Las excitativas que se soliciten contra el presidente ó contra la primera Sala del Tribunal, serán formuladas ante la Secretaría de Justicia.

Sección 9ª

De las reclamaciones contra las excitativas de justicia.

Art. 178. Las reclamaciones que se formulen contra las excitativas de justicia, deberán presentarse, por escrito, dentro de los dos días siguientes al en que se comuniquen á los interesados, si éstos residen en la capital, dentro de tres, si desempeñan su encargo en los demás juzgados foráneos del Distrito, y dentro de sesenta, si se hallan en el Partido Norte de la Baja California ó en el Territorio de Quintana Roo.

Art. 179. Recibida la reclamación en tiempo hábil, el presidente del Tribunal la mandará agregar á sus antecedentes y dispondrá que se dé cuenta en Acuerdo Pleno secreto.

Art. 180. En la substanciación y resolución del caso, se observarán las disposiciones de los artículos 147 y 148.

Art. 181. No se dará curso por el presidente, á las reclamaciones que se reciban fuera de los plazos señalados.

Sección 10ª

Del registro de títulos de abogado.

Art. 182. Sólo podrán ser inscriptos en los registros del Tribunal Superior los títulos de procedencia oficial, expedidos en los Estados.

Art. 183. El que pretenda registrar un título, presentará su solicitud por escrito y exhibirá el documento original.

Art. 184. El peticionario deberá rendir en todo caso una información de identidad, por medio de tres testigos de reconocida probidad y arraigo, á juicio del Tribunal.

Art. 185. Si el título fuere auténtico y bastante la información, el Tribunal acordará el registro.

Art. 186. Registrado el título y anotado por el secretario de acuerdos, será devuelto al promovente.

Art. 187. Los títulos que no deban ser registrados, serán devueltos sin anotación alguna.

Sección 11ª

De los demás negocios de la competencia del Tribunal Pleno.

Art. 188. En los casos referentes á suspensión de funcionarios ó empleados judiciales, y á correcciones disciplinarias de la competencia del Tribunal, se aplicarán las disposiciones conducentes de las Secciones 2ª y 3ª de este Capítulo, sin perjuicio de lo prevenido en los respectivos artículos 22 y 34 de la Ley Transitoria de Procedimientos.

Art. 189. Los demás negocios de la incumbencia del Tribunal se registrarán por las leyes relativas, teniendo en cuenta, además, respecto de los expedientes de libertad preparatoria, las disposiciones de las Secciones 2ª y 3ª citadas; y respecto de los expedientes de indulto necesario y de rehabilitación, las prevenciones de este reglamento concerniente á las Salas de justicia.

CAPITULO II.

Del Presidente del Tribunal.

Art. 190. Corresponde al presidente del Tribunal, para hacer efectivas las atribuciones que le competen como jefe de la administración de justí-

cia:

I. Promover ante la Secretaría de Justicia, todo cuanto de ésta dependa y sea necesario para el funcionamiento regular y expedito de los tribunales;

II. Comunicar á la misma Secretaría los datos é informes que adquiera ó obtenga, con relación á los funcionarios ó empleados judiciales, de nombramiento del Ejecutivo, que se hallen en alguno de los casos previstos en el artículo 144;

III. Cuidar de que todos los funcionarios y empleados del ramo asistan con puntualidad á las oficinas respectivas, y de que cumplan con las demás obligaciones anexas á su encargo;

IV. Corregir á los faltistas ó en su caso, consignarlos al juez competente; pero procediendo en todo por escrito, á fin de responder con justificación de los acuerdos ó providencia que dicte, cuando legalmente se le exija;

V. Desempeñar las demás funciones inherentes á su encargo y que se requieran para la pronta y expedita administración de justicia.

Art. 191. Corresponde, asimismo, al presidente del Tribunal:

I. Llevar la voz de éste en todos los actos oficiales;

II. Conservar en su poder el libro de actas de las sesiones secretas;

III. Dictar los trámites necesarios para la substanciación de los negocios encomendados al Tribunal Pleno, hasta ponerlos en estado de citación para la vista ó de resolución, en su caso;

IV. Designar á los magistrados que deban practicar visitas, recibir diligencias de prueba, formar proyectos de leyes ó reglamentos, producir algún dictamen, ó representar al Tribunal en las ceremonias oficiales;

V. Conceder ó denegar á los funcionarios y empleados del ramo, las licencias que solicitan para separarse de sus puestos, por el término que la ley fija. En este caso el permiso deberá pedirse y acordarse por escrito;

VI. Ordenar que se comuniquen oportunamente á las Salas del Tribunal ó juzgados, las licencias otorgadas conforme á la fracción que antecede;

VII. Visitar el Archivo Judicial, cuando lo estime conveniente, no sólo para el efecto de vigilar las operaciones de la oficina, sino con objeto de inquirir si las remisiones de los tribunales se han hecho con regularidad y si en la formación y registros de los expedientes y libros no hay infracciones que deban corregirse; todo sin perjuicio de las visitas semestrales que ley prescribe;

VIII. Vigilar que se guarden y cumplan los acuerdos ó resoluciones que dicte, y los que pronuncie el Tribunal Pleno, en los negocios de la competencia de éste;

IX. Proveer todo lo demás que sea necesario, dentro de la órbita de sus facultades, para el pronto despacho de los asuntos que la ley le encomienda de una manera especial, y el de aquellos que deban ser resueltos en Acuerdo Pleno.

Art. 192. Ni el Tribunal, ni el presidente, podrán nombrar comisiones permanentes; y las que deban emitir dictamen sobre proyectos de leyes ó reglamentos, ó representar al Cuerpo en las comisiones oficiales, serán integradas por tres miembros solamente.

(Continuará.)

Sección Municipal.

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NOROCCIDENTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Sesión ordinaria del día 1º de Febrero de 1904.
Presidencia del Co. Eulogio Romero.

A la hora acostumbrada y con asistencia de los Regidores C. C. Ignacio Vizcarra, Carlos Placnik, y Santiago Moorrens se abrió la Sesión bajo la Presidencia indicada dando cuenta á la Secretaría con el acta anterior que fué aprobada por unanimidad y en seguida con las siguientes comunicaciones.

De la Jefatura Política.

Remite aprobado el Presupuesto de gastos formado por el Juez de Paz del Alamo el cual importa \$ 65.00 importe de las reparaciones de 2 piezas que en aquel lugar sirven de Cárcel Comuníquese á la Tesorería para que con cargo á la Partida 42 del Presupuesto de Egresos vigente se haga el pago respectivo.—Del mismo.—Aprobado el gasto de \$4.00 erogados en la inhumación del cadaver de la Indígena Magdalena, así como el de \$ 10.00 para pagar á J. Boulet por sus servicios prestados en el Alamo como policía auxiliar.—Comuníquese al Tesorero para su pago.—Del mismo. Aprobando la adición al Presupuesto de Egresos Vigente en lo relativo al ramo de Juzgados de Paz.—Al Tesorero Municipal para su conocimiento.—Del mismo. Que tomando en consideración que no son necesarios los servicios del Inspector de Aguas, puesto que no hay medidores no aprueba la gratificación de \$ 30.00 que se pidió, y respecto á la de \$ 15.00 mensuales que se pidieron para el Alcalde de la Cárcel de la Localidad, se tendría presente para mejor oportunidad.—Que se pida la aprobación de ambas cantidades, correspondientes al mes de Enero por haberse tenido conocimiento de la no aprobación si no hasta el 27 de dicho mes.—Del mismo. Que en atención á que el Juez Auxiliar de Juárez solicita un Policía para prevenir los desórdenes de aquel lugar.—El C.º Jefe Político dispone que si ésta H. Corporación lo cree conveniente, apruebe dicho nombramiento de lo contrario dé las órdenes necesarias para prohibir la venta de Licores.—Librese oficio al Juez de Paz para que se suspenda desde luego toda clase de licor, así como al Tesorero para que mande recoger las patentes que haya en aquel lugar.—Del mismo. Que por disposición del C.º Jefe Político, se nombre á Marcelo Rico en substitución de Jorge Amado, Juez Auxiliar de la Sección de Guadalupe.—Del Subprefecto de Tijuana: Pide á este H. Ayuntamiento se mande abonar á J. B. A.

pablana la suma de \$25.09 para ayuda de los gastos que erogó en la inhumación del cadaver de Jacobo Moreno en Tijuana.—Que como ayuda á los gastos erogados en dicha inhumación, se libre orden al Tesorero para que pague la mitad ó sean \$12.50 previa la aprobación correspondiente. Del mismo. En que pide se le abonen á Dolores Zapata que prestó sus servicios como Policía Auxiliar \$ 9.00 por 6 días á razón de \$ 1.50 diarios.—Aprobado con cargo á la partida 5a del Presupuesto vigente, y dese aviso al Tesorero para sus efectos.—Del Juez de Paz de Tecate. Acompaña la terna de las personas que pueden desempeñar el cargo de Jueces Auxiliares y de Campo de aquel lugar y remite actas de protesta de los Jueces de Paz. Expídanse los nombramientos respectivos.—Del Juez de Paz de Tijuana Igual cosa.—Recibo y expídanse los nombramientos.—Del Señor Francisco Meza: solicita se le nombre Secretario del Juzgado de Paz de El Rosario.—Que se tendrá presente en su oportunidad.—De la Directora de la Escuela de Párvulos.—Participando que con fecha 19 de Enero empeno aprestar sus servicios en dicha Escuela la Señorita Eugenia Jofre.—Enterrado.—Del Juez Auxiliar de la Isla de Cedros.—En que solicita se le ministren los útiles necesarios de escritorio para el despacho de algunos negocios que puedan presentarse.—Se le designan \$2.00 mensuales para gastos de escritorio.

Del Señor Lucas Palacios: Solicita en representación de Mateo Valdéz según lo acreditado con la carta poder que acompaña se le paguen \$50.00 oro á dicho Valdéz por haber perdido una montura y carabina al pasar por el canal de irrigación de Calexico al andar en persecución de Plutarco Acosta y Antonio Martínez.—Que se dirija á quien corresponda.—Del 1er. Comandante de la Gendarmería del Distrito en que pide para él y 2º Comandante de la misma una gratificación por los servicios prestados y los que aun en la fecha siguen prestando como encargados de la Policía Municipal.—Pase al Regidor del ramo para lo que á bien tenga dictaminar.

Mociones.

A petición del Ciudadano Presidente Municipal se propuso al Co. Julio Nuñez para Comandante de la Policía Municipal de este Distrito, siendo aprobada por unanimidad.—y para su conocimiento se dá cuenta á la Jefatura Política.—Del Regidor Señor Moorrens: Que como Agente de la Compañía de seguros sobre Incendios en este Distrito, y en bien público, se nombre una comisión de inspección para que pasen una visita á las casas ubicadas en esta localidad con el fin de revisar las chimeneas por haberse notado que algu-

nas se encuentran en muy mal estado.—Que pase al regidor de Policía para que previa inspección informe.

Es copia.

F. GUERREÑA. V. Srio.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. MEXICO.

Sección de Instrucción Primaria y Normal.

El Presidente de la República ha tenido á bien aprobar provisionalmente la adopción propuesta por la Comisión respectiva, de las siguientes obras, para que sirvan como textos en las Escuelas Oficiales de Instrucción Primaria Elemental y Superior del Distrito y Territorios Federales, durante el año de 1904.

Escuelas de Instrucción Primaria Elemental. PRIMER AÑO.

Lectura.—Método Résumen de Escritura—Lectura.

SEGUNDO AÑO.

Lectura.—"El Año Infantil de Lectura corriente," por M. Guyan (Décima edición).

TERCER AÑO.

Lectura.—Para los cinco primeros meses, "El Lector Mexicano," Libro segundo de Lectura, por Andrés Oscoy. Para los segundos cinco meses, "El Lector Hispano-Americano," Libro segundo de Lectura, por Ricardo Gómez.

Geografía.—En el Distrito Federal, la obra de José Juan Barros titulada "El Distrito Federal de la República Mexicana." En los Territorios, "El Distrito Federal y los Territorios de la República Mexicana," por Miguel Arriaga.

Historia Patria.—Primer curso de Historia Patria, por Justo Sierra.

CUARTO AÑO.

Lectura.—Para los niños, durante los cinco primeros meses, "El Lector Hispano-Americano," Libro tercero de Lectura, por Ricardo Gómez; durante los segundos cinco meses, el "Libro de la Salud del Niño," por George Groff. Para las niñas, durante los primeros cinco meses "La Mujer en el Hogar," por Dolores Correa Zapata (Primera parte), y durante los segundos cinco meses, "Susiñita," por María Robert Hait.

Geografía.—"Geografía Elemental," por Ezequiel A. Chávez. [Simple lecturas de las lecciones y estudio de los resúmenes de éstas].

Historia.—Segundo curso de Historia Patria, por Justo Sierra.

Aritmética.—"El cuarto año de Aritmética," por Julio S. Hernández, y Nociones de Sistema Nacional, de Pesas y Medidas, por Bruno Martínez.

Instrucción Cívica.—Para los niños: Lecturas comentadas de las "Nociones de Instrucción Cívica," por Ezequiel A. Chávez.—Para las niñas, Nociones de Instrucción Cívica, de Derecho Usual, y de Economía Política," por Dolores Correa Zapata. (Exceptuando la última parte).

Escuelas de Instrucción Primaria Superior. PRIMER AÑO.

Lengua Nacional.—Lectura: Para los niños, las primeras cien lecturas de "Frasuelo," Edición arreglada para las Escuelas mexicanas, por Chávez y García y primera parte de la "Antología Mexicana," por Dublán y Esteva. Para las niñas: "Nociones de Moral," por Dolores Correa Zapata, y primera parte de la citada "Antología Mexicana."—Gramática: "Epítome de la Gramática Castellana," por Rafael Angel de la Peña. (Primera y segunda partes de la obra.)

Aritmética.—"Nueva Aritmética de Ritt," edición mexicana. (Primera parte) y Sistema Nacional de Pesas y medidas por Ramón G. Navarro.

los periódicos oficiales por ignorarse donde se encuentran, para que á la posible brevedad se presenten á declarar sobre algunos particulares de esa averiguación.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial. Ensenada, Febrero 8 de 1904.

Fernando Arce.

Febrero 25 y Marzo 5 y 15.

JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO NOROCCIDENTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Noticia que manifiesta los actos registrados en el Juzgado del Estado Civil del Distrito Norte de la Baja California, durante el mes de Febrero próximo pasado.

Nacimientos:

Hombres.....8
Mujeres.....9

TOTAL 17

Defunciones y enfermedades que las motivaron:

	H.	M.	TOTALES.
Tisis.....	1		1.
Fiebre.....		1	1.
Hemorragia umbilical.....	1		1.
Neumonía gipal.....	1		1.
Hemorragia umbilical.....	1		1.
Tisis pulmonar.....	1		1.
Fatigas en el curso del embarazo	1		1.
Utero gestación.....		1	1.
Gastro Enteritis.....	1		1.
Fiebre.....	1		1.

TOTALES. 10

Comparación:

Nacimientos.....17
Defunciones.....10

Aumento.....07.

Matrimonios:

Juan Felipe Lagos.	Ana Gerardo.
Luis H. del Rio.	Ovedía Peterson.
José María Collin.	Gregoria Acevedo.
Charles Z. Culver.	Bella Stevens.
Afonso Perez.	Zoila Gastelum.
Mannel Alvarez.	Altargracia Martinez.
Doroteo Gonzalez.	Rafaela Romero.
Santiago Sotelo.	Regina Loroña.
Concepción Duarte.	Josefa Valladolid.

Ensenada, B. C. Marzo 1º de 1904.

ROBERTO OTAZABEZ. Rúbrica.

Convocatoria.

SOCIEDAD DE IRRIGACION Y TERRENOS DE LA BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á los Señores accionistas para que concurren á la Asamblea General ordinaria que tendrá verificativo conforme lo prescriben los Estatutos, el día cinco de Abril próximo á las doce del día, en la oficina de la Sociedad en Los Algodones, jurisdicción de Ensenada, Partido Norte del Territorio de la Baja California.

En la asamblea que se citase tratarán los asuntos que constan en la siguiente orden del día.

- I. Discusion, aprobación ó modificación del balance general.
- II. Nombramiento de los miembros del nuevo Consejo y sus suplentes.
- III. Nombramiento del Comisario y su suplente.
- III. Nombramiento de una junta consultiva en el extranjero para la administración de los negocios de la Sociedad.

Los Algodones, Baja California, Febrero 25 de 1904.

William T. Heffernan.

Secretario.

Marzo 5 y 15 25 [25]

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NOROCCIDENTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

El C. Anastasio Moreno ha denunciado como bien mostrenco, el lote número 3 de la manzana 7 del plano de esta ciudad, que mide por el Oeste, dando frente á la Avenida Miramar, 26. 61 metros; por el Este, lindando con el lote número 6, 25 metros; por el Norte, con el lote número 4, 26.9 metros; y por el Sur, con el lote número 2, 35.96 metros; valuado dicho lote en la cantidad de \$100.00 cien pesos.

Lo que por disposición del C. Jefe Político se ha de saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente á deducirlo dentro del término de tres meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 25 de 1903.

El Secretario,

ANGEL C. ORTIZ

Dic. 25, Enero 5, Febrero 25 Marzo 5 y 15. Abril 5 Mayo 5 y Junio 25. (7)

Sección de minería

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1,205. El Señor Francisco Andouegui, con despacho en la Calle Gastelum de este Puerto, ha solicitado con fecha once del corriente mes bajo la denominación de "LOS CUATRO AMIGOS." 2 dos pertenencias mineras sobre una veta de oro situada en el Mineral de Agua Dulce Sección Municipal del Real del Castillo en este Distrito, al lado de una vereda que pasa cerca de la Casa de Manuel Corrales y que conduce al punto llamado El Burro; distante como 500 metros del Arroyo de la Arenosa. La veta se proyecta de Oriente á Poniente aproximadamente y las pertenencias se situarán de manera que se forme un paralelogramo de 200 metros de largo por 100 de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito á propuesta del interesado y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sanchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 2.º del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Febrero 19 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VICARRA.

(26.)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1,212. El Señor Juan Storechi, con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, ha solicitado con fecha 29 de Febrero próximo pasado, bajo la denominación de "KANSAS CITY," 6 seis pertenencias mineras en veta de oro situada en el Mineral del Alamo, al N. W. aproximadamente de la mina llamada "Avelina," en la cual colinda el fundo que se denuncia y cuyas pertenencias se situarán en el terreno en un paralelogramo rectángulo de 300 metros de largo por 200 de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sanchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Marzo 10 de 1904.

El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

Marzo 15 y 25 y Abril 5.

(27.)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1211. El Señor Ellis Roberts, con domicilio en el Mineral del Alamo y accidentalmente en este Puerto, ha solicitado con fecha de ayer, bajo la denominación de "LUCKEY BOY," un hueco minero comprendido entre las minas "Rainbow," "Lt. John" y "St. Charles, ubicadas en el mineral del Alamo, Sección Municipal del mismo nombre. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos del fundo que se pide, se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia, se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera,

Ensenada, Febrero 26 de 1904.

El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

Marzo 5, 15 y 25.

(23.)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1205. El Señor J. F. Mc Clure, con despacho en el edificio Ormart Calle Ruiz de esta población ha solicitado con fecha 10 del actual, bajo el nombre de "TUNEL" 7 siete pertenencias mineras sobre una veta de oro sita en el Mineral del Real del Castillo, Sección Municipal del mismo nombre, y cuyas medidas comenzarán en la línea de los Ejidos del expresado Real del Castillo ó sea el lugar en que se encuentra el molino del Señor David Goldbaum, de cuyo punto se medirán con rumbo Norte aproximadamente 700 metros por 300 metros de ancho quedando dentro de estas medidas el fundo antiguo abandonado conocido con el mismo nombre de Túnel y que perteneció al Sr. M. F. O. Clery. Para la práctica de la mensura y levantamientos de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez, con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Febrero 27 de 1904.

El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

Marzo 5 15 y 25

24

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1209. El James Moorkens, con despacho en la Calle Ruiz de este Puerto, ha solicitado con fecha 16 del actual bajo la denominación de "IRON WEALTH", 8 ocho pertenencias mineras en veta de fierro sita en el Mineral del Rosarito, Sección Municipal del Rosarito en este Distrito, como á quince millas al Sur del desembarcadero del Rosarito, en el lado Norte de un cerro llamado San Miguel y como á 300 metros al

N. O. de la mina "Iron Treasure". La veta expresada se proyecta con los rumbos N. E. á S. O. aproximadamente y las pertenencias se situarán en la forma de un paralelogramo de 800 metros de largo por 100 de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Febrero 24 de 1904.

El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

Marzo 5 15 y 25.

23.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1208.-El Señor James Moorkens, con despacho en la Calle Ruiz de este Puerto, ha solicitado con fecha 16 del actual bajo la denominación de "IRON TREASURE," (8) ocho pertenencias mineras en veta de fierro sita en el Mineral del Rosarito, Sección Municipal del Rosarito en este Distrito, como á quince millas al Sur del desembarcadero del Rosarito al lado Norte y al pié de un cerro llamado San Miguel, como á 400 metros al Sur de la vereda que conduce del Rosarito á San Juan de Dios. La veta expresada se proyecta con los rumbos N. E. á S. O. y las pertenencias se situarán en la forma de un paralelogramo de 800 metros de largo por 100 de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Febrero 24 de 1904.

El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

Marzo 5, 15 y 25.

(20.)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1207.- El Señor Alfonso G. Padilla, residente en Tijuana y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha de hoy, bajo la denominación de "LA BONANZA," (6) seis pertenencias mineras en veta de oro, plata y cobre situada en el Rancho llamado "Cueros de Venado" Sección Municipal de Tijuana, cuyas pertenencias se situarán como sigue: principiando de la mojonera antigua S. E. de la mina "El Sueño," con rumbo N. 47° E. y colindando con dicha mina se medirán 300 metros que terminarán en la mojonera de la mina "Sueño N° 1," de este puerto colindando con la última mina citada, se medirán al S. 43° E. 200 metros; de donde termine la anterior línea, hacia el S. 47° W. se medirán 300 metros y de este punto al N. 43° W. 200 metros que terminarán en el partida. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Inge-

niero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada Febrero 11 de 1904.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Febrero 25 y Marzo 5. y 15.

(17)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1210.-El Señor Bernard Breman, súbdito alemán, minero y vecino del Distrito, ha solicitado con fecha de ayer bajo la denominación de "HAMBURGO," 2 dos pertenencias mineras sobre una veta de oro situada en el Mineral del Alamo, al N. W. aproximadamente y á muy corta distancia de la mina denominada "Anna" La veta expresada se proyecta con los rumbos N. W. á S. E. y las pertenencias que se piden se situarán en la forma de un paralelogramo de 200 metros de largo por 100 de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito á propuesta del interesado, y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Febrero 20 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Febrero 25. y Marzo. 5 y 15.

(18.)

AGENCIA DE SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1204. Eos Señores Jesus Jimenez y José Ghiardi, vecinos del Mineral del Real del Castillo y de tránsito en este Puerto, han solicitado con fecha 28 de Enero último bajo la denominación de "LA TRAVIATA". 3 tres pertenencias mineras sobre una veta de oro situada como á 500 metros al S. O. de la casa de los Señores Altamirano y como á una milla hacia el S. de la casa del Señor Francisco Parma en el Mineral del Real del Castillo en este Distrito. La veta expresada se proyecta con los rumbos de N.O. á S.E. y las pertenencias se situarán en la forma de un paralelogramo de 300 metros de largo por 100 metros de ancho. Para la mediación y señalamiento del fundo de que se trata se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez, con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley minera vigente.

Ensenada Baja Cal., Febrero 6 de 1904.

El Agente de Minería

I. VIZCARRA.

Febrero 25 y Marzo 5 y 15.

[19]



Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las Leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**RESPONSABLE.
LA JEFATURA POLITICA.**

**ADMINISTRADOR.
C. R. PTACNIK.**

CONDICIONES:

Este periódico verá la luz pública los días 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIO DE SUBSCRIPCIÓN.

Por un año..... \$ 3.00
Por seis meses.....1.75
Por tres meses.....1.00
Por mes.....0.50
Números sueltos.....0.15
Números atrasados.....0.25

PRECIO DE ANUNCIOS.

Edictos Judiciales y de Minería \$10.00

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS.

Para suscripciones y anuncios, dirjense al Administrador C. R. PTACNIK, Avenida Ruiz, entre las calles Segunda y Tercera. Apartado Postal Número 16.

**SECRETARIA DE ESTADO Y DEL
DESPACHO DE JUSTICIA E INS-
TRUCCION PUBLICA.**

SECCION DE JUSTICIA.

**LEY DE ORGANIZACION JUDICIAL EN EL
DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.
(Continúa.)**

II. Para tomar provisionalmente declaración a los testigos presenciales que encuentren en el lugar del delito;

III. Para hacer visitas domiciliarias ó cateos, mediante orden escrita de autoridad competente que entregarán al dueño ó poseedor del lugar cateado;

IV. Para recoger y depositar los instrumentos del delito, así como cualquier otro objeto que pueda servir para la averiguación, dando el correspondiente recibo;

V. Para aprehender a los reos prófugos donde quiera que los encuentren, poniéndolos sin demora a disposición de su juez.

VI. Para requerir el auxilio de la fuerza pública, cuando así lo exija el cumplimiento de sus obligaciones;

VII. Para practicar las demás diligencias que tengan carácter de necesarias y urgentes en cada caso, según la naturaleza del delito.

Art. 194. Cuando el inspector general y los demás inspectores de policía obren en auxilio de la administración de justicia, tendrán, el primero en todo el Distrito Federal, y los segundos en toda la ciudad de México, las mismas facultades que al jefe y segundo jefe de la policía judicial quedan concedidas en el precedente artículo.

Art. 195. Fuera de la ciudad de México, pero dentro del Distrito y Territorios, ejercen, por jurisdicción propia, atribuciones de policía judicial:

- I. Los comisarios foráneos en el Distrito Federal; y en los Territorios, los auxiliares de policía;
- II. Los jueces de paz;
- III. Los jueces menores;

IV. Los jueces de primera instancia del ramo penal ó de jurisdicción mixta.

Art. 196. Fuera de la ciudad de México, en el Distrito y Territorios Federales, ejercen en auxilio de la administración de justicia, atribuciones de policía judicial:

- I. El Ministerio Público;
- II. Los prefectos y subprefectos políticos;
- III. Los Presidentes Municipales en los Territorios donde, conforme a la ley municipal respectiva, ejerzan funciones de policía;
- IV. Los comandantes ó jefes superiores de las fuerzas de seguridad en los Territorios.

El inspector general de policía y la Gendarmería Judicial ejercerán sus funciones de policía judicial, fuera de la ciudad de México, cuando para eso reciban órdenes de la Secretaría de Justicia.

Para ese efecto, los tribunales se dirigirán en los casos necesarios a la misma Secretaría.

Art. 197. Los funcionarios y empleados de la policía judicial ejercerán ésta conforme a la presente ley, su reglamento y el Código de Procedimientos Penales.

Los comandantes ó jefes superiores de las fuerzas de seguridad tendrán las facultades estrictamente necesarias para cumplir las órdenes que reciban de la respectiva autoridad judicial ó política.

TITULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 188. El Ejecutivo queda autorizado para crear nuevos juzgados, modificar la planta y los límites jurisdiccionales de los existentes y cambiar la residencia de los foráneos, siempre que así fuere necesario para el mejor servicio público.

Art. 199. La Secretaría de Justicia tiene facultades:

I. Para ordenar visitas a los tribunales y juzgados, ora por medio de los tribunales y juzgados, ora por medio de los empleados superiores de la misma Secretaría, ora por medio de las personas que nombre para cada caso;

II. Para vigilar que la administración de justicia sea pronta y expedita;

III. Para imponer a los jueces y empleados judiciales las correcciones disciplinarias enumeradas en el art. 8º, y, además, suspensión de empleo hasta por mes;

IV. Para librar excusativas de justicia a los Tribunales y jueces, haciendo en caso debido la consignación que corresponda conforme al art. 1,051 del Código Penal;

V. Para mandar practicar visitas de cárceles, a fin de averiguar si los jueces administran pronta y cumplida justicia.

Art. 200. La Secretaría de Justicia, al hacer uso de las facultades concedidas en el artículo anterior, no podrá inmiscuirse en la administración de justicia propiamente dicha; y al imponer correcciones disciplinarias, lo hará solamente por faltas del orden administrativo ó económico de las oficinas, ó por las que importen alguna infracción de los deberes que esta ley ó su reglamento imponen a los jueces y a los demás funcionarios ó empleados judiciales para con la misma Secretaría.

En los otros casos, en que descubra la existencia de una falta ó delito, hará la consignación al Ministerio Público, para que exija la responsabilidad.

Art. 201. La Secretaría de Justicia llevará un registro en que se harán constar los servicios de cada funcionario ó empleado, así como los delitos ó faltas oficiales en que incurra, y las penas ó correcciones que se le impongan.

La antigüedad de cada empleado ó funcionario en la administración de justicia y los datos constantes en su hoja de servicios, serán tomados en consideración por el Ejecutivo al hacer los nombramientos que esta ley le encomienda.

Art. 202. Para cubrir las plazas de escribientes serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que sepan escritura en máquina y taquigrafía.

Art. 203. Siempre que algún funcionario del ramo judicial se excuse de conocer ó se declare impedido en un negocio, se dará parte inmediatamente a la Secretaría de Justicia por el jefe de la oficina; y si éste fuere el que hiciera valer la excusa ó impedimento tendrá el deber de comunicarlo inmediatamente también, a dicha Secretaría.

Art. 204. Los juzgados permanecerán abiertos los días hábiles, por lo menos durante cinco horas, que serán las mismas para todos los juzgados y que determinará el reglamento de la presente ley.

Las Salas del Tribunal Superior estarán abiertas en los mismos días, por la mañana, durante cuatro horas.

El Tribunal Pleno celebrará sus sesiones por la tarde, en los días y horas que fuere necesario, para el efecto de que, en los asuntos de su competencia, esté siempre expedita la administración de justicia.

Art. 205. Además de la obligación impuesta en el artículo anterior, todos los tribunales tendrán la de despachar, en los casos urgentes, durante horas extraordinarias, y aun en domingos y días festivos, sin necesidad de previa habilitación.

Art. 206. Todos los tribunales del Distrito y Territorios tienen la obligación:

I. De llevar los libros que determine el reglamento de la presente ley;

II. De poner en conocimiento de la Secretaría de Justicia, por medio de estados que le remitirán cada semana, la hora de entrada y salida de los funcionarios y empleados que deban concurrir a las oficinas correspondientes;

III. De dar a la misma Secretaría, por medio de estados mensuales, exacta noticia del despacho de los negocios;

IV. De rendir los informes que pida la Secretaría de Justicia, siempre que la ley no lo prohíba.

El reglamento de esta ley establecerá pormenorizadamente la forma y demás requisitos de los libros y estados a que se refiere este artículo, así como la forma del sello que deben usar los tribunales.

Art. 207. Los secretarios en primer lugar, y después de ellos, los oficiales mayores y los jefes inmediatos de los escribanos, así como los demás empleados subalternos de los tribunales, en todo lo relativo al servicio económico de las correspondientes oficinas; y tendrán obligación de vigilar que todos y cada uno desempeñen sus labores, y de comunicar al jefe superior las faltas que notaren, pero que éste dicte las providencias que estime necesarias.

Art. 208. Los secretarios de los tribunales en que no haya escribanos de diligencias, ni oficiales

mayores, harán por sí mismos las notificaciones de las providencias judiciales.

Art. 200. Los escribanos de diligencias y, donde no los haya, los secretarios de los juzgados serán los ejecutores de su respectivo tribunal.

Unos y otros podrán requerir, en el ejercicio de su encargo, el auxilio de la fuerza pública, cuando la necesiten para cumplir las determinaciones judiciales.

Art. 210. Todos los funcionarios y empleados del ramo judicial deberán pertenecer al estado sealar, y además de los requisitos exigidos por la ley, es necesario para desempeñar los puestos del mismo ramo, no ser ciego, sordo, mudo, ni tener algún otro defecto físico que haga imposible ó muy difícil el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Cuando el impedimento sobrevenga con posterioridad á la fecha de la elección ó nombramiento, el funcionario ó empleado deberá ser substituido desde luego conforme á la presente ley, como si se tratara de una falta temporal; y si el impedimento durare más de seis meses, la falta del funcionario ó empleado se reputará como absoluta.

Art. 211. Los funcionarios judiciales residirán en el lugar en que deban desempeñar sus funciones.

La Secretaría de Justicia podrá dispensar de esta obligación, cuando haya causa bastante y, además, no se perjudique el servicio público.

Art. 212. Ningún funcionario ni empleado de la administración de justicia podrá ejercer la abogacía sino en causa propia, ni ser corredor, comisionista, apoderado judicial, tutor, curador, albacea, depositario judicial, síndico, administrador ó interventor de concurso, testamentaria ó intestado, árbitro ni arbitrador. Tampoco podrá ser asesor sino en los casos en que la ley le atribuya este carácter.

Finalmente, no podrán los magistrados, jueces, secretarios, oficiales mayores y escribanos de diligencias tener ocupación alguna que los sustituya en dependencia de alguna corporación ó persona particular.

La iracción de este artículo se castigará por el Juez competente, con suspensión de empleo ó cargo hasta por tres meses, y con destitución á la primera reincidencia.

Art. 213. En los lugares en que deba haber dos ó más jueces de la misma categoría, se los numerará por orden progresivo; y los juzgados llevarán el mismo número que los respectivos jueces.

Transitorios.
Art. 1º Esta ley comenzará á regir en el Distrito y Territorios Federales el día 1º de Enero de 1904.

Art. 2º Quedan derogadas, por la presente ley, Art. 3º Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, electos en el mes de Diciembre de 1902, durarán en su encargo hasta el 31 de Diciembre de 1904.

En todas las anteriores orgánicas de tribunales del Distrito y Territorios, así como sus reglamentos y las demás disposiciones legales relativas, en todo lo que se le opongan ó estuviere previsto en ella.

Art. 4º Quedará á cargo del Ejecutivo nombrar los dos magistrados que faltan para completar los veinte de que debe componerse el mismo Tribunal, así como determinar el número que á cada uno correspondía, para el efecto de que se integren las Salas de la manera prescripta por esta ley y se fije qué magistrados funcionarán con el carácter de supernumerarios.

Art. 5º Los magistrados que nombre el Ejecutivo conforme al artículo anterior, desempeñarán sus cargos hasta el 31 de Diciembre de 1904.

Art. 6º El personal de secretarios y subalternos de las Salas se formará con los funcionarios y empleados que actualmente sirven los mismos puestos, mediante los acuerdos que tome el Tribunal Pleno, quien á la vez nombrará al secretario y demás empleados necesarios conforme á esta ley, los cuales deberán tener los requisitos que la misma determina.

Art. 7º En 1º de Enero de 1904 quedarán suprimidos los juzgados de lo criminal, correccionales

y 6º, y 7º y 8º menores de la capital que están funcionando, actualmente.

Con el personal de funcionarios y empleados que los componen, el Ejecutivo organizará en el Distrito los juzgados de nueva creación, expidiendo los nombramientos respectivos de la manera que estime más conveniente al servicio público; y nombrará asimismo á los demás funcionarios y empleados que se requieran para el completo funcionamiento de dichos juzgados.

[Continuará.]

Un sello que dice:--Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina--México Departamento de Estado Mayor.--Decreto Número 294.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

"Porfirio Dias, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretarlo que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta.

Artículo I.-Se aprueba el uso hecho por el Ejecutivo de la Unión, de las facultades que se le concedieron para reformar las Ordenanzas Militares y Navales y las leyes que le son anexas, así como para introducir los cambios y modificaciones que creyere convenientes en la organización y diversos servicios del Ejército y la Armada, de conformidad con la ley 22 de Noviembre de 1902.

Artículo II.-Se faculta de nuevo al Ejecutivo por el término de un año para que continúe en la reformas, cambios y modificaciones de que habla el artículo anterior.

Artículo III.-Queda autorizado igualmente el Ejecutivo, para que al hacer las reformas necesarias en los diversos servicios de los ramos de Guerra y Marina, aplique el importe de gastos que exijan esas reformas en las diversas partidas de las secciones correspondientes del Presupuesto de egresos.

Artículo IIII.-Terminado el plazo á que se refiere el artículo II, el Ejecutivo dará cuenta al Congreso de la Unión, del uso que oubiere hecho de las facultades que se le conceden.— G. Mendizabal.— Rúbrica.— Diputado Presidente.— S. Camacho.— Rúbrica.— Senador Presidente.— Constancio Peña Idiaquez.— Rúbrica. Diputado Secretario.— Carlos Flores.— Rúbrica.— Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á quince de Diciembre de mil novecientos tres.— Porfirio Diaz.— Rúbrica.— Al General de División Francisco Z. Mena.— Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.— Presente."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 15 de 1903.— Mena.— Rúbrica.

Sección Municipal.

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Sesión ordinaria del día 15 de Diciembre de 1903.

Presidencia del Co Ignacio Vizcarra.

A las cuatro de la tarde y con asistencia de los C.C. Enrique S. Ferniza, Ma-

nuel Labastida y Síndico Ismael Sanchez se abrió la sesión bajo la presidencia indicada, dando cuenta la Secretaría con el acta anterior que sin discusión se aprobó y en seguida con las siguientes comunicaciones oficiales.— Del Gobierno Político del Distrito—Acusa recibo de la copia del acta de la Sesión que celebró este Ayuntamiento el día 10 de Noviembre anterior —A su expediente—Acusa recibo de la copia del acta de la Sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 24 del mismo mes.—A su expediente.— Dispone que con cargo á la partida respectiva del presupuesto se destinen \$20,00, para la fiesta escolar celebrada el 29 del pasado; y que se entregue dicha suma al Delegado de Instrucción Primaria.—Obsérvese la orden librándose la que corresponde al Tesorero para los efectos que se expresan.—Acusa recibo de las noticias relativas al movimiento Civil de población habido en este Distrito durante el mes de Noviembre último.—A sus antecedentes.—Aprueba el gasto de \$41.52 importe de unas guarniciones para el tiro del nuevo carro que ha habido necesidad de destinar á la limpieza de la ciudad, así como el haber diario de \$1.65 que ha de pagarse al conductor desde el día 18 de Noviembre próximo anterior. Comuníquese al Tesorero para sus efectos.—Inserta un oficio del Juez de Primera Instancia de este Distrito en que pide se nombre un Juez Auxiliar en la Isla de Guadalupe por ser necesario al Juzgado practicar en aquel lugar diligencias en materia criminal.—Expídase nombramiento de Juez Auxiliar en la Isla de Guadalupe en favor del Señor Rafael Alvarez vecino de dicha Isla y dese cuenta á la Jefatura Política de haberse cumplido su determinación.—Enterado de que la Suprema Corte de Justicia tuvo á bien suspender la consignación de Juan Gonzalez Corona al servicio militar.—A su expediente.—Aprobando el Presupuesto formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento á que debe sujetar sus gastos durante el proximo año natural de 1904. A sus antecedentes.— Del Juzgado de Distrito del Territorio.—Comunicando que la Suprema Corte de Justicia tuvo á bien suspender la consignación de Juan Gonzalez Corona al servicio militar.—Enterado y transcribese á la Jefatura Política.—Del Juez del Registro Civil.—Remite las noticias de nacimientos, defunciones y matrimonios registrados por dicho Juzgado durante el mes de Noviembre proximo pasado.—Recibo y á su destino.— Del Tesorero Municipal.—Remite ejemplares del Corte de Caja de 2a operacion que practicó la oficina por el movimiento de caudales habido durante el mes de Noviembre anterior.—Recibo y á su destino.—Del Juez de Paz de San Telmo.—Solicita el pago de \$5.00 que

importaron los diarios del coreccional Leonardo Arce, quien trabajo en los caminos durante el tiempo de su arresto. Aprobado por esta vez el gasto de que se trata, y para lo sucesivo consulte en cada caso que se ofresca.—Comuníquese al Tesorero.—Del mismo.—Solicita el pago de \$4.50, cuatro pesos cincuenta centavos que devengó el policia auxiliar Martin Arce, por servicios prestados para cuidar á un correccional.—Aprobado comuníquese al Tesorero. Del Juez Auxiliar de Julio César. Manifestando que no hay persona á quien proponer para que lo sustituya en su encargo de Juez pues que solo hay en el lugar dos individuos de nacionalidad extranjera.—Enterado.— Del Juez Auxiliar de Mexicali.—Expone las razones por que no acepta el nombramiento de Juez el Señor Jesus Buluarte asi como la conveniencia de cambiar el Juzgado de Paz de los Algodones á Mexicali.—Insertese á la Jefatura Política para su conocimiento, á fin de que si encuentra justas las manifestaciones de dicho Juez se sirva resolver lo que estime conveniente.— Del Alcaide de la carcel.—Manifestando quedar terminados en el Hospital del edificio las mejoras que por orden de este Ayuntamiento se introdujeron.—Enterado.—Sotititudes.—El Señor Francisco Hermann solicita permiso para sacar á su costa de la Tesorería Municipal, copias de las marcas de heñar ganados que se hallan registradas debidamente en dicha oficina.—De conformidad librese oficio al Tesorero Municipal, para que facilite los medios al Señor Hermann de obtener la copia que solicita.—Del Señor R. J. Kendal pidiendo que de la cuota de \$8.00 mensuales que paga por consumo de agua, se le rebaje á la de seis pesos.—A la comision respectiva para que dictamine.—Del Cº Lucas Palacios, en nombre de Mateo Valdez, pide le sea pagada la cantidad de \$50.00 en oro valor en que estima una montura y una carabina que perdió, en persecución de los criminales Plutarco Acosta y Antonio Martinez en el punto de Mexicali: Que infarme el Juez de dicho lugar cuantos dias duró el servicio que presto el expresado Mateo Valdez y se resolverá lo que convenga.—La Secretaría da cuenta de haber recibido los expedientes de la Eleccion Municipal verificada el día 6 del actual, correspondientes á las Secciones siguientes

Esta Cabecera, Tijuana, Tecate, Los Algodones, San Telmo, y San Quintín.—Resérvese para su oportunidad.—Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesión á las cinco y media de la tarde extendiéndose la presente para constancia.— El Presidente Municipal. I. Vizcarra.—El Secretario. T. Barreto. Rúbricas.

Es copia de su original que certifico:

Ensenada, Diciembre 19 de 1903.
El Secretario.
T. Barreto.

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

En la causa que se instruye contra los indigenas "Coyote" y Guadalupe Cañedo como presuntos responsables del delito de lesiones, el Ciudadano Licenciado Roberto Otañez Juárez de Primera Instancia de este Distrito, há dispuesto en proveido de esta fecha, se cite por medio de un Edito que se publicará en el Periódico Oficial de este Distrito, á los testis Juan y Santiago Montejano, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan á rendir su declaración, dentro de seis dias siguientes á la publicación ante dicha.

Y se exdije el presente para su publicaron en el expresado periódico.
Ensenada Enero cinco de mil novecientos cuatro.
L. G. Caballero.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA BAJA CALIFORNIA. ENSENADA DE TODOS SANTOS. CITACION.
AL CIUDADANO IGNACIO ALVAREZ.
Por ignorarse su paradero, el Señor Juez de Distrito en este Territorio, Licenciado Manuel T. Corzo, acordó se cite á usted en los periódicos oficiales por tres veces seguidas á fin de que á la mayor brevedad comparezca á este Juzgado para ampliar su declaración en la causa que se sigue á Juan José Camacho.

En cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación en el "Periódico Oficial." Ensenada, Diciembre 29 de 1903.
Fernando Arce. Secretario.

JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.
Noticia que manifiesta los actos registrados en el Juzgado del Estado civil del Distrito Norte de la Baja California, durante el mes de Diciembre de 1903.

Hombres.....	8
Mujeres.....	13
TOTAL -1	21
Defunciones y enfermedades que las motivaron:	
Tisis Pulmonar.....	1
Fiebre.....	1
Cáncer.....	1
Senilidad.....	1
Ahogada.....	1
Diarrea.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	1
Quemadura.....	1
Tisis.....	1
No clasificada.....	1
Fiebre.....	1
Cólico.....	1
Eczema.....	1
Neuralgia del corazón.....	1
Esplinitis.....	1
TOTAL	15
Comparacion:	
Nacimientos.....	21
Defunciones.....	15
Aumento.....	6.
Matrimonios:	
Ernesto Banuett. Concepción Olea.	
Ines Verdugo. Mariana Green.	
Román Arce. Victoriana Saenz.	
Reyes Quiñones. Maria Gutierrez.	
Ensenada, Enero 1º de 1904.	
El Juez del Estado Civil por ministerio de la ley.	
Felipe S. Dueñas.	

Ensenada, Diciembre 19 de 1903.

El Secretario.

T. Barreto.

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

En la causa que se instruye contra los indigenas "Coyote" y Guadalupe Cañedo como presuntos responsables del delito de lesiones, el Ciudadano Licenciado Roberto Otañez Juárez de Primera Instancia de este Distrito, há dispuesto en proveido de esta fecha, se cite por medio de un Edito que se publicará en el Periódico Oficial de este Distrito, á los testis Juan y Santiago Montejano, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan á rendir su declaración, dentro de seis dias siguientes á la publicación ante dicha.

Y se exdije el presente para su publicaron en el expresado periódico.
Ensenada Enero cinco de mil novecientos cuatro.
L. G. Caballero.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA BAJA CALIFORNIA. ENSENADA DE TODOS SANTOS. CITACION.

AL CIUDADANO IGNACIO ALVAREZ.

Por ignorarse su paradero, el Señor Juez de Distrito en este Territorio, Licenciado Manuel T. Corzo, acordó se cite á usted en los periódicos oficiales por tres veces seguidas á fin de que á la mayor brevedad comparezca á este Juzgado para ampliar su declaración en la causa que se sigue á Juan José Camacho.

En cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación en el "Periódico Oficial." Ensenada, Diciembre 29 de 1903.
Fernando Arce. Secretario.

JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Noticia que manifiesta los actos registrados en el Juzgado del Estado civil del Distrito Norte de la Baja California, durante el mes de Diciembre de 1903.

Hombres.....	8
Mujeres.....	13
TOTAL -1	21
Defunciones y enfermedades que las motivaron:	
Tisis Pulmonar.....	1
Fiebre.....	1
Cáncer.....	1
Senilidad.....	1
Ahogada.....	1
Diarrea.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	1
Quemadura.....	1
Tisis.....	1
No clasificada.....	1
Fiebre.....	1
Cólico.....	1
Eczema.....	1
Neuralgia del corazón.....	1
Esplinitis.....	1
TOTAL	15
Comparacion:	
Nacimientos.....	21
Defunciones.....	15
Aumento.....	6.
Matrimonios:	
Ernesto Banuett. Concepción Olea.	
Ines Verdugo. Mariana Green.	
Román Arce. Victoriana Saenz.	
Reyes Quiñones. Maria Gutierrez.	
Ensenada, Enero 1º de 1904.	
El Juez del Estado Civil por ministerio de la ley.	
Felipe S. Dueñas.	

JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.
Noticia que manifiesta los actos registrados en el Juzgado del Estado civil del Distrito Norte de la Baja California, durante el mes de Diciembre de 1903.

Hombres.....	8
Mujeres.....	13
TOTAL -1	21
Defunciones y enfermedades que las motivaron:	
Tisis Pulmonar.....	1
Fiebre.....	1
Cáncer.....	1
Senilidad.....	1
Ahogada.....	1
Diarrea.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	1
Quemadura.....	1
Tisis.....	1
No clasificada.....	1
Fiebre.....	1
Cólico.....	1
Eczema.....	1
Neuralgia del corazón.....	1
Esplinitis.....	1
TOTAL	15
Comparacion:	
Nacimientos.....	21
Defunciones.....	15
Aumento.....	6.
Matrimonios:	
Ernesto Banuett. Concepción Olea.	
Ines Verdugo. Mariana Green.	
Román Arce. Victoriana Saenz.	
Reyes Quiñones. Maria Gutierrez.	
Ensenada, Enero 1º de 1904.	
El Juez del Estado Civil por ministerio de la ley.	
Felipe S. Dueñas.	

JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.
Noticia que manifiesta los actos registrados en el Juzgado del Estado civil del Distrito Norte de la Baja California, durante el mes de Diciembre de 1903.

Hombres.....	8
Mujeres.....	13
TOTAL -1	21
Defunciones y enfermedades que las motivaron:	
Tisis Pulmonar.....	1
Fiebre.....	1
Cáncer.....	1
Senilidad.....	1
Ahogada.....	1
Diarrea.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	1
Quemadura.....	1
Tisis.....	1
No clasificada.....	1
Fiebre.....	1
Cólico.....	1
Eczema.....	1
Neuralgia del corazón.....	1
Esplinitis.....	1
TOTAL	15
Comparacion:	
Nacimientos.....	21
Defunciones.....	15
Aumento.....	6.
Matrimonios:	
Ernesto Banuett. Concepción Olea.	
Ines Verdugo. Mariana Green.	
Román Arce. Victoriana Saenz.	
Reyes Quiñones. Maria Gutierrez.	
Ensenada, Enero 1º de 1904.	
El Juez del Estado Civil por ministerio de la ley.	
Felipe S. Dueñas.	

JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.
Noticia que manifiesta los actos registrados en el Juzgado del Estado civil del Distrito Norte de la Baja California, durante el mes de Diciembre de 1903.

Ensenada, Diciembre 19 de 1903.
El Secretario.
T. Barreto.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA BAJA CALIFORNIA. ENSENADA DE TODOS SANTOS. CITACION.

AL CIUDADANO IGNACIO ALVAREZ.
Por ignorarse su paradero, el Señor Juez de Distrito en este Territorio, Licenciado Manuel T. Corzo, acordó se cite á usted en los periódicos oficiales por tres veces seguidas á fin de que á la mayor brevedad comparezca á este Juzgado para ampliar su declaración en la causa que se sigue á Juan José Camacho.

En cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación en el "Periódico Oficial." Ensenada, Diciembre 29 de 1903.
Fernando Arce. Secretario.

Convocatoria.

Encontrandose vacantes, en las Esuelas Superiores N° 1 y 2 de esta cabecera, los empleos para Profesores de Inglés y de Dibujo, se convoca á oposición para cubrir dichas plazas.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que, los aspirantes que deseen desempeñar los empleos de que se trata, dirijan sus solicitudes á la Delegación de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Ensenada 5 de Enero de 1904.
D. Espinoza.
Enero 15 y 25.

A V I S O S .

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

El Cº Anastasio Moreno ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 2 de la manzana número 7 del plano de esta ciudad, siendo sus colindancias, por el Oeste, la Avenida "Miramar" por el Sur, el lote número 1, por el Este, el lote número 7 de la misma manzana, y por el Norte, el lote número 3, teniendo un valor, según el dictamen de peritos, de \$ 125.00 ciento veinte y cinco pesos.

Se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente en forma, dentro del término de seis meses que señala la ley.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 12 de 1903.
El Secretario,
ANGEL C. ORTIZ.

Dic 15 y 25, Enero 15, Febrero 15, Marzo 15, Abril 15, Mayo 15 y Junio 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE. EDICTO.

El C. Lic. Juan B. Uribe ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 3, de la manzana número 33 del plano de esta ciudad, cuyas colindancias son como sigue: por el Norte, el lote número 4; por el Sur, el lote número 2; por el Oeste, el lote número 5, y por el Este, la Calle "Galvez"; midiendo 25 metros de frente por 50 de fondo; habiendo sido valuado dicho predio, según el dictamen de peritos, en la cantidad de \$ 600.00 seiscientos pesos.

Se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado ocurra en forma dentro del término de seis meses que señala la ley.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 12 de 1903.
El Secretario,
ANGEL C. ORTIZ.

Dic. 15 y 25, Enero 15, Febrero 15, Marzo 15, Abril 15, Mayo 15 y Junio 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE. EDICTO.

El C. Lic. Juan B. Uribe ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 6] seis de la manzana [7] siete del plano de esta ciudad en la extensión de [25] veinte y cinco metros de frente a la "Avenida Miramar", por 50 cincuenta de fondo colindando con los lotes [7] siete, [5] cinco y [3] tres de la repetida manzana número [7] siete el cual mostrenco fué valuado por peritos en la cantidad de 125,00 ciento veinticinco pesos.

Lo que por acuerdo del Cº Jefe Político del

Ensenada, Diciembre 19 de 1903.
El Secretario.
T. Barreto.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA BAJA CALIFORNIA. ENSENADA DE TODOS SANTOS. CITACION.

AL CIUDADANO IGNACIO ALVAREZ.
Por ignorarse su paradero, el Señor Juez de Distrito en este Territorio, Licenciado Manuel T. Corzo, acordó se cite á usted en los periódicos oficiales por tres veces seguidas á fin de que á la mayor brevedad comparezca á este Juzgado para ampliar su declaración en la causa que se sigue á Juan José Camacho.

En cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación en el "Periódico Oficial." Ensenada, Diciembre 29 de 1903.
Fernando Arce. Secretario.

JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.
Noticia que manifiesta los actos registrados en el Juzgado del Estado civil del Distrito Norte de la Baja California, durante el mes de Diciembre de 1903.

Hombres.....	8
Mujeres.....	13
TOTAL -1	21
Defunciones y enfermedades que las motivaron:	
Tisis Pulmonar.....	1
Fiebre.....	1
Cáncer.....	1
Sen	

Disrito, se hace saber al público, conforme al Art. 715 del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al lote mencionado se presente a deducirlo en forma ante esta oficina, dentro de (6) seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. C. Noviembre 25 de 1903.
ANGEL C. ORTIZ.
Srío.
Mayo 25

Sección de minería.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1,198.—El Señor Felipe S. Dueñas, con domicilio en la Calle Gastelum, entre Primera y Segunda de esta población, ha solicitado con fecha 23 de Diciembre último bajo el nombre de "CBSEQUIO," 4 pertenencias mineras en veta nueva, de cobre situada en el Valle de Guadalupe de Flower, en un cerro que está como 700 metros al N. E. de las paredes viejas de la ex-Misión de Guadalupe en la Sección Municipal de Ensenada. Las pertenencias se situarán en el terreno, de manera que se forme un paralelogramo de 400 metros de largo por 100 metros de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito a propuesta del interesado, y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada Baja Cal., Enero 9 de 1904.
El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

Enero 15 y 25 y Febrero 5. (12.)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA,
EXTRACTO.

Expediente número 1,200. El Señor Jackwell, vecino del Real del Castillo y de tránsito en este Puerto, por sí y sus socios los Señores James Kennedy y Andrew J. Corquel de domiciliados en el Mineral del Alamo, Sección Municipal del mismo nombre, en este Distrito, ha solicitado con esta fecha, bajo la denominación de "ESPERANZA," 5 cinco pertenencias mineras sobre una veta de cuarzo aurífero situada en el expresado Mineral del Alamo, al Sur y a muy corta distancia de la mina "Eagle Bird Mine" y como a ocho kilómetros de la mina denominada "Viznaga", hacia el N. W. La mensura de las pertenencias de que se trata se hará de manera que se forme un paralelogramo rectángulo de 500 metros de largo por 100 de ancho y orientado aproximadamente con los rumbos cardinales. Para la medición y señalamiento de las pertenencias pedidas se ha nombrado perito a propuesta del interesado, y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada Baja Cal., Enero 5 de 1904.
El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

Enero 15 y 25 y Febrero 5. (11.)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1201.—El señor Eulogio Romero, con domicilio en la esquina de las Calles Ruiz y Tercera de este Puerto, ha solicitado con esta fecha, bajo la denominación de "Continuación de Pasionaria", y una pertenencia minera en veta nueva de cuarzo aurífero, situada al N. W. aproximadamente de la mina denominada "Pasionaria" en el Mineral de Las Cruces, Sección Municipal de Ensenada en este Distrito.

La veta corre aproximadamente de N. W. a S. E. y la pertenencia de que se trata se situará en la forma de un cuadrado de cien metros de lado. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito a propuesta de los interesados, y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada Baja Cal., Enero 7 de 1904.
El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

Enero 15 y 25 y Febrero 5. (13)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1,119. El Señor Jack Blackwell, vecino del Real del Castillo y de tránsito en este Puerto, por sí y sus socios los Señores James Kennedy y Andrew J. Corquel domiciliados en el Mineral del Alamo, ha solicitado con esta fecha bajo la denominación de "MINA EL BURRO," una pertenencia minera sobre una veta de cuarzo aurífero situada en el expresado Mineral del Alamo, como a ocho kilómetros mas ó menos al N. W. de la mina "Viznaga" y como a 600 metros al S. W. de la mina "Eagle Bird Mine," junto al aguaje llamado "El Burro." Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia, se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Baja Cal., Enero 5 de 1904.
El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

Enero 15 y 25 y Febrero 5. (10.)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA,
EXTRACTO.

Expediente número 1,197.—El Señor Ernesto Gardois, comerciante y con domicilio en la Avenida Gastelum, entre las Calles Primera y Segunda de este Puerto, ha solicitado con esta fecha y bajo la denominación de "CARMELITA," 2 dos pertenencias mineras en veta de oro sita en el Mineral del Alamo, en este Distrito, como a tres kilómetros rumbo Sur Este de la mina "Viznaga" é inmediato camino que conduce del Alamo al Campo Viejo ó de La Libertad. Dichas pertenencias se situarán en el terreno, como sigue:—De un punto que se indicará al perito, hacia el Sur 66° Este, se medirán 200 metros; de donde termine esta distancia, con rumbo Sur 24° Oeste 100 metros; de este punto con rumbo Norte, 66° Oeste, 200 metros y del punto en que termine esta distancia hacia el Norte 24° Este, se medirán 100 metros que terminarán en la primera mojonera ó punto de partida. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito a propuesta

del interesado, y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Diciembre 21 de 1903.
El Agente de Minería
I. VIZCARRA.

Dic. 25, y Enero 5 y 15. (9.)

AGENCIA DE SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1,199.—El Señor Jack Blackwell, vecino del Real del Castillo y accidentalmente en este Puerto, por sí y sus socios James Kennedy y Andrew J. Corquel vecinos del Mineral del Alamo, ha solicitado con esta fecha, bajo la denominación de "EAGLE BIRD MINE," 8 ocho pertenencias mineras sobre una veta mineral de oro situada en el expresado Mineral del Alamo, Sección Municipal del mismo nombre en este Distrito, como a diez kilómetros al N. W. de la mina "Viznaga" y al pie de una Sierra montuosa sin nombre. La veta de que se trata corre de N. W. a S. E. y las pertenencias se situarán en la forma de un paralelogramo rectángulo de 800 metros de largo por 100 metros de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito a propuesta de los interesados y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley minera vigente.

Ensenada, Diciembre 18 de 1903.
El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

Dic. 25, y Enero 5 y 15. (8.)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1,195. Los Señores J. P. Hall y Egbert Post, con domicilio en San Diego Cal. y de tránsito en este Puerto, han solicitado con esta fecha y bajo la denominación de "MINA BONITA," seis pertenencias mineras sobre una veta de cobre situada como a una milla al Norte de un corral viejo que se encuentra en la Cañada de San Francisquito, Sección Municipal de Ensenada, y como dos millas al S. E. de la casa del Señor Waldrip. La veta expresada corre de N. W. a S. B. y las pertenencias se medirán en la forma de un paralelogramo de 300 metros de largo por 200 metros de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Ismael Sánchez con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

Dic. 25, Enero 5 y 15. (6.)

TALLERES PTAONIK ENSENADA, B. C. MEXICO.



Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las Leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE.
LA JEFATURA POLITICA.

ADMINISTRADOR.
C. R. PTACNIK.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE.

CONDICIONES:

Este periódico verá la luz pública los días 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIO DE SUBSCRIPCIÓN.

Por un año.....	\$ 3.00
Por seis meses.....	1.75
Por tres meses.....	1.00
Por mes.....	0.50
Números sueltos.....	0.15
Números atrasados.....	0.25

PRECIO DE ANUNCIOS.

Edictos Judiciales y de Minería \$10.00

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS.

Para subscripciones y anuncios, dirijase al Administrador C. R. PTACNIK, Avenida Ruiz, entre las calles Segunda y Tercera. Apartado Postal Número 16.

REGLAMENTO DE LA

LEY ORGANICA DE TRIBUNALES,

Para el Distrito Federal, El partido Norte de la Baja California y el Territorio de Quintana Roo.

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS TRIBUNALES

(Continúa.)

Art. 40. Las denuncias y querellas que los interesados formulen directamente ante dichos juzgados, se recibirán en las horas señaladas para el despacho, dándose inmediato conocimiento de la iniciación al agente del Ministerio Público que se hallare de turno.

Art. 41. Los juzgados de turno, al cerrarse éste, remitirán al alcaide de la Cárcel General, bajo conocimiento y por duplicado, una nota que se denominará "Lista de remesa," en la cual harán constar, por su orden, los nombres y apellidos de todos los individuos que les hubieren sido consignados y respecto de los que no se haya dictado determinación en el curso del día; el número que les corresponda por su ingreso; la autoridad, cárcel, hospital ó cuartel á que se les destine, y el hecho que haya dado motivo á la averiguación.

Art. 42. Uno de los ejemplares de la lista de remesa será devuelto al juzgado de su procedencia al día siguiente del turno, entre ocho y nueve de la mañana, con anotación que hará el alcaide, al

margen de los nombres de los individuos inscriptos en la referida lista, del número que á éstos haya correspondido según el libro de entradas de la prisión. Las listas de remesa se coleccionarán por su orden, á medida que se vayan formando.

Art. 43. Luego que el juez reciba las denuncias, querellas, y consignaciones mandará que se practiquen las diligencias que el caso exija y la ley prescriba, sirviendo este auto de cabeza de proceso.

Art. 44. Las diligencias se extenderán en actas separadas, que se cerrarán diariamente, firmando al pie el juez y el secretario y, al margen de cada una de las hojas, los interesados y las demás personas que en ellas intervengan.

Art. 45. No se insertarán en el cuerpo de las actas las providencias ó resoluciones que el juez dicte, sino separadamente de ellas, y deberán ser autorizadas con media firma del juez y del secretario, si se trata de decretos; media firma del juez y entera del secretario cuando se trate de autos; y con firma entera de uno y otro respecto de las sentencias definitivas ó interlocutorias.

Art. 46. El sitio destinado á los detenidos ó presos para rendir sus declaraciones, estará separado de la oficina por medio de una reja.

Art. 47. Solo serán conducidos los detenidos ó presos á la reja, previa la expedición de boletas fechadas y subscriptas por el juez ó el secretario, quienes evitarán hasta donde sea posible, la comparecencia simultánea de dos ó mas de aquellos en la reja, así como que pertenezcan en ella más del tiempo absolutamente indispensable. Las boletas serán coleccionadas por su orden el día primero de cada mes.

Art. 48. Sólo podrán entrar las personas citadas, al departamento destinado para la práctica de diligencias, cuando se les llame por el comisario del juzgado.

Art. 49. De la parte resolutive de las determinaciones judiciales referentes á la prisión formal, condena, libertad ó absolución de los procesados se tomará razón en un libro talonario que, además de la hoja principal contendrá otras dos de idéntica redacción, con arreglo á la siguiente formula.

Número de partida.....
Idem de alcaidia.....
En la averiguación instruida contra..... que se halla en..... como presunto responsable de..... el juez que suscribe determinó.....

México,....de.....de.....
Rúbrica del juez

Sello del juzgado.

Art. 50. Una de las boletas á que se refiere el artículo anterior, se entregará por el secretario directamente al interesado cuyo nombre aparezca en ella, y la otra; al alcaide de la cárcel, quien pondrá su sello al reverso del talón, luego que la reciba.

Art. 51. Las providencias relativas á los detenidos ó presos que se hallen en los hospitales, se harán saber á las comisarios ó administradores de dichos establecimientos, por medio de una nota autorizada con el sello del juzgado y la firma del secretario, en que se inscribirán sucesivamente los nombres y apellidos de los detenidos ó presos,

el delito que se persigue y, en la misma línea correspondiente á cada nombre y apellido, la determinación que se haya dictado.

Art. 52. El secretario hará constar en las causas respectivas la fecha y hora en que haya entregado las boletas y remitido la nota á que se refieren los dos artículos anteriores.

Art. 53. Una vez identificados, inventariados ó diseñados los instrumentos del delito y las cosas que son efecto ú objeto de él, se guardarán en la caja ó en el lugar destinado á ese fin, con el número progresivo que les corresponda y el de la causa á que pertenezcan.

Art. 54. Todos los objetos que se decomisen en favor del Erario, se entregarán á la Junta de Vigilancia de Cárceles, cuando se remitan al Archivo los procesos concluidos de que formen parte.

Art. 55. El secretario recogerá y guardará la llave de la puerta de la reja; y si él mismo ó los demás empleados del juzgado dieron permiso á los particulares para hablar ó comunicarse por la reja con los detenidos ó presos, sea que pertenezcan ó no al propio tribunal, serán separados de su cargo, sin perjuicio de consignarlos al juez competente, cuando proceda, por conducto del Ministerio Público.

Art. 56. Las determinaciones que recaigan en las causas seguidas contra los funcionarios ó agentes de policía y que sean de las mencionadas en el artículo 49, se comunicarán por medio de oficio, subscripto por el juez, al jefe superior que aquellos tengan en la población de su residencia; y las relativos á los militares en servicio, al Comandante ó jefe militar de la plaza.

Art. 57. Para la traslación de los procesados de una prisión á otra, ó para la conducción de ellos á práctica de diligencias fuera de la cárcel ú hospital, se dará aviso al alcaide, comisario ó administrador que corresponda, por lo menos con una hora de anticipación, á efecto de que puedan prevenir la escolta ó custodios que se requieran.

Art. 58. En el despacho de los incidentes de responsabilidad civil y de los demás asuntos encomendados á los juzgados del ramo penal, se observarán, en todo lo que fuere conducente, las disposiciones contenidas en el capítulo que antecede.

Las ternas á que se refiere el artículo 167 de la ley serán formadas y remitidas en el Partido Judicial de México, por el juez primero presidente de debates.

CAPITULO III.

De los juzgados mixtos.

Art. 59. En los juzgados correccionales de México, los de primera instancia de Tacubaya, Tlalpam, Xochimilco, Ensenada y Campamense General Vega, los menores foráneos y los de paz del Distrito Federal, y los menores y los de paz del Partido Norte de la Baja California y del Territorio de Quintana Roo, se distribuirán los negocios de su respectiva competencia en dos secciones; una del ramo civil y otra del ramo penal.

Art. 60. Los jueces despacharán, en las primeras horas de la mañana, los negocios del orden civil; y concluido el acuerdo de éstos, proseguirán con los del ramo penal, hasta la hora en que, según éste reglamento, deben suspenderse las labores de los tribunales.

Art. 61. Las audiencias de la tarde se dedicarán al despacho de los negocios civiles ó criminales in-



distintamente, conforme lo requieran las necesidades del servicio.

Art. 62. Para el régimen económico de cada uno de los tribunales á que se refiere este Capítulo, el respectivo juez distribuirá las labores de la oficina, de la manera mas conveniente al servicio, sin apartar á sus subordinados de las funciones que, según la ley y este reglamento, les correspondan de un modo especial.

Art. 63. Cuando los jueces correccionales se hallen de turno, despacharán con la debida preferencialos asuntos criminales; y á este fin cuidarán de evitar, hasta donde fuere posible, el señalamiento, para ese día, de diligencias del orden civil.

Art. 64. En todo lo demás lo relativo al despacho de los juzgados mixtos, se observarán, en todo cuanto fueren aplicables, las disposiciones contenidas en los dos Capítulos anteriores.

CAPITULO IV.

Del jurado.

Art. 65. La primera insaculación de los jurados que en cada caso deben componer el tribunal popular, se celebrará en el local del juzgado por el respectivo juez presidente de debates.

Art. 66. Los juzgados del ramo estarán provistos de las urnas y fichas necesarias, marcadas progresivamente éstas con un número, del uno al trescientos.

Continuará.

Un sello que dice--Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.-- México.-- Departamento de Estado Mayor.-- Decreto número 297.

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

Que en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo de la Unión concede la ley de 15 de Diciembre de 1903 he tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO.

Artículo 1º.—Los individuos que en tiempo de paz quieran ingresar al Ejército como Oficiales (Subtenientes) lo solicitarán por conducto de la Secretaría de Guerra y Marina, ante la que justificarán:

I. Que su estado de salud y su complejión son buenos, y que no tienen deformidad ú otros defectos físicos que ley impidan el manejo de las Armas y soportar las fatigas del servicio militar.

II. Que su estatura es de un metro sesenta y cinco centímetros cuando menos.

III. Que son mexicanos de nacimiento ó naturalización, ciudadanos en ejercicio de sus derechos y de buena conducta.

IV. Que tienen los conocimientos necesarios, lo que demostrarán sustentando un exámen de las materias á que se refiere el Artículo 3º.

Artículo 2º.—El jurado para el exámen será nombrado por la Secretaría de Guerra y Marina, si los interesados se encontraren en esta Capital, y si estuvieren fuera, el nombramiento lo harán los Comandantes Militares ó los Jefes de Zona respectivos, previa orden de la misma Secretaría, y se compondrá de tres Jefes y un Capitán 1º ó 2º como Secretario.

Las pormenores y el resultado del exámen se harán constar en una acta que firmarán los miembros del jurado y autorizará el Secretario, la que se remitirá á la Secretaría de Guerra con el informe que el jurado crea deber producir.

Artículo 3º.—El exámen versará sobre las materias siguientes:

Reglamento de Maniobras del Arma en la que los Aspirantes van á servir, hasta la Escuela de Compañía ó Escuadrón, en su caso.

Reglamento del servicio de Campaña, de la misma Arma.

Ordenanza General del Ejército, desde las obligaciones del Soldado hasta las de Capitán 1º inclusive.

Ordenes Generales, Tratamientos y Honores Militares.

Código Penal y de Procedimientos Militares.

Fortificación del Campo de Batalla.

Noriones de Contabilidad Militar.

Compendio de Geografía de los Estados Unidos Mexicanos, y

Rudimientos de Topografía Militar.

Artículo 4º.—Los Solteros de 18 años cumplidos, pero menores de 21, podrán también Ser admitidos en el Ejército como Oficiales (Subtenientes), si además de los requisitos de que tratan las fracciones I, II y IV. del Artículo 1º justifican tener el consentimiento de sus padres, tutores ó personas bajo cuya patria potestad estuvieren.

Artículo 5º.—Los Sargentos primeros del Ejército podrán ser ascendidos á Subteniente, previo un exámen igual al que para los paisanos exige el Artículo 1º fracción IV; más en atención á los Servicios prestados y á los méritos contraídos, cuando los tengan, se les podrán expedir sus despachos en la Milicia Permanente si el exámen fuere satisfactorio. El jurado se organizará á y procederá según lo previene el Artículo 821 de la Ordenanza del Ejército; pero cuando los Sargentos perte-

nezcan á Cuerpos que estén fuera de la Capital, los Jefes de Zona ó Comandantes Militares, previa orden de la Secretaría de Guerra, nombrarán el jurado de que trata.

Artículo 6º.—Dos individuos de banda del Colegio Militar, que quieran Ser Subtenientes se les examinará en el Colegio de las mismas materias designado para los paisanos, mandando extender sus despachos, cuando fueren aprobados.

Artículo 7º.—Los Oficiales nombrados según los Artículos precedentes; pertenecerán á la Milicia de Auxiliares, mientras no tengan conforme á Ordenanza, el pase á la Milicia Permanente, excepto los Sargentos primeros en el caso especial previsto, de Servicio y méritos, en el Artículo 5º.

ARTICULO TRANSITORIO

Se derogán los Decretos, Circulares y demás disposiciones relativas á las materias comprendida en el presente Decreto.

Por tanto mando se imprima, publique circule y cumpla.

Dado en el Palacio del Gobierno Nacional, en México, á 25 de Enero de 1904.—Porfirio Diaz.— Rúbrica.—Al General de División Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.

Y lo comunico á Usted. para su conocimiento y efectos consiguientes.

TESORERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Corte de Caja practicada por la Tesorería Municipal del Distrito Norte de la Baja California, de los Ingresos y Egresos habidos en el mes de Enero de 1903.

Ingresos.	Egresos.
Existencia del mes anterior..... \$6,643.34	Aguas..... 1,033.61
Aduanas Marítimas y Fronterizas \$161.74	Alumbrado Público..... " "
Aguas..... 37.30	Beneficencia Pública..... 228.85
Beneficencia Pública..... 7 "	Cárcel..... 377.53
Billares..... 17 "	Instrucción Pública..... 51.93
Carros y Carruajes..... 75.31	Fiel Contaste..... 15 "
Rifas..... 20.26	Gastos Extraordinarios..... 60 "
Contribución sobre predios urbanos..... 26.52	Juzgados de Paz..... 28.63
Contribución sobre predios rústicos..... 230.46	Mejoras Materiales..... 61.38
Contribución sobre profesiones..... 30.80	Policia..... 409.89
Contribución sobre hornos..... 12.24	Juez de lo Civil..... 9.50
Derecho de Patente..... 693.60	Panteón..... 31 "
Deguello de reses..... 245.85	Rastro..... 48.45
Diversos Deudores..... 13.50	Secretaría del Ayuntamiento..... 121.94
Diversiones Públicas..... 9 "	Subvenciones..... 41.66
Expendio de Licores..... 171.19	Tesorería Municipal..... 253.64
Expendio de Tabacos..... 74.06	Fondo de Forrajes..... 86.46
Fondas..... 31 "	
Juzgado Civil..... 1.50	
Hoteles y Casas de Huéspedes..... 18 "	
Instrumentos Públicos..... 16 "	
Licencias Municipales..... 95 "	
Mulas y Burros de carga..... " 83	
Multas..... 79.50	
Panaderías..... 4 "	
Postes..... 30 "	
Registro de Hierros..... 5.25	
Vacas de Ordeña..... 4.87 2,111.78	
SUMA— \$8,755.12	IGUAL—8,755.12

Ensenada, B. C. Enero 31 de 1903. El Tesorero Municipal, Vº Bº J. GARCIA. Intervino. El Coronel Jefe Político y Militar CELSO VEGA. El Presidente Municipal, E. ROMERO.

Libertad y Constitución. México, Enero 25, de 1904.—Mena.—Rúbrica.—Al Coronel Jefe de las Armas en el Distrito Norte de la Baja California.—Ensenada.

Un sello que dice--Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.-- México.-- Departamento de Estado Mayor.--Decreto número 298.

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

" PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la autorizaciones concedidas al Ejecutivo de la Unión por la ley de 15 de Diciembre de 1903 he tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO.

Artículo único.—Se reforma el artículo 87 de la Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares en los términos siguientes:

Artículo 87.—El Procurador General Militar tendrá las consideraciones, prerrogativa y remuneración de de Brigada, y podrá ejercer la adogacia ante Tribunales diversos de los Militares; pero sin perjuicio de los deberes de su cargo, pues el cumplimiento de ellos será su principal y preferente ocupación.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Enero de 1904.— Porfirio Diaz — rubrica.— Al General de División Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.— Presente."

Y lo comunico á Vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 25 de 1904.

Mena.—Rúbrica.—Al Coronel Jefe de las Armas en el Distrito Norte de la Baja California.— Ensenada.

AVISOS.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Aviso.

La Señorita Rosa R. Zepeda, entregó el día de hoy en esta Jefatura Política, una cadencia con dos llaves que se encontró en la vía pública.

A la persona que compruebe ante esta Oficina, ser dueña de dichas llaves, se le hará entrega del mismo.

Ensenada, B. C. Febrero 1 de 1904.

El Oficial Archivero, C. L. CASTRO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

En el juicio hereditario á bienes del Señor Bernardo Ervendberg por auto de fecha primero del

corriente mes el Ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito, Licenciado Roberto Otañez autorizó al Albacea para la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, concediéndole para ese efecto el término legal y dispuso que se publique dicha determinación en uno de los periódicos de este lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente. Ensenada Febrero cuatro de mil novecientos cuatro. Doy fé.

L. G. CABALLERO.

Febrero 15.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

En el juicio de Intestado á bienes del Señor Lázaro Valencia con esta fecha el Ciudadano Licenciado Roberto Otañez, Juez de Primera Instancia del Distrito, proveyó un auto convocando á las personas que se crean con derecho á la herencia concediendo al efecto, á las que residan en el Distrito el término de treinta días contados desde la publicación del tercer Edicto, para que deduzcan su derecho ante este Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Distrito se expide el presente. Ensenada Enero cuatro de mil novecientos cuatro.

L. Caballero.

Febrero 5 15 y 25.

Balance General de la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, S. A. al finalizar el día 31 de Diciembre de 1903.

ACTIVO.	
Gastos de organización	\$ 2,500.00
Propiedad raíz	138,715.00
Honorarios de Abogados	30,000.00
Gastos de viaje	21,687.40
Concesiones	20,000.00
Ingenieros y medicion	60,000.00
Sueldos	53,430.00
Contrato Chaffey	446,482.72
Gastos generales	607,65.86
Contribuciones	257.60
Total	\$ 833,838.58

PASIVO	
Capital Social	\$ 62,500.00
The California Development Company	771,308.58
Arrendamientos	30.00
TOTAL	\$ 833,838.58

Edyar Esmith.

Vice Presidente. W. J. Heffeman Secretario.

A. J. Flores. Comisario. (16)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes, del Señor Maximino Diaz, por auto de fecha 22 veintidos del corriente el Ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito, autorizó al albacea para la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, concediéndosele al efecto el término legal y se dispuso por dicha determinación que se publique ésta en el Periódico Oficial del Distrito.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente. Ensenada Enero 29 de 1904. Doy fé.

Febrero 15.

L. G. Caballero.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

EDICTO.

El Cº Anastasio Moreno ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostreno, el lote número 2 de la manzana número 7 del plano de esta ciudad, siendo sus colindancias, por el Oeste, la Avenida "Miramar" por el Sur, el lote número 1, por el Este, el lote número 7 de la misma manzana, y por el Norte, el lote número 3, teniendo un valor, según el dictámen de peritos, de \$ 125ºº cien to veinte y cinco pesos.

Se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente en forma, dentro del término de seis meses que señala la ley.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 12 de 1903.

El Secretario,

ANGEL C. ORTIZ.

Dic 15 y 25, Enero 15, Febrero 15, Marzo 15 Abril 15, Mayo 15 y Junio 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE. EDICTO.

El C. Lic. Juan B. Uribe ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostreno, el lote número 3, de la manzana número 32, del plano de esta ciudad, cuyas colindancias son como sigue: por el Norte, el lote número 4; por el Sur, el lote número 2; por el Oeste, el lote número 5, y por el Este, la Calle "Galvez"; midiendo 25 metros de frente por 50 de fondo; habiendo sido valuado dicho predio, según el dictámen de peritos, en la cantidad de \$ 600.00 seiscientos pesos.

Se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado ocurra en forma dentro del término de seis meses que señala la ley.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 12 de 1903.

El Secretario,

ANGEL C. ORTIZ.

Dic. 15 y 25, Enero 15, Febrero 15, Marzo 15 Abril 15, Mayo 15 y Junio 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE. EDICTO.

El C. Manuel Salorio ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostreno, un lote de terreno ubicado en la colonia de San Quintín de este Distrito, cuya ubicación es la esquina de las calles, "Internacional" y "Ecuador," rumbos S. O. y linda por el Norte y Este con solares ó lotes abandonados, midiendo dicho predio treinta metros de frente por sesenta de fondo y se halla construido en él, con frente á la calle, una pieza ó casa de madera; habiendo sido valuado dicho mostreno en la cantidad de \$150. 00 ciento cincuenta pesos.

Se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, ocurra en forma dentro del término de seis meses que señala la ley.

Ensenada B. Cal., Octubre 25 de 1903.

El Secretario,

ANGEL C. ORTIZ.

Febrero 15, Marzo 15, Abril 15, Mayo 15 y Junio 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Ha sido denunciado como bien mostreno con fecha seis del presente mes por el Cº Anastasio Moreno, el lote numero 5 cinco de la manzana número 7 siete del plano de esta ciudad cuya extensión es de cincuenta metros de fondo por 25 veinte y cinco metros de frente á la "Avenida Miramar," colindando con los lotes 6 seis y 4 cuatro de la

misma manzana número 7 y con las calles "Tercera" y "Avenida Miramar," el cual lote fué avaluado por peritos en la cantidad de \$175.00. ciento setenta y cinco pesos.

Lo que por acuerdo del Cº Jefe Político del Distrito, se hace saber al público, conforme al art. 715 del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al lote mencionado se presente á deducirlo en forma ante esta oficina, dentro de 6 seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. C. Noviembre 25 de 1903.

Mayo 25. ANGEL C. ORTIZ.
Srio.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE.

DE LA BAJA CALIFORNIA.

Ha sido denunciado como bien mostrenco, con fecha [6] seis del presente mes, por Cº Anastasio Morono el lote número [6] seis de la manzana [7] siete del plano de esta ciudad en la extensión de (25) veinte y cinco metros de frente á la "Avenida Miramar", por 50 cincuenta de fondo colindando con los lotes (7) siete, [5] cinco y [3] tres de la repetida manzana número (7) siete el cual mostrenco fué valuado por peritos en la cantidad de 125,00 ciento veinticinco pesos.

Lo que por acuerdo del Cº Jefe Político del Distrito, se hace saber al público, conforme al Art.º 715 del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al lote mencionado se presente á deducirlo en forma ante esta oficina, dentro de (6) seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. C. Noviembre 25 de 1903.

Mayo 25. ANGEL C. ORTIZ.
Srio.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Ha sido denunciado como bien mostrenco, por el Cº Anastasio Moreno, con fecha 6 seis del presente mes, el lote número 8 ocho de la manzana 7 siete del plano de esta ciudad, en la extensión de 25 veinte y cinco metros de frente á la "AVENIDA MIRAMAR" por 50 cincuenta de fondo, colindando con los lotes 1 uno y 7 siete de la misma manzana; el cual mostrenco fué valuado por peritos en la cantidad de [\$17500] ciento setenta y cinco pesos.

Lo que por acuerdo del C. Jefe Político del Distrito, se hace saber al público, conforme al Artículo 715 del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al lote mencionado, se presente á deducirlo dentro del término de tres meses contados desde hoy.

Ensenada, B. C., Noviembre 25 de 1903.

Mayo 25. ANGEL C. ORTIZ.
Srio.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE.

DE LA BAJA CALIFORNIA.
EDICTO.

Con fecha 23 de Julio próximo pasado, el Cº Isabel Nava Macias, denunció ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, los lotes número 6 y 7 de la manzana 51 del plano de esta población; los cuales colindan al Norte con el lote número 5; al Este con la Calle "Riverroll" al Sur con el lote número 3 y al Oeste con los lotes número 2 y 3 de la expresada manzana.

Lo que por acuerdo del Cº Jefe Político, se hace saber al público para que los que crean con derecho á esos inmuebles, se presenten en forma á deducirlo, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. C. Agosto 22 de 1903.

El Secretario,
ANGEL C. ORTIZ.
Febrero 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

EDICTO.

El C. Anastasio Moreno ha denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, un lote de terreno marcado con el número 1, sito en la manzana número 7, del plano de esta población, cuya ubicación es como sigue: por el Oeste la Avenida Miramar; por el Sur calle Segunda por el Este el lote número 8 de la misma manzana, y por el Norte con el lote número 2; cuyo predio ha sido valuado según el dictámen de peritos, en la cantidad de \$175.00 ciento setenta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, ocurra en forma dentro del término de seis meses que señala la ley.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 12 de 1903.

El Secretario,
6 meses. ANGEL C. ORTIZ.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE.

DE LA BAJA CALIFORNIA.

Con fecha 23 del mes de Julio próximo pasado el Cº José M. Obando, denunció ante esta Jefatura Política como bien mostrenco, el lote marcado con el número 5 de la manzana 64, del plano de esta población el cual colinda al Norte con la calle "Novena" al Este con la avenida "Miramar," al Oeste con el lote número 4 y al Sur con el lote número 6 de la expresada manzana.

Lo que por acuerdo del Cº Jefe Político, se hace saber al público para que los que se crean con derecho á ese inmueble, se presenten á deducirlo en forma, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. C. Agosto 22 de 1903.

El Secretario,
ANGEL C. ORTIZ.
Febrero 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

El C. Anastasio Moreno ha denunciado como bien mostrenco, el lote número 3 de la manzana 7 del plano de esta ciudad, que mide por el Oeste, dando frente á la Avenida Miramar, 26. 61 metros; por el Este, lindando con el lote número 6, 25 metros; por el Norte, con el lote número 4, 26.9 metros; y por el Sur, con el lote número 2, 35.96 metros; valuado dicho lote en la cantidad de \$100.00 cien pesos.

Lo que por disposición del C. Jefe Político se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente á deducirlo dentro del término de tres meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 25 de 1903.

El Secretario,
ANGEL C. ORTIZ
Dic. 25, Enero 5, Febrero 5 Marzo 5 y 15. Abril 5 Mayo 5 y Junio 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE.

DE LA BAJA CALIFORNIA.

Ha sido denunciado con fecha 6 del presente mes como bien mostrenco, por el Cº Anastasio Moreno el lote número (7) de la manzana (7) siete del plano de esta ciudad en la extensión de (25) veinte y cinco metros de frente por (50) cincuenta de fondo colindando con los lotes 8, ocho, 6 seis y 2 dos de la misma manzana número 7 siete con frente á la "Avenida Miramar," el cual mostrenco fué valuado por peritos en la cantidad de \$125,00 ciento veinte y cinco pesos.

Lo que por acuerdo del Cº Jefe Político del Distrito se hace saber al público, conforme al Art 715

del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al lote mencionado se presente á deducirlo en forma ante esta oficina, dentro de 6 seis meses contados desde hoy.

Ensenada B, C. Noviembre 25 de 1903.

ANGEL C. ORTIZ.
Srio.
Mayo 25.

Sección de minería.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL

RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Al practicarse la mensura y señalamiento de la mina "COPA DE ORO" —expediente 1108— ubicada en el punto conocido por Cañón del Real del Castillo, en el Mineral de este nombre y solicitada con superficie de dos pertenencias mineras por el Señor A. G. Smith el día 11 de Noviembre de 1902, no se hizo el deslinde conforme á lo pedido en la solicitud respectiva, ni de acuerdo con las publicaciones que se hicieron, dándose á las pertenencias la situación que sigue:—Se tomó como primera mojonera la más Occidental del Placer denominado "Protectora," y con rumbo S. 87º E. del lindero del Placer, se midieron 100 metros y se situó la segunda mojonera; de allí con rumbo S. 30º W. se midieron 200 metros y se situó la tercera mojonera; de este último punto, con rumbo N. 87º W. se midieron 100 metros y se situó la cuarta mojonera y de allí con rumbo N. 38º E. se midieron 200 metros, terminando esta distancia en la primera mojonera.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada Baja Cal., Enero 22 de 1904.

El Agente de Minería
I. VIZCARRA.
Enero 25 y Febrero 5 y 15.

[15.]

AGENCIA DE SECRETARIA DE FOMENTO EN EL

RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,202.—El Señor William E. Webb, con residencia en San Diego California, y de tránsito en este Puerto, ha solicitado con fecha de hoy bajo la denominación de "IRON KING No. 3," (33) treinta y tres pertenencias mineras sobre una veta de fierro situada en el Mineral de San Fernando, Sección Municipal del Rosario, en este Distrito, al Sur de la vereda que conduce del Rosario á San Fernando, como á doce kilómetros N. O. de la ex-Misión de San Fernando, á tres kilómetros E. de los aguajes de Santa Ursula y como á cincuenta y cinco kilómetros Este del Océano Pacífico. Las pertenencias de que se trata se situarán en el terreno como sigue:—Principiando de la mojonera número 4 de la mina "Iron King" se medirán hacia el N. 46º E. 300 metros; de este punto, con rumbo S. 44º E. 1,100 metros; de aquí hacia el S. 46º O. 300 metros y con rumbo N. 46º O. se medirán 1, 100 metros que terminarán en el punto de partida. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley minera vigente.

El Agente de Minería,

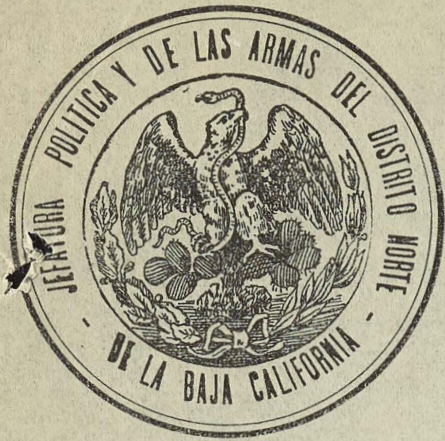
I. VIZCARRA.

Ensenada, Baja Cal., Enero 14 de 1904.

Enero 25, Febrero 5 y 15.

(14.)

TALLERES PTACNIK, ENSENADA B. C. MEXICO.



Sección 1a

Número 487.



*Ref. y dese
conformidad a
la Secretaría
de Hacienda
consultando
sus instrucciones,*

A. G.

T E N G O la honra de remitir á us-
ted, original, para los efectos del Artículo 29 de
la Ley sobre inmuebles federales y de los Artículos
17 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el
expediente formado con motivo del denuncia que, como
bien abandonado, hizo ante esta Jefatura el C. Lic.
Juan B. Uribe, del lote número "3", de la manzana nú-
mero "32 del plano de esta ciudad; suplicándole, á
la vez, se sirva acusarme el recibo correspondiente.

Reitero á usted mi atenta consideración.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, B. Cal., Junio 18 de 1904.

El Coronel Jefe Político,

Al

Administrador de la Aduana Marítima.

Presente.

Núm 435.

Se recibió en esta Oficina el expediente formado en esta Jefatura Política con motivo del denuncia hecha por el Lic Señor Juan B Uribe del lote de terreno n.º 3 de la Manzana n.º 32 del plano de esta población, como mostramos a que se continúa Md en su abento oficio n.º 497 de 18 del actual. Púdo a Md. mi abenta con sideración.

Ensenada B. C. Junio 20/904
El Director

Al Jefe Político del Distrito.

Presente

El C^o Jefe Político de este
Distrito Norte con fecha 18 del
Mes de Mayo 1904. que en su
Acta Sección 2^ata Dirección el expediente
Mesa 2^a formado en aquella Oficina
Pide autorización con motivo del denunciado que
e instrucciones para como bien mostramos hizo ante
ra rematar el lote el Licenciado Sr. Juan
te de terreno N^o 3. B. Unite del lote de terreno
de la Manzana N^o 3. de la Manzana N^o 32
N^o 32 del fila del plano de esta ciudad. pa-
ra de esta pobla por los efectos de la ley de 18.
ción que ha sido de Diciembre de 1902 y en re-
denunciado como bien lo es de Mayo 14 de 1903.
noticias.

Y tengo el honor de poner
lo en el superior conocimiento
to de su Secretaría para que
si se requiere disponer se veri-
fique el remate, se autori-
ce al efecto a esta Oficina
dándole las instrucciones que
procedan.

Enserada Junio 20 de 1904.

El Director.

Al Secretario de Hacienda y
Crédito Público

México

Juan B. Uche



SECCION
2^a

Como no consta en el oficio de esa Dirección número 436, fecha 20 de junio último, que el lote de terreno número 3 de la Manzana número 32 del plano de esa población, Mesa 2^a. Exp. N.º 14371 denunciado como mostrenco haya llegado al estado que fija la 3^a. de las disposiciones acordadas en 20 de julio pró- que ha lle cimo pasado, y es el de que el inmueble gado al est de que se trata se haya declarado va do que fijan cante; ya sea porque hayan transcu las expresadas rido los plazos fijados en el artículo disposiciones, 723 del Código civil para que se en virtud de presenten reclamaciones sin que se que la denun hayan presentado; ya porque presen cia que fuerda das oportunamente se haya decla en 28 de Octubre rado en juicio seguido ante el juez de 1903 y de de Distrito de ese lugar que el que la re inmueble es vacante por haber pro quisión del bado el denunciante el hecho de expediente res estar abandonado el referido in- pectivo por mueble: sírvase ud. informar sobre



#

el hecho indicado para que se pueda la Jefatura
continuar la tramitación de este Política a es-
asunto. to Dirección.

México, 27 de enero de 1905. fue en 18 Ju-
nio de 1904; ha-

Por orden del Secretario.

El Oficial Mayor,

M. M. M. M. M.

biendo transcu-
rido por lo
tanto los pla-
gos fijados en
el art. 723 del

Código civil sin que se haya presentado ninguna
reclamación, según se ve por el mismo expediente
en el que no obra constancia de haber sido pre-
sentada, y que por involuntario omisión no se expre-
saron estos datos en el oficio n.º 436 de junio 20 úl-
timo, en el que se solicitaron instrucciones sobre el
particular.

Al Director de
Contribuciones de la
Demarcación Norte de
la Baja California.

Ordenada

Número... 232.

A la Sección 2a.

Mesa 2a.

.....

Informa sobre el estado del expediente de denuncia como bien mostrenco del lote de terreno númº 3 de la manzana númº 32 de esta población.

.....

CUMPLIENDO con lo dispuesto por esa Secretaría en su orden del 27 del próximo pasado Enero girada por la mesa 2a. de la Sección 2a., relativa al expediente númº 14,371, tengo el honor de informar: que la denuncia hecha por el Lic. Juan B. Uribe como bien mostrenco del lote de terreno númº 3 de la manzana númº 32 de esta población, ha llegado al estado que fija la 3a. de las disposiciones acordadas en 20 de Julio del año próximo anterior, en virtud de que dicha denuncia se hizo con fecha 28 de Octubre de 1903 y la remisión del expediente respectivo por la Jefatura Política a esta Dirección fué en Julio 13 de 1904; habiendo transcurrido por lo tanto los plazos fijados en el artº 723 del Código civil para que se presentaran reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, según se vé por el expediente mismo, en el que no obra constancia alguna de haber sido presentada.

Por una omisión involuntaria no se expresaron los datos que preceden, en el oficio númº 436 de Junio 20 último de esta Dirección, en el que se solicitaron instrucciones de esa propia Secretaría sobre el particular.

Ensenada, B.C. Febrero 14 de 1905 .

EL DIRECTOR.

Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.,

México, D.F.



Mesa 2a.
Expediente 14,371.

El Presidente de la República se ha servido disponer, informe usted á esta Secretaría, á cuánto ascien- de la cuarta parte que corresponde al Lic. Juan B. Uribe en la denuncia del lote número 3 de la manzana 32 de esa pobla- ción, así como de los gastos que se hayan hecho en el valúo y publicaciones hasta poner el inmueble en el estado de rema- te; el cual no podrá verificarse, por haberse aplicado ese predio á la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública pa- ra que lo aproveche en el ramo de Instrucción Primaria.

Lo que comunico á usted para su cumplimiento.
México, 14 de junio de 1905.

Por orden del Secretario.

El Oficial Mayor,

A. G. Salas

*Y referencese
en contestación
ción.*

Al Director de Contribuciones en la Demarcación Norte de la Baja California.

Ensenada.



DEMARCAACION NORTE.

BAJA CALIFORNIA.

Número. 356.

A la Sección 2a.

Mesa 2/a.

.....

Informa lo que corresponde al Licenciado Juan B. Uribe por la cuarta parte en el denuncia del lote n° 3 de la Manzana 32 del plano de esta población.

C u m p l i e n d o con lo dispuesto por esa Secretaría en su orden del Expediente n° 14,371 del 14 del que cursa, tengo el honor de informar que la cuarta parte que corresponde al Lic. Juan B. Uribe en la denuncia del lote número 3 de la Manzana 32 del plano de esta población, asciende a la cantidad de \$ 150.00¢ ciento cincuenta pesos, por haber sido valuado dicho inmueble en la cantidad de \$ 600.00¢ seis cientos pesos.

Así mismo tengo el honor de informar, que en el citado expediente no figura constancia alguna relativa a los gastos de valor y publicaciones, por lo cual esta Dirección ignora a cuanto asciende el monto de ellos.

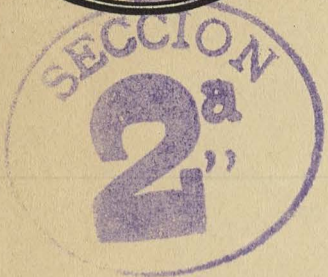
Ensenada, B. C. Junio 23 de 1905.

El Director.

Al

Secretari de Hacienda y Crédito Público.

México.



Mesa 2a.
Expediente 14371.

Habiendo manifestado la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes que necesita para construir un edificio en que establecer una escuela de instrucción primaria, el lote de terreno número 3 de la manzana número 32 de esa ciudad; el Presidente de la República ha tenido á bien disponer que ponga usted á disposición de esa Secretaría de Estado el mencionado lote.

México, 24 de agosto de 1905.

Por orden del Secretario,
El Subsecretario.

Pongase á disposición de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Al Director de Contribuciones de la Demarcación
Norte de la Baja California.

Ensenada.

Núm 87

La Secretaría de Estado
y del Despacho de Hacienda
pone a su disposición y Crédito Público en orden
con el lote n.º 3 ^{correlativa del expediente 14371} de 24 del mes de Agosto
de la Manzana 32 anterior dice a esta Dirección
del plano de esta de Contribuciones lo siguiente:
problema.

Habiendo manifestado S.^o
Y tengo el honor de transmitir
vicio a esta Secretaría promoviéndome
a su disposición el lote de
terreno a que se refiere la
~~misma~~ superior orden citada.

Ensenada Septiembre 6 de 1905

El Director

Al Secretario de Instrucción Pública
y Bellas Artes.

México

D. F.



Mesa 2ª

Expediente n.º 14,371.

La Secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 14 del corriente, dice a esta Secretaría:

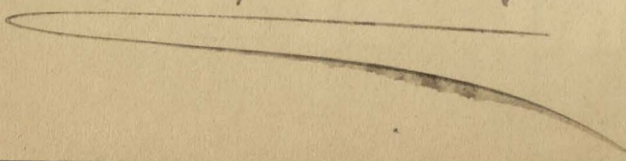
"Enterado de la atenta nota de Ud. fechada el 26 de Agosto último y girada por su Sección 2ª, le manifiesto que ya se comisiona al C.

En su oficio Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California para que reciba del Director de Contaduría el detalle de las contribuciones de ese lugar, el lote de terreno número 3 de la Mancomunidad Administrativa 32 en la Ensenada." y la extensión.

Y lo transcribo a Ud. y cobidancia, con referencia al oficio de esta Secretaría, fecha 24 de Agosto último.

Secretaría por un tanto de dicha acta.

M. J. #

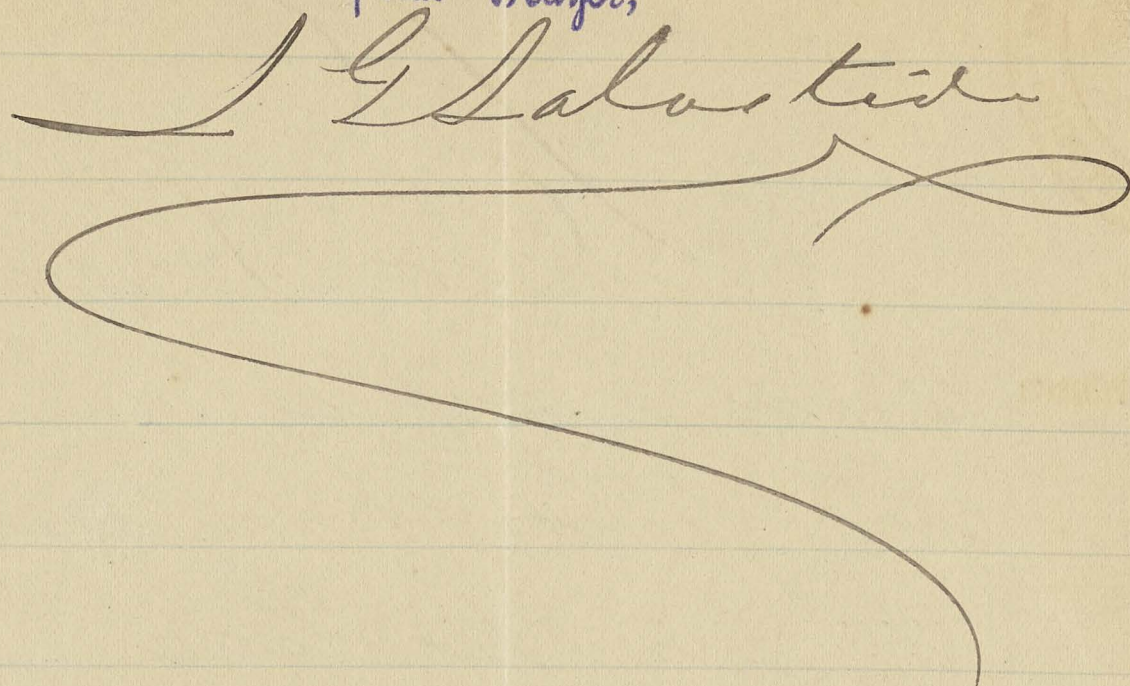


1100, 18 de septiembre de 1905.

Por orden del Secretario.

El Oficial Mayor,

J. G. Galvestin



Al Sr.
Director de Contribucio-
nes de la Demarcación Norte
de la Baja California.
Ensenada.



Sección de Instrucción Primaria
y Normal.

Mesa 4a. Núm. 577.--



*A su expediente
dicho.*

Quedo enterado por el oficio relativo de Ud., de que pone à disposición de esta Secretaría, el lote de terreno número 3 de la manzana número 32 de esa ciudad, según lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda.

Manifiesto à Ud, que ya con anterioridad se ha comisionado al Jefe Político de esa población, para que reciba el terreno mencionado.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. México, Septiembre
20 de 1905.

P. O. DEL SECRETARIO.
El Subsecretario:

Al C. Director de Contribuciones en

Ensenada.

Distrito Norte B.^a C.^a

DELEGACION DE LA DIRECCION GENERAL
DE

INSTRUCCION PRIMARIA

Distrito Norte B. C.

ENSENADA.

Sección 3^a

No. 1061



La Dirección General de Instrucción Primaria, en oficio N.º 2,974 de fecha 18 de Septiembre último me dice lo siguiente:

"Hoy digo al C.º Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California, lo que sigue: - El Secretario de Hacienda, en oficio fechado el 24 de Agosto p.º p.º me dice lo que sigue: - Hoy se dirige al Director de Contribuciones de la Demarcación Norte de la Baja California, la siguiente comunicación: - Habiendo manifestado ordenes de la Secretaría de Instrucción Pública y la Secretaría de Bellas Artes que necesita para construir de Hacienda un edificio en que establecer una Escuela de Agosto 24 y la de Instrucción Primaria, el lote de Septiembre terreno N.º 3 de la manzana N.º 32 de 18 últimos, en esa ciudad; el Presidente de la República relativa del ca ha tenido a bien disponer que por Expediente go Ud. a disposición de esa Secretaría 14371; por de Estado el mencionado lote: - Lo que las usas tengo el honor de comunicar a Ud. dicho Oficio para su conocimiento, y a fin de que se sirva designar la persona que se ha servido que reciba, en Ensenada, el lote de terreno mencionado. - Lo transcribo para a' esto a Ud. a fin de que se sirva recibir del Director de Contribuciones mencionado, respectivamente el terreno de que se trata."

Lo que al 4

Lo #

Presidente que tengo el honor de insertar a Ud. fa-
cto de la R. para su conocimiento y efectos.
publica ha Remero a Ud. mi atenta conside-
tando a bien racion.

Libertad y Constitucion.

Ensenada, Octubre 5 de 1905.

El Jefe Político Delegado Administrativo.

disponer que
esta propia
Dirección por
ya a dispo-
sición de la
Secretaría de
Instrucción
Pública y Be-
llas Artes, el
lote número

3 de C.º
la manzana
número 32

Director de Contribuciones.
P. E.

de esta pobla-
ción, que ne-
cesita para
construir un
edificio en que
establecer una

Escuela de Instrucción Primaria, y que ha sido co-
misionado el para recibirlo, que puede dispo-
ner del mencionado lote, el cual, según el ex-
pediente respectivo, mide en el frente a la
Calle Galves (20) veinticinco metros por (50) cui-
enta metros de fondo, y cuyas colindancias
son las siguientes: por el Noroeste el lote núme-
ro (4) cuatro, que ocupa la Iglesia Católica; por
el Noroeste el lote número (6) seis; por el Sur-
este la Calle Galves y por el Suroeste el lote nú-
mero (2) dos.

Num 121

De conformidad con las ordenes de la Secretaria de Hacienda de Agosto 24 y Septiembre 18 ultimo correlativas del Expediente 14371; por las cuales dicha Oficina Superior se ha recibido comunicar a esta Direccion respectivamente que el Presidente de la Republica ha tenido a bien disponer que esta propia Direccion ponga a disposicion de la Intendencia de Instruccion Publica y Bellas Artes el lote numero 3 de la manzana numero 32 de esta poblacion, que necesita para construir un edificio en que establezca una Escuela de Instruccion Primaria y que ha sido comisionado Ud. para recibirlo y para disponer del mencionado lote el cual segun el expediente respectivo, mide (25) veinticinco metros de frente por (30) treinta de fondo, y sus lindas son las siguientes: por el Norte el lote numero

go habiendo de
manifiesto que

roaf, cuatro que surpa la Iglesia
Catolica; por el Norte el lote
numero (6) seis, por el Sur-este
la Calle de Gabrig y por el Sur-oc-
te el lote numero (2) dos sea
propia manzana.

Lo que tengo el honor de
decir a Udd. en contestacion a
su atenta oficio numero 1061 de
cum 3^a del dia 5. del mes de
Ago, prestándole mi atenta
consideracion.

Ensenada Octubre 16 de 1905

El Director

Al Jefe Polite de este Distrito Delegado
Administrativo J. J. J. J.



Un sello que dice = Tesorería General de la Federación Mexicana. Sección 2.^a Mesa 4.^a Número 9826 = La Secretaría de Hacienda en oficio girado por su Sección 2.^a, Mesa 2.^a y fecha 5 del mes actual dice a esta Oficina lo siguiente: "La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes en oficio núm 1111 de la Mesa 4.^a de su Sección de Instrucción Primaria y Normal, fecha 29 de Noviembre último, dice a esta de mi cargo lo que sigue: - En debida contestación al oficio de Ud. fechado el 24 del presente mes girado por su Sección 2.^a Exp. núm 14371 referente a que señale partido del Presupuesto de Egresos vigente, a cuyo cargo se ha de hacer el pago de ciento cincuenta pesos (\$150.00) como cuarta parte del precio en que fue valuado el lote de terreno marcado con el número 3 de la manzana 32 de Cansenada, Todos Santos Baja California, pedido a esta Secretaría para construir en él un edificio para Escuela, tengo la honra de manifestar a Ud. que dicho cargo debe hacerse a la partida 8062 del mencionado presupuesto. Reitero a Ud. mi atenta consideración. Transcribo a Ud. a fin de que libre la orden a la Dirección de Contribuciones de la Demarcación Norte de la Baja California, para que haga el entero de que habla el oficio que se transcribe" trasladado a Ud. para su cumplimiento. - México, Diciembre 18 de 1905. = Por el Tesorero Ge.

veral. El Subtesorero Contador = P. M.
del Paso = rubrica Al Director de Con-
tribuciones de la Demarcación Norte de
la Baja California = Ensenada = Al Mar-
gen = Muy Illo que dice = Aduana Ma-
ritima Ensenada B. Cal. Mex 26 Dic de
1905. = A la Sección Recaudadora para su
cumplimiento y efectos = del Rio = rubrica =

Es copia

El Recaudador
García Sina

